



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 4 de febrero de 2019

Núm. 6

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, lunes, 4 de febrero de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 4 de febrero, siendo la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos.

Leemos en Primera de Pedro, Apóstol Pedro, Capítulo 5, el verso 6, que reza la escritura diciendo: “Humillaos, pues bajo la poderosa mano de Dios, para que Él os exalte a su debido tiempo, echando toda vuestra ansiedad sobre Él, porque Él tiene cuidado de nosotros”. Nos unimos en oración y también oramos por el eterno descanso del papá del senador Dalmau. Nos unimos también - ¿verdad?- a esa oración.

Señor de los cielos, te damos gracias porque podemos echar toda nuestras preocupaciones y ansiedades sobre Ti, reconociendo que solo Tú puedes tener cuidado y protección de nosotros. Bendigo a este honroso Cuerpo en las decisiones y el trabajo que tienen por delante en la tarde de hoy. Y también nos unimos para la pena y el dolor que embarga a la familia Dalmau, por el eterno descanso de su amado padre. Todo lo pedimos en oración en el dulce nombre de Jesús. Amén.

Muchas gracias.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

Los señores Tirado Rivera, Bhatia Gautier y Berdiel Rivera solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Rivera, compañero Bhatia Gautier, compañero Berdiel Rivera.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Durante el día de hoy nuestro Presidente del Partido Popular Democrático, el compañero Aníbal José Torres, presentó ante el país la posición y postura que habrá de asumir la delegación del Partido Popular Democrático referente a la nominación del señor Raúl Maldonado como Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, y quiero repasar algunos de los puntos importantes traídos en la conferencia por el compañero Aníbal José Torres.

Sobre el asunto relacionados a los sellos digitales, esto es una situación que comienza en el año 2001, cuando se determina iniciar la venta de estos sellos en una compañía privada, para el Gobierno de Puerto Rico comenzar a digitalizar ese sistema de venta de sellos. En el 2006, Hacienda, como dueño del proceso, decidió buscar otras propuestas y presentan propuestas Evertec y OPG. En el año 2007 se adjudica el contrato a OPG como agente de venta. En ese momento se le requería desarrollar una plataforma digital para la compra y cancelación de sellos.

En el año 2014, Hacienda comienza entonces a desarrollar un sistema de venta de sellos y OPG recurre entonces a la Oficina Federal de Derechos de Autor. Empieza un caso en el Tribunal Federal, donde en septiembre del año 2016, el magistrado federal Bruce McGiverin determinó que OPG no tenía razón en prácticamente nada de lo que alegaba. Para empezar, OPG ni siquiera sometió como evidencia el código base con el que construyeron su programa de venta de sellos digitales. Tampoco pudieron

establecer un daño económico porque sencillamente su contrato con Hacienda había finalizado, no que fue cancelado, sino que había terminado.

El caso discurre hasta el año 2017, primer día hábil del año, y primero la nueva Administración Rosselló, 3 de enero de 2017, donde OPG le pide a Hacienda una reunión para transigir el caso; en este cuatrienio, el primer día le piden una reunión para transigir el caso. Maldonado, el entonces Secretario de Hacienda se reúne con ellos, transige en el caso con OPG y prácticamente le entrega a esa compañía todo el poder para continuar con la venta digital de los sellos en Puerto Rico.

¿Qué ocurre hasta el día de hoy? Nos encontramos entonces que el señor Raúl Maldonado protegió a esta compañía a sabiendas de que esta compañía contrataba a su hijo. La pregunta que nos hacemos el país, la gente, los ciudadanos. ¿Le vamos a dar el poder a esta persona, ahora que nos damos cuenta y encontramos que protegió a una compañía que le daba contratos a su hijo para que recoja el dinero del pueblo, para que redacte con ese dinero del pueblo las prioridades del presupuesto del país? ¿Le vamos a dar el poder para que sea custodio y vele que las agencias utilicen el dinero adecuadamente, sabiendo de que su hijo en esa compañía y en otra con contratos en el Gobierno generó millones de dólares?

Y ahora los senadores del Partido Nuevo Progresista tienen que contestarle al país, si con una carta del Contralor y de Justicia es suficiente. Ahora que saben la verdad de que esta persona favoreció a la compañía que le daba contratos a su hijo, es inmoral y también ilegal lo que hizo. Le ocultó al país información, le ocultó a su jefe información, les ocultó a ustedes, senadores, información cuando vino y se reunió con ustedes a cuarto cerrado.

Así que la delegación del Partido Popular Democrático, señor Presidente, estará votando en contra de la nominación de Raúl Maldonado y le pedimos a ustedes, compañeros, que evalúen votarle en contra también. Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros senadores, yo quiero ser muy breve en la mañana de hoy, en la tarde de hoy. Buenas tardes a todos ustedes.

Primero, la primera cosa es simplemente solicitar una vista pública. Yo creo que nosotros tenemos una función ministerial, más allá de proteger al Partido, proteger al Gobierno o proteger al Gobernador, tenemos que proteger a Puerto Rico. Así que la petición mía es simplemente que se llame a una vista pública y que haya ocasión de preguntar las preguntas difíciles y las fáciles, pero que se haga valer.

Lo que acaba de decir el compañero Tirado es bien importante. Aquí hay una serie de hechos y el compañero Cirilo Tirado estaba haciéndole eco a lo que dijo el presidente, el senador Aníbal José Torres. Y aquí hay unos hechos que no los deberíamos debatir nosotros en un vacío, sino traer a las partes envueltas y que contesten las preguntas para beneficio del país, que Puerto Rico se beneficie.

El segundo asunto, que también es muy breve, es una solicitud de parte de la delegación completa para que proyectos de ley, proyectos ante este Cuerpo que sabemos que son controversiales. La solicitud es a que no se descarguen en Calendarios que no hayan sido anunciados. Todo este fin de semana hubo un corre, corre, entre alguna gente en el país por si el lunes iba a haber o no un descargue de los Proyectos del Senado 950 y 1000, eso es potestad de quien pone el Calendario.

Es una recomendación y una petición de nosotros, que en la medida que se puedan poner Calendarios, que uno le informe al país el próximo jueves o el próximo lunes o la otra semana o el día que sea. El día que la mayoría entienda que se va a atender el asunto, yo creo que debe ser público en el espíritu de transparencia y si algún ciudadano quiere venir a favor del 950 o a favor del 1000 o a favor

del que sea, ya sabe que puede venir, pero ya sabe que se va a considerar en una fecha específica en la medida que el Calendario lo permita.

Repito. Es una solicitud que hacemos, simplemente para evitar lo que muchos ciudadanos que me vieron a mí en diferentes actividades esta semana, me decían qué día lo van a llevar a Votación, yo la respuesta es no sé, no sé porque obviamente no está en Calendario. Y lo hago nuevamente en el beneficio de buena fe, no es una crítica es una solicitud de buena fe de parte de la delegación del Partido Popular.

Son mis palabras en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero.

Senador Berdiel Rivera, adelante.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros senadores y senadoras y a todos los amigos.

Realmente nos sentimos sumamente contentos. Recuerdo y esto es algo que viene ya allá en el Municipio de Utuado, de la familia, cuando en la residencia de doña Nayda Nieves, abuelita de Adriana Díaz, se reunían para practicar y esto es algo que está en la familia, porque varias hermanas de Adriana son también jugadoras y han sido ganadoras de distintos campeonatos, igualmente su primo como lo es Bryan Afanador también.

Queremos recalcar que recuerdo, recordamos cuando surgió ese movimiento del Club Águilas de la Montaña y en un momento dado, pues pudimos hacer la aportación en conjunto en aquel momento. Recuerdo cuanto estuvo con nosotros el honorable alcalde, el ex exalcalde de Utuado, Allan González Cancel y nuestro hoy compañero senador por el Distrito de San Juan, exSecretario del Departamento de Recreación y Deportes, senador Neumann Zayas, estuvimos en el Municipio de Utuado inaugurando el coliseo de tenis de mesa, unas facilidades que se le asignaron los fondos, se pudieron hacer las facilidades para que esa familia y esos jóvenes utuadeños y muchos que no son de Utuado, pero que llegan hasta allí a estudiar y a ejercer el deporte de tenis de mesa, pudieran ejercerlo en un lugar seguro y tranquilo.

De igual manera, recordamos cuando se pudo inaugurar esas facilidades y por eso queremos felicitar y dicho sea de paso dichas facilidades llevan el nombre de la abuelita de Adriana, su abuelita, doña Nayda Nieves, o sea, lleva el nombre también esas facilidades. Y por eso quiero felicitar a Adriana Díaz, que en la noche de ayer se coronó como campeona de la Copa Panamericana de Tenis de Mesa, siendo así la primera vez, hace unos cuantos años atrás se desconocía de este deporte, se conocía como “ping pong”, hoy como tenis de mesa. Y realmente me siento sumamente contento y orgulloso de que una joven de mi distrito senatorial de Ponce, del Municipio de Utuado, de la Ciudad del Viví, haya puesto la bandera de Puerto Rico muy en alto.

Así es que sumamente contentos, sumamente agradecidos, quiero felicitar a la joven Adriana Díaz, a toda su querida familia, a sus padres, sus hermanos, a su abuela, a toda su familia por haber puesto a Puerto Rico en alto.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Rodríguez Mateo, por favor, presida un momento para yo consumir un turno inicial.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Rodríguez Mateo, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ MATEO): Señor Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Quiero consumir un turno inicial, compañeros y compañeras, para poner en perspectiva algunas cosas que me parece alguna gente no tienen claras. Me refiero específicamente a la consideración del nombramiento del licenciado Raúl Maldonado como designado Secretario del Departamento de Hacienda y a los Proyectos del Senado 950 y 1000.

Tan pronto el Gobernador de Puerto Rico envió la designación del licenciado Raúl Maldonado como Secretario de Hacienda por segunda ocasión en este cuatrienio, entendimos prudente consultar a las agencias que podían arrojar luz sobre las alegaciones que han ido trascendiendo. En ese ánimo le requerimos al Departamento de Justicia, le requerimos al FBI, al Gobierno de los Estados Unidos, Ética Gubernamental, el Contralor y además al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Hemos recibido cuatro (4) de ellas, estamos por, aguardamos por recibir la del FBI. Típicamente contestan que no pueden negar ni confirmar, pero este Senado hará la gestión y la diligencia de preguntarles, o hizo la gestión de preguntarles.

Además de eso, le pedimos al pueblo de Puerto Rico que acudiera ante cualquier senador o senadora de cualquiera de las delegaciones que conforman este Senado, si conocían o tenían alguna información que pudiera ser importante desde el punto de vista de ese ciudadano para que un senador la evalúe al momento de decidir si vota a favor o vota en contra de la designación del licenciado Raúl Maldonado como Secretario de Hacienda. Además de eso, la Unidad de Evaluaciones Técnicas está haciendo unas entrevistas en el campo, en la calle, que también van a traer información o van a producir información sobre el nominado.

Así que el Senado de Puerto Rico en este nombramiento y todos los que ha atendido, está haciendo lo que le corresponde hacer. Y el llamado que hicimos para que cualquier persona que traiga, que tenga información la traiga, lo reiteramos hoy aquí. Sería injusto de nuestra parte y además irresponsable confirmar una persona en medio de todas estas alegaciones sin corroborar y buscar información, sería injusto. Pero sería injusto e irresponsable también despacharlo con las meras alegaciones.

De hecho, hay un periódico que en una primera plana un día planteó unos hechos y al otro día se desmintió el mismo. Así es que cada senador y cada senadora aquí votará comoquiera sobre ese nombramiento, pero lo hará con la conciencia ilustrada, porque documentaremos un informe con todas las certificaciones, con todas las entrevistas que se puedan hacer y toda la información que pueda traerse a este Senado para que podamos evaluar de manera justa, de manera responsable, la designación del licenciado Raúl Maldonado Gautier, como Secretario de Hacienda, por segunda ocasión en este cuatrienio.

Pero es importante plantear lo siguiente, compañeros. En la mañana de hoy el presidente del Partido Popular, el distinguido compañero y amigo senador Aníbal José Torres, dijo que le iban a votar en contra, que la posición del Partido Popular es votarle en contra a Raúl Maldonado Gautier e hizo unas expresiones. Y entonces el portavoz, compañero Eduardo Bhatia, dice que quiere una vista pública. Yo creo que como mínimo deben ponerse de acuerdo, porque si ya la postura del Partido Popular es que le van a votar en contra porque han hecho un análisis, si alguno, pues entonces para qué quieren la vista pública, para politiquear, para hacer eco de las especulaciones y no mirar la evidencia, los documentos y los testimonios.

Eso es una pregunta que tiene que hacerse el Partido Popular. Y es válido el que quiera votarle en contra sin ningún documento -¿verdad?-, esa es su responsabilidad, el pueblo de Puerto Rico lo evaluará de esa forma. Pero pedir una vista pública, cuando el Partido Popular ya dijo que le iba a votar en contra, pues entonces para qué. Es como si el juez en un caso criminal le dijera al acusado qué se declara, culpable o culpable, pues de qué se va a defender.

Así que, de nuevo, el Partido Popular vuelve a cometer un gravísimo error de juicio y demuestra que no tienen la capacidad para gobernar y para atender asuntos serios y sensibles. Porque lo mínimo que merece cualquier puertorriqueño que sea designado es el debido proceso de ley. Y ciertamente, compañeros y compañeras, la posición del Departamento de Hacienda es fundamental e importante, particularmente ahora que nos estamos acercando al momento de la radicación de las planillas y se exige -¿verdad?- como mínimo por nuestra ciudadanía que haya credibilidad, confiabilidad.

Pero me pide una vista pública para el Secretario de Hacienda, aquel que cuando era presidente descargó el nombramiento de la Presidenta del Tribunal Supremo, sin vista pública. Si es más importante un Secretario de Hacienda que el Presidente del Tribunal Supremo, bueno, pues habrá quien piense de una forma o de otra. Pero el Partido Popular demuestra cada vez su incapacidad de manejar los asuntos de gobierno con seriedad, con objetividad y con un sentido de cumplirle a la gente que nos eligió.

Si surgiera algo de la vista pública que descalificara al licenciado Maldonado, el primero que le votaría en contra soy yo, sin ningún problema. Lo que no puedo es anticipar un juicio sin tan siquiera haber examinado los informes, los testimonios, las certificaciones, donde hasta este momento las que hemos recibido, repito, hasta este momento todas dicen que no es tarjeta, que no ha sido investigado ni está siendo investigado. Es tan sencillo como eso.

Así es que, el proceso de evaluación del nombramiento del licenciado Raúl Maldonado seguirá su curso y se atenderá con un alto sentido de responsabilidad y todos los documentos que se nos provean sobre este particular serán públicos. De hecho, hoy habremos de pedirle al Senado de Puerto Rico que le requiera al Departamento de Justicia y al Departamento de Hacienda dos cosas a las agencias.

En primer lugar, el Departamento de Hacienda, en el 2014 hubo un contrato con esa empresa bajo Zaragoza, 2014. Y yo no escuché a los entonces Mayoría preocuparse por ese contrato. Pero por si eso fuera poco, el Departamento de Justicia, si mi memoria no me falla era César Miranda el Secretario, expresó, según la prensa, que el contrato era nulo. César Miranda dijo que el contrato era nulo y yo no escuché a los compañeros de la Minoría decir nada al respecto.

Pues yo voy a pedirle al Departamento de Hacienda, voy a pedirle al Departamento de Justicia que nos provea esa información, si en efecto existe. Y si existe, y en efecto el Departamento de Justicia bajo el mandato del Gobierno Popular, cuando el Partido Popular era Mayoría, declaró que el contrato era nulo y este Senado Popular entonces no hizo nada, pues entonces de qué están hablando ustedes. Y lo mismo en el caso del Departamento de Hacienda.

Aquí nosotros no estamos obligados a votar de ninguna manera que no sea conforme a nuestra conciencia con la evidencia en los documentos. Eso es lo que requiere el buen gobierno, darle el debido proceso de ley y que la gente pueda evaluar con documentos en mano, no con especulaciones, no con insinuaciones, con los documentos.

Sobre los parientes trabajando en el Gobierno. ¿Cuántas denuncias no se hicieron del hermano del entonces Gobernador Alejandro García Padilla, de los dos hermanos de él? Sobre Aníbal Acevedo Vilá, su hermana. Y yo no escuché a los miembros del Partido Popular decir nada, absolutamente nada.

Así que, de nuevo, que quede absolutamente claro que el Senado de Puerto Rico habrá de indagar y revisar cada documento, cada testimonio, en el ánimo de que se pueda evaluar de manera justa y adecuada el nombramiento de Raúl Maldonado Gautier, sin especulaciones, sin insinuaciones y tampoco sin exageraciones.

Sobre los Proyectos del Senado 950 y Proyecto del Senado 1000, ambas medidas estuvieron en una Comisión que este servidor preside, se dio una vista pública amplísima, decenas y decenas de personas participaron, procuramos la más alta participación en la vista pública. Y los compañeros del Partido Popular escucharon y vieron allí cómo alguna gente que dice que está a favor de un proyecto o en contra de otro quieren expresarlo obstruyendo, dañando, insultando, agrediendo.

No es el contenido, no es el planteamiento lo que quieren venir a hacer, no, no, es la gritería, el escándalo, el agite. Pues yo tengo que decir que no se van a descargar esas medidas, esas medidas se van a atender. Y de nuevo, el que quiera votar a favor o en contra de cualquiera de las dos medidas podrá hacerlo y habrá un amplio debate. Lo que no vamos a permitir es la gritería o la disonancia que alguna gente quiere crear para mostrar que hay algún gran problema en la consideración de una medida.

Las dos medidas recibieron decenas y decenas de ponencias. Se discutió ampliamente ambos temas y habrán de descargarse, no habrán de descargarse, habrán de atenderse aquí en el pleno para que todo el mundo se pueda expresar, no se descargarán tienen un informe. El momento en que se vaya a atender esa medida, pues oportunamente se sabrá, una medida que tiene un informe no se va a descargar, a lo sumo quizás incluirse en el Calendario.

De nuevo, otra muestra de que no conocen el gobierno. Si usted conoce el gobierno y sabe que hay un informe, si usted conoce la legislatura, que hay un informe y que está documentado y que la Comisión se reunió, pues entonces no es un descargue, y que se celebraron vistas públicas, hay un informe.

Así es que, de nuevo, yo los invito a lo que le resta del cuatrienio a que por lo menos atendamos los asuntos de Puerto Rico con seriedad y que podamos aportar positivamente en la discusión de los temas, nombramientos y legislación. Si el licenciado Maldonado no convence a la gente, porque aquí todos han querido circunscribirlo a si hay una investigación o no, ya está claro que no la hay, por lo menos en las cuatro (4) que nos contestaron, ya veremos la que falta.

Pero ese no es el único criterio, compañeros, hay otros criterios que hay que examinar, aunque no tenga ninguna investigación o ninguna querella, cada nominado, cada nominada tenemos que evaluarlos a base de su carácter, de sus capacidades, de sus destrezas, más allá de si está investigado o censurado por alguien.

Pero, de nuevo, me piden una vista pública los que ya dijeron que le iban a votar en contra, piden una vista pública porque es importante el Secretario de Hacienda, los que no dieron una vista pública para la Presidenta del Tribunal Supremo, que es la primera vez en la historia de Puerto Rico que para un Presidente del Tribunal Supremo no se celebra una vista pública.

Así es que, de nuevo, no tenemos prisa, pero trabajamos sin pausa y examinaremos a la saciedad cada documento, cada testimonio en el caso del licenciado Maldonado. Y lo mismo, en el Proyecto del Senado 950 y en el Proyecto del Senado 1000. Yo no voy a convertir el Senado en un parque de pelota, de un “chijí chijá” por un lado, no señores. Hay gente que piensan que las gradas del Senado son una plaza pública, se equivocan. Ustedes recuerdan lo que pasó aquí, los que éramos senadores el cuatrienio pasado, cuando se discutía el retiro de los maestros. Aquí hubo agresiones, rompieron puertas y cristales. ¿Eso es una forma de decir que está a favor o en contra de un proyecto de manera correcta? Por supuesto que no.

Así es que, y de nuevo, y quiero dejarlo bien claro sobre el Proyecto del Senado 950 y 1000. Como todo, comienzan ciertas personas hacer su campaña por las redes y hay unas personas por ahí diciendo que hay que ejercer liderato para obligar a los senadores a votarle en contra al Proyecto 1000. En contra al Proyecto 1000 le vota al que quiera votarle en contra, tan sencillo como eso.

En este Senado -por lo menos yo- no negocio principios y valores por voto. Si hay un líder religioso o alguien de la comunidad LGBT o de los liberales que haya aquí en Puerto Rico que piensa que con una gritería o con una campañita boba y monga en las redes sociales va a mover el ánimo mío para un lado u otro, se equivoca. De hecho, uno de ellos dijo que nos vemos en las urnas. Claro que nos veremos en las urnas, con mucho gusto nos veremos en las primarias y en las elecciones. Ese desafío lo he escuchado varias veces y he tenido el inmenso privilegio y el gran honor de ser electo en la primaria y en la elección como uno de los senadores que más votos saca.

Así que, de nuevo, campañitas mongas a favor o en contra de cualquiera de las medidas, por lo menos conmigo no funcionan y el liderato se ejerce dándole la oportunidad a todo el mundo a que vote a conciencia por el Proyecto 950 o 1000. Aquí hay una cuestión -¿verdad?- donde hay ciertas contradicciones, y con esto termino. Los que se oponen al Proyecto 950, que quiere regular o pretende regular el aborto en Puerto Rico, señalan que una madre puede terminar el embarazo, la vida de su criatura en cualquier momento sin dar ninguna explicación. Hay gente que piensa eso y eso hay que respetarlo, yo pienso totalmente diferente.

Pero esos mismos, esos mismos que tienen esa postura de que a la criatura pueden quitarle la vida en cualquier momento, antes de que nazca, sugieren que esa madre si parió, si dio a luz un niño y está grande, ah, pero una vez nació entonces, si él tiene una orientación que a ti no te gusta o él tienen un pensamiento que a ti no te gusta, entonces tú como papá no puedes llevarlo a que lo atiendan o a que le den alguna consejería, alguna ayuda. Oigan esto. Para acabar la vida., sí, nadie se puede meter contigo. Pero al que tú le diste vida, que nació, ah, no, no, si, para eso pues yo te voy a regular y vamos a olvidarnos de la patria potestad y de todo lo demás.

De nuevo, es la hipocresía que alguna gente abraza con los temas fundamentales. Es la manera de tratar de buscarse el aplauso inmediato o el titular o ganarse algún periodista para que le venda alguna noticia o algún reportaje. Así que, de nuevo, vamos a atender con calma y correctamente el nombramiento del licenciado Raúl Maldonado, porque el Gobernador quiere que así se haga, que se aclare cualquier duda, porque es lo justo para el propio Maldonado, porque es lo justo para este Senado y es lo justo para el pueblo puertorriqueño. Porque tienen que estar claros de que aquí no hay nada malo. Porque el que quiera vivir con la especulación eterna y con la insinuación de forma perenne, bueno, pues ese es su problema. Y el que quiera votarle en contra porque le da la gana, sin darle oportunidad a que se defienda.

Y con esto quiero dejarlo en el récord, pero de manera clara. Le digo al pueblo de Puerto Rico que los que le niegan, adelantan que le votarán en contra a un nominado, en este caso Raúl, puede ser otro, sin haberlo escuchado, sin haber participado en una vista pública, te la negarían a ti también, puertorriqueño. Te la negarían a ti también, como pasó con los maestros, como pasó con los policías, con el sistema de retiro, que negaron la existencia de un proyecto y decían que no, que no y que no y estaba en proyecto en consideración de la Asamblea Legislativa radicándose.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 486, 887 y 904, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1132, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. del S. 954, 964 y 965, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 174 y 256.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1017.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 27, 308, 526 y 961.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con los Informes Positivos, queremos reconocer que en las gradas se encuentran los estudiantes de la Escuela Vocacional de Cidra, Proyecto Saludando Vidas.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos los distinguidos amigos del Proyecto Salvando Vidas. Gracias por estar aquí, espero que disfruten su visita al Capitolio. Bienvenidos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Compañera Evelyn Vázquez.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, quiero...

SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: ...agradecer toda su colaboración y apoyo para que en la mañana de hoy pudiéramos graduar a estos 14 jóvenes de la Escuela Ruth Evelyn Cruz, del pueblo de Cidra, donde los graduamos libre de perturbaciones, luego de terminar de tres (3) meses con un tratamiento conjunto con sus familias y ellos, pues se sienten muy satisfechos, se han integrado a la comunidad escolar, han aumentado sus notas, ha sido bien positivo y en la mañana de hoy, en la tarde de hoy nos están

acompañando. Así que ha sido una mañana de mucha alegría y los quiero felicitar a ellos y a sus padres por haber aceptado este reto en el Proyecto de Salvando Vidas de esta servidora, donde finalizaron exitosamente con el tratamiento. Muchas gracias y muchas felicidades a todos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, de igual forma vamos a dar la bienvenida a estos jóvenes, que su experiencia aquí sea maravillosa, jóvenes algunos y otros menos jóvenes, pero que su experiencia sea maravillosa aquí y se reciban un fuerte abrazo de parte de todos los senadores. Yo represento a la delegación del Partido Popular, pero que reciban realmente una bienvenida a lo que es la Casa de las Leyes, aquí es que precisamente se dan ese choque de ideas que es importante para el país. Bienvenidos a ustedes aquí al Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos de las Comisiones. Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1184

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para añadir el Artículo 3A a la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar a una corporación u otra entidad jurídica del sector privado para que brinde todos los servicios que actualmente brinda la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y de cualquiera de sus subsidiarias, directas o indirectas.”

(AGRICULTURA; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1185

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para establecer la “Ley de Transparencia Gubernamental en las Comunicaciones”; requerir que en toda entrevista o comparecencia oral, visual o escrita de un funcionario público ante medios masivos de comunicación y/o digitales en la que se utilicen, eroguen o inviertan fondos públicos se identifiquen el uso de tales fondos y a la persona o empresa gestora, solicitante, intermediaria o coordinadora correspondiente al final y principio de la transmisión; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1186

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para establecer la “Ley de Solidaridad Anatómica de Puerto Rico” y enmendar los Artículos 2, 6, 8, 15, 20, 24 y 28 de la Ley Núm. 296–2002, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, según enmendada, con el fin de establecer que toda persona natural mayor de 18 años domiciliada en Puerto Rico, o que haya residido en Puerto Rico el año previo a su muerte, se presuma donante de órganos y tejidos, a menos que expresamente rechace la donación mediante una declaración previa de voluntad que constituya prueba clara y convincente de su intención, registre su oposición a través de los mecanismos aquí establecidos o que alguna persona autorizada por esta Ley rechace afirmativamente la opción de donar órganos y tejidos.”

(SALUD)

P. del S. 1187

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar los Artículo 6 y 8 de la Ley Núm. 180–1998, según enmendada, denominada “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y el Artículo 9 de la Ley Núm. 8–2017, denominada “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de reconocer la extensión de una licencia con sueldo a todo empleado que comparezca como testigo a procedimientos judiciales.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1188

Por el señor Pérez Rosa:

“Para crear la Ley "Ponte al Día en el pago del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación", y establecer por un término de ciento ochenta (180) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de los recaudos dispuestos en la Ley 272-2003, según enmendada mejor conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a fines de disponer de la duración del Plan de Incentivos; establecer los términos y condiciones de dicho Plan; disponer de los fondos recaudados por concepto de la Ley; ordenar la presentación de informes y facultar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo a que adopte

la reglamentación necesaria para la implementación de esta; a rendir un informe a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA)

*Administración

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 981

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la Isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas y la seguridad, entre otras.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 315, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 914 y 997.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1121 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Rodríguez Mateo, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 874; y de la R. C. del S. 343, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, veintiún comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 303-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(P. de la C. 839) “Para crear la “Ley de Intercambio Publicitario de Vehículos Gubernamentales”, a los fines de autorizar a la Administración de Servicios Generales (ASG) del Gobierno de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas para la venta de espacios publicitarios debidamente designados en ciertos vehículos de la flota gubernamental a cambio del justo valor en el mercado de dichos anuncios y/o promociones; el cincuenta por ciento (50 %) de los ingresos provenientes de los acuerdos deberán ser destinados de alguna manera al mantenimiento de los vehículos de motor u otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima de los negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública, según conformados por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 304-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(P. de la C. 1256) “Para enmendar el Artículo 10.001 del Capítulo X de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, el licitador que posea el Certificado de Elegibilidad vigente, emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), sólo tendrá que presentar dicho Certificado a la unidad administrativa correspondiente para participar en las subastas, sin necesidad de presentar nuevamente documentos o certificaciones que están cubiertas por el mismo; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

LEY 305-2018.-

Aprobada el 31 de diciembre de 2018.-

(P. de la C. 1245) “Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 2 y enmendar el subinciso (f) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de añadir a los dependientes del veterano como beneficiarios del descuento para estudios universitarios; y para otros fines relacionados.”

LEY 1-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(P. de la C. 105) “Para adicionar un nuevo subinciso 64. al inciso b. del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo general del sistema público de enseñanza, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a exponer al estudiantado hacia la economía del conocimiento; y para otros fines relacionados.”

LEY 2-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(P. de la C. 1623) “Para establecer la “Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de disponer de un proceso a seguir para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes en casos de emergencias decretadas como tal por el Gobernador de Puerto Rico y que provoquen la suspensión de clases en el sistema; y para otros fines relacionados.”

LEY 3-2019.-

Aprobada el 3 de enero de 2019.-

(P. de la C. 1723) “Para crear la “Ley de Reforma al Proceso de Notificación y Revisión de Multas del Sistema AutoExpreso”; enmendar el Artículo 22.08 y el Artículo 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; establecer un procedimiento especial para la revisión de multas emitidas por el sistema AutoExpreso previo a la entrada en vigor de esta Ley, por un término de sesenta (60) días; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 122-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(R. C. de la C. 228) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a crear un plan piloto de renovación de marbetes para los vehículos de motor de forma electrónica; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 123-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(R. C. de la C. 411 Conferencia) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del Inciso (a), Apartado (6), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017; para que sean reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Inciso n, Apartado 1 de la Resolución Conjunta 66-2018, para que sean reasignados según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en las Resoluciones Conjuntas 4-2017, 5-2017, 17-2017 y 18-2017 y para otros fines.”

RES. CONJ. 124-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(R. C. de la C. 412 Conferencia) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta dólares (\$46,650.00), provenientes del balance disponible en el inciso x, Apartado 1, Sección 1, de la Resolución Conjunta 18-2017, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1,

de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 125-2018.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2018.-

(R. C. de la C. 423) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Apartado 9, Inciso j de la Resolución Conjunta 18-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 1-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 64) “Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada con un contenido curricular bilingüe dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Barranquitas, Orocovis o Villalba; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 2-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 348) “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a crear un plan piloto en diversas regiones del sistema educativo sobre el conteo de los estudiantes que almorzarán en los comedores escolares de cada plantel, similar al programa de plataforma web “Quiero Almorzar” implantado por estudiantes de la Escuela Superior Dr. Carlos González del Municipio de Aguada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 3-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 287) “Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a requerir mediante reglamento que los concesionarios de vehículos de motor que vendan motocicletas entreguen a los compradores de estos los requisitos para manejarlas.”

RES. CONJ. 4-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 314) “Para ordenar al Municipio de San Juan ceder, libre de costo, la administración y mantenimiento de las facilidades deportivas y recreativas del Parque San Ignacio situado entre las calles San Edmundo y San Cosme de la Urbanización San Ignacio a la Unión de Asociaciones Recreativas San Francisco, Santa María y San Ignacio (UNDARE, Inc.), conforme a las disposiciones de la Ley 120-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 5-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 327) “Para designar con el nombre de Calle John R. Velázquez el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquecito hasta la Calle Mango, actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, Municipio de Carolina; y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

RES. CONJ. 6-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 389) “Para reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares (\$290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 7-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 391) “Para reasignar la cantidad de once mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con dos centavos (\$11,468.02) provenientes del Inciso a, Apartado 25 de la R. C. 80-2001 por la cantidad de trescientos diecinueve dólares con ochenta y un centavos (\$319.81), del Inciso 46, Apartado A, Acápita Distrito Representativo Núm. 22 de la R. C. 866-2003 por la cantidad de siete mil ochocientos ocho dólares con dieciséis centavos (\$7,808.16), del Inciso 27, Apartado A del Acápita del Distrito Representativo Núm. 22 de la R. C. 1411-2004 por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), de la Sección 1 de la R. C. 34-2006 por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00), del Inciso a, Apartado 35 de la R. C. 82-2009 por la cantidad de diecisiete dólares con treinta centavos (\$17.30) y del Inciso c, Apartado 32 de la R. C. 92-2012 por la cantidad de mil novecientos veintidós dólares con setenta y cinco centavos (\$1,922.75) para reasignarlos al Municipio de Lares a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, facultar para la contratación de tales obras, autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

RES. CONJ. 8-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 399) “Para reasignar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario la cantidad de un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y siete dólares con sesenta y dos centavos (\$1,967,797.62) provenientes de los balances del Inciso c, Apartado 12 de la R. C. 59-2016 por la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta dólares con veintiséis centavos (\$7,440.26), del Inciso i, Apartado 15 de la R. C. 63-2015 por la cantidad de tres

mil quinientos sesenta y cinco dólares con tres centavos (\$3,565.03), del Inciso l, Apartado 16 de la R. C. 60-2016 por la cantidad de ochenta mil ochenta y seis dólares con cuarenta y tres centavos (\$80,086.43) del Inciso bb, Apartado 19 de la R. C. 60-2016 por la cantidad de un millón ochocientos cuarenta mil dólares (\$1,840,000) y del Inciso h, Apartado 7 de la R. C. 10-2017 por la cantidad de treinta y seis mil setecientos cinco dólares con noventa centavos (\$36,705.90); con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 9-2019.-

Aprobada el 2 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 401) “Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a fin de realizar obras y mejoras permanentes del Centro de Entrenamiento de Aguada Judo Club en la Cancha All Star de Aguada; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 10-2019.-

Aprobada el 18 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 424) “Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Apartado 21, Inciso (a) de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en el municipio; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 11-2019.-

Aprobada el 18 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 426) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de un millón novecientos cuatro mil trescientos ochenta y seis dólares con ochenta y cinco centavos (\$1,904,386.85) provenientes del Inciso n, Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 10-2017, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente del 31 de enero de 2019)

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Hon. Eric Rolón Suárez, que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, HON. ERIC ROLÓN SUÁREZ:

- Cantidad actual de técnicos socio-penales del Programa de Comunidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación;
- toda directriz, protocolo, reglamentación u orden relativa adoptada sobre las salidas de campo, investigaciones, entrevistas, asistencias a vistas en tribunales autorizadas a estos técnicos socio-penales; la cantidad adeudada, si alguna, por dietas y millajes bajo tal concepto; los cambios, si alguno, a la partida para el pago dichos gastos de viaje y sobre el presupuesto general asignado a este programa, que incluya los documentos, criterios o análisis estadísticos utilizados.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, Hon. Eric Rolón Suárez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: Departamento De Corrección y Rehabilitación, Apartado 71308 San Juan, PR 00936”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente del 31 de enero de 2019)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OGP) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Director el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

La Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” contiene ciertas disposiciones requiriendo a las agencias la notificación de propuesta de adopción de reglamentación mediante anuncio pagado en un periódico y una emisora de radio. Específicamente dispone que “[s]iempre que la agencia pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento, publicará un aviso en español y en inglés en no menos de un periódico de circulación general en Puerto Rico, y en español e inglés en la red de internet... además deberá pautar un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o mayor cercanía a la comunidad afectada por lo menos en dos (2) ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la noche.”

Asimismo, esta misma ley le requiere al Secretario de Estado la publicación de los reglamentos radicados y aprobados por este en un periódico. Específicamente dispone que “[e]l Secretario publicará en dos (2) periódicos de circulación general una síntesis del contenido de cada reglamento radicado, con expresión de su número, fecha de vigencia y agencia que lo aprobó. Esta publicación se llevará a efecto dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha de su radicación.”

Por otro lado, la Ley 81-1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” contiene varias disposiciones sobre la necesidad de publicar avisos en periódicos de circulación general para llevar a cabo subastas, ordenanzas o reglamentación municipal.

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra atravesando por su peor crisis fiscal. Ante esta situación, es imperativo identificar aquellas disposiciones que requieren del uso y desembolso de fondos público, tanto para los municipios, como para las agencias o departamentos ejecutivos.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- Todo Gasto Gubernamental por Anuncios y Pautas en Medios. La información solicitada deberá incluir, pero sin limitarse a pago por anuncios en periódicos o radio para publicación de anuncios, reglamentos, ordenanzas subastas, edictos, entre otros. Dicha información deberá ser provista tanto de forma englobada como de forma desglosada por agencia, dependencia, corporación u oficina y municipio.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente del 31 de enero de 2019)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, Departamento) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Secretaria el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

La Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” establece como deber del Secretario o Secretaria del Departamento la obligación de garantizar que toda escuela cuente con bibliotecas, así como el equipo y personal docente necesario para su asegurar su funcionamiento.

Específicamente, el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018 dispone lo siguiente:

“Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

- a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

- b. El Secretario deberá:

1. ...

...

55. **Garantizar que toda escuela del Sistema de Educación Pública, independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento o una Escuela Pública Alianza, cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general. Las bibliotecas**

podrán contar con los recursos impresos y equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información. **Aquellas escuelas que, a la fecha de aprobación de esta Ley, no cuenten con una biblioteca deberán establecer la misma dentro del término de dos (2) años a partir de la aprobación de la misma.** Para cumplir con lo dispuesto en este inciso, el Departamento podrá realizar los acuerdos y alianzas necesarias.” (Énfasis nuestro)

Según se desprende del citado artículo, el Departamento tiene la obligación de asegurar que en las escuelas que, a la fecha de aprobación de la Ley 85-2018 no cuenten con una biblioteca, deberán establecer la misma dentro del término de dos (2) años a partir de la aprobación de la misma.

Habiéndose cumplido recientemente 10 meses de la aprobación de la Ley 85-2018, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuántas bibliotecas estaban en función y con el personal nombrado y certificado a la fecha del 15 de marzo de 2018? Detallar información por región y escuela.
2. ¿Cuántas bibliotecas están en función al presente con el personal nombrado y certificado? Detallar información por región y escuela.
3. ¿Qué personal del que se encuentra brindando servicios en las bibliotecas están certificados, ya sea como bibliotecario docente o maestro bibliotecario? Detallar información por región y escuela.
4. ¿Cuál es el plan o estrategia de cumplimiento calendarizado para la implementación del requisito que le impone la Ley 85-2019 al Departamento sobre una biblioteca en cada escuela? Detallar información por región y escuela.
5. ¿Qué dificultades, si alguna, han enfrentado para el cumplimiento de este requisito y cuales han sido las alternativas que se le ofrecen a los estudiantes mientras se logra la meta requerida por Ley?”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, Junta) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, Departamento) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Secretaria el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Recientemente se aprobó la Ley 171-2018, la cual implementó el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018 consolidando en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales, antes adscrito al Departamento de Recreación y Deportes.

Previo a la consolidación el Programa Mejoramiento de Calidad de Aire de la Junta tenía la responsabilidad de velar por la calidad de aire y establecer los controles dirigidos a mantener las condiciones aceptables en la atmósfera, de modo que no se perjudique la salud humana y el bienestar de la comunidad.

Sin embargo, la Ley 171-2018 eliminó el anterior programa y lo sustituyó por el Programa de Permisos de Operación de Aire bajo el Título V de la "Ley Federal de Aire Limpio". Este programa en el Departamento tendría el fin de requerir y otorgar permisos de operación de aire a dueños u

operadores de fuentes de contaminantes atmosféricos reglamentados, fuentes que requieran permisos bajo el Título V de la "Ley Federal de Aire Limpio de 1990", según enmendada, y fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos peligrosos e incineradores de desperdicios sólidos. Asimismo, podrá emitir órdenes contra los dueños u operadores de las fuentes afectadas para lograr cumplimiento con dichos permisos.

Según se desprende de la prensa escrita, en el día de hoy, personal de Emergencias Médicas se desplazó a las escuelas Violanta Jiménez y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta por emanaciones de gases provenientes de la planta Asphalt Solutions, operada por la compañía Super Asphalt. Debido a estos gases, ambas escuelas tuvieron que ser desalojadas luego de reportar dolores de cabeza, dificultad para respirar, mareos y náuseas entre estudiantes y personal escolar.

Como parte de las alegaciones, se informó que esta situación se relata desde el año 2012 y que el Departamento de Educación solicitó hace más de cuarenta y cinco (45) días una investigación por parte de la Junta de Calidad Ambiental y no han recibido respuesta. Por último, alegan que la situación en los planteles escolares se ha vuelto insostenible.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información:

1. Luego de la aprobación de la Ley 171-2018, ¿En qué proceso se encuentra la transferencia las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental al Departamento?
2. Respecto al programa de control de aire, ¿Quién está a cargo de este? ¿La Junta o el Departamento? ¿El mismo está operando a capacidad?
3. ¿Han recibido alguna querrela o solicitud de investigación de emanación de gases provenientes de la planta Asphalt Solutions, operada por la compañía Super Asphalt?
4. ¿Tiene la planta Asphalt Solutions, operada por la compañía Super Asphalt permiso de operación de aire otorgada por su dependencia? Favor indicar el tipo de permiso, sus limitaciones y vigencia.
5. ¿Ha sido motivo de investigación la planta Asphalt Solutions, operada por la compañía Super Asphalt en algún momento y si ha conllevado multas o algún plan correctivo? De ser afirmativo, favor anejar documentos relacionados a investigaciones y multas.”

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 19-52 para derogar la Orden Administrativa 16-07, mediante la cual se adoptó el Reglamento Núm. 23, denominado “Reglamento para Establecer el Programa de Administración y Digitalización de Documentos Públicos del Senado de Puerto Rico” y adoptar un nuevo Reglamento Núm. 23.”

Del licenciado Nolan Portalatín Cepeda, Director, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el Reglamento para Disponer la Organización del Funcionamiento de las Oficinas de la Regiones Educativas (ORE), para aprobación de la Asamblea Legislativa, según requerido por la Ley 85-2018, según enmendada.

De la señora Yesenia Rivera López, Directora, Oficina de Finanzas, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Certificación Anual para el año fiscal 2017-2018, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli, Subadministrador Hípico, Administración de la Industria y el Deporte Hípico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre la Implantación del Sistema de Video Juego Electrónico para el año 2018, según requerido por la Ley 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada.

De la doctora Carmen. D. Sánchez Salgado, Procuradora, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2017-2018, requerido por la Ley 76-2013.

Del Municipio de Lares, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., Departamento de Educación, una comunicación remitiendo los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2018, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-23 del Municipio de Aguas Buenas.

Del senador Berdiel Rivera, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a San José, Costa Rica, durante los días 6 a 11 de noviembre de 2018.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, hay una petición presentada por la senadora López León.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en los incisos b, c y d, son peticiones presentadas por el compañero Vargas Vidot, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban los tres, b, c y d.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso f, hay una comunicación del licenciado Nolan Portalatín Cepeda, Director de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Educación, remitiendo el Reglamento para Disponer la Organización del Funcionamiento de las Oficinas de las Regiones Educativas, para aprobación de la Asamblea Legislativa, según requerido por la Ley 85-2018, según enmendada. Proponemos que este asunto se le refiera a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

SR. PRESIDENTE: Que se refiera a la Comisión de Educación y el Reglamento para que sea evaluado y que sea compartido con todos los senadores y todas las senadoras.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para solicitar copia del... Bueno, el Reglamento me dijo que lo van a distribuir, el f.

SR. PRESIDENTE: Sí, a todo el mundo, el de Educación.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues solicitamos el g, h, i, j, los incisos g, h, i, j. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Que se provea.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es para pedir una copia del inciso i, por favor.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea de inmediato al compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0038-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación, _____, por haber sido seleccionado como _____, adscrito al _____ en la celebración de la Semana de la Policía Estatal a celebrarse del 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 0039-19

Por el señor Correa Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que envíe un mensaje de felicitación al Agente Harry Colón Hernández, 25617 por motivo de su selección como Retén del Año, dentro de Los Valores del Año 2018 del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el área de Fajardo.”

Moción Núm. 0040-19

Por el señor Correa Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que envíe un mensaje de felicitación a _____ (RANGO, NOMBRE, PLACA, DIVISIÓN) por motivo de su selección como _____ (PREMIO), dentro de Los Valores del Año 2018 del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el área de Fajardo.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. de la S. 1146, P. de la C. 765 y P. de la C. 1776.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 887, el Informe del Proyecto de la Cámara 676 y el Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 67.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Correa Rivera, donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para poder culminar el trámite legislativo necesario para el Proyecto del Senado 1146, Proyecto de la Cámara 765 y Proyecto de la Cámara 1776.

SR. PRESIDENTE: Se le provee.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos la reconsideración de la Resolución del Senado 964.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la reconsideración de la Resolución del Senado 964 sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 425, luego de haber sido devuelta por el Gobernador y aprobada nuevamente por la Cámara en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: R. Conc. de la C. 80)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 902**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1052**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 231**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 965**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 259**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 727**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, sin enmiendas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 902 ha sido presentado sin enmiendas, sin embargo, tenemos...

Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Comenzamos con la Lectura y que se llame primero.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 902**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 902 ha sido presentado sin enmiendas. Sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “Arecibo” eliminar “, según el historiador”

En el Decrétase:

Página 2, línea 7,

después de “esta Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 2, líneas 8 y 9,

eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 902.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo conocí a Fufi Santori, fue mi amigo y no hay razón ninguna para que yo le votara en contra a esto, excepto, o para que objetara esto, excepto que si nosotros queremos honrar lo que es la autonomía universitaria, la Universidad tiene sus propios procesos para escoger y seleccionar dentro de la Universidad cómo se llaman las estructuras. Yo creo que este proyecto debería ser una recomendación de la Asamblea Legislativa a la Universidad, una recomendación a la Junta de Gobierno de la Universidad o a los rectores. Pero una imposición legislativa que se llame dentro de la Universidad una estructura, para mí, y repito, Fufi Santori fue mi amigo, para mí violenta lo que es la autonomía universitaria.

Bajo ese concepto, señor Presidente, mi moción sería dejar esto en Asuntos Pendientes y presento la moción en este momento para que la autora del mismo trabaje una Resolución para que sea el sentir del Cuerpo, para que la Universidad honre a Fufi Santori en esta facilidad, no para imponerle a la Universidad de Puerto Rico que se honre a Fufi Santori. Por lo tanto, señor Presidente, yo presento una moción para que este asunto se quede en Asuntos Pendientes hasta que podamos resolver esa recomendación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción, verdad, compañero?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Los que estén a favor del planteamiento del compañero Bhatia Gautier dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 902, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 1, líneas 3, 4 y 5,

eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto del Senado 902.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1052**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1052 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 1052, se aprueban.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, lo que quiero es dejar para récord que esto es un buen proyecto, un gran proyecto que respaldo profundamente. Precisamente porque lo respaldo, me encantaría que tuviera la oportunidad no solamente de ser aprobado aquí, sino también que tuviera la oportunidad de lograr cristalizarse como una realidad. Sin embargo, en el Informe el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a quien le toca precisamente la operación, la implementación, la gerencia del asunto, dice, y cito: “A pesar de que entendemos que los fines de la medida propuesta son loables, actualmente el DRNA no cuenta con presupuesto para viabilizar ni implementar el proyecto, de ser aprobado. La situación fiscal del país y de la agencia nos -esto es bien categórico-, nos imposibilita llevar a cabo los procesos de adquisición conforme establecidos por la Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

Esto es un gran, vuelvo y repito, un buen proyecto, tiene todo mi apoyo. Yo creo que debe tener todo el apoyo de todo el Cuerpo, pero tengo mucho temor de que siendo la agencia consignada para llevarlo a cabo la que se declara abiertamente incapaz de poder asumir fiscalmente el proceso, pues yo creo que debemos de hacer, tomar las medidas pertinentes, de tal manera que el proyecto aprobado -como ojalá pase- no tenga, no llegue a encontrarse con un túnel en donde no hay salida.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nelson Cruz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes a los compañeros.

Lo cierto es que no es la primera vez que aquí se aprueban proyectos con alguna que otra agencia viniendo en contra, eso es una. Lo cierto es que la experiencia que yo tuve antes de llegar a este hemicycle por veintidós (22) años nos dice que en Puerto Rico se han declarado múltiples reservas naturales, múltiples refugios de vida silvestre sin el Departamento de Recursos Naturales contar con los recursos humanos para el monitoreo, para el estudio científico y ambiental de esas áreas que esta Asamblea Legislativa a través de los años ha estado haciendo.

Lo cierto es que eso es un ícono en el sur de Puerto Rico y que de declararlo como Reserva Natural traería desarrollo económico para la Región Sur, especialmente para el pueblo de Peñuelas. Lo cierto es que si comparamos lo que es hoy la Reserva o el Bosque Cerrillos en Ponce, está designado como Bosque por esta Asamblea Legislativa, pero al día de hoy no cuenta, y esto hace muchos años ya, no cuenta con un personal que monitoree y le dé mantenimiento y es decir, el manejo adecuado que llevan estas facilidades.

Lo mismo pasa con el Bosque Seco de Guánica, que tiene una jurisdicción hasta el área de Ponce, donde los Cayos como, por ejemplo, Marialanga y Ratones, que queda casi en la jurisdicción de Ponce, son pertenecientes al Bosque Seco de Guánica y al día de hoy no cuenta tampoco con el personal para administrar esas facilidades. Lo que este proyecto busca es declararlo como reserva, la Secretaria, nuestro Gobierno se encargará, una vez designado, buscar los recursos para nosotros poder mantener esas facilidades. Es una cascada, todo el mundo conoce el sitio, históricamente ha sido visitado por múltiples ciudadanos de todo Puerto Rico, incluyendo del exterior.

Así que yo invito a mis compañeros a que nos basemos en lo que busca la medida, que es atraer el desarrollo económico, declararla Reserva Natural por la alta cantidad de recursos naturales que tiene, tanto como flora y fauna, y que al final del día cuando nuestro Gobierno pueda recuperarse y nuestra Secretaria pueda entonces identificar los recursos para poder mantener el área, ya este proyecto de ley se ha convertido en un proyecto oficial con la firma del Gobernador y entonces nuestro Departamento de Recursos Naturales buscará esas alternativas para el manejo de estas facilidades.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cuando termine él, lo reconozco a usted.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero felicitar al compañero senador Cruz, que de hecho, es residente de Peñuelas, por esta iniciativa. Pero qué curioso, señor Presidente, que hay siete (7) reservas naturales que existían como reservas naturales de Puerto Rico. El 1ro de enero de 2017 era Reserva Natural el Río Camuy, la Punta Cabuyones, la Finca Noya, la Punta Petrona, Punta Guilarte, la Playa Lucía y Mar Chiquita. Todo eso era Reserva Natural de Puerto Rico y el Gobernador de Puerto Rico en una orden ejecutiva las eliminó.

Y yo creo que, señor Presidente, vamos a votar a favor de esto y probablemente el Gobernador lo vete, pero aquí hay una política pública que es importante reseñar de hipocresía con las reservas naturales. Había siete (7) reservas naturales extraordinarias que habíamos pedido por ley, algunas de ellas y por orden ejecutiva, que todavía la pregunta es cómo por una orden ejecutiva una Reserva Natural que fue declarada por ley, por orden ejecutiva es eliminada, pero son las órdenes ejecutivas, para los que lo quieran investigar, 2018-025 y 2018-026.

Así que, señor Presidente, yo votaré a favor de esta medida con el espíritu de revertir lo que ha sido una política pública de esta Administración de eliminar las reservas naturales necesarias en Puerto Rico. Si no fuera por grupos como Para la Naturaleza, el Fideicomiso de Conservación estaría vendiendo y entregando el patrimonio natural del país. Y eso, eso para mí es uno de los grandes pecados para futuras generaciones.

Así que felicito al compañero, pero le pido que en el mismo espíritu que está protegiendo esta Reserva, que también pelee por las otras siete (7) que eliminaron. Esas son las que hay que proteger en este momento. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, lo que quiero es aclarar que al revés, yo estoy totalmente de acuerdo con el senador, pienso que es todo lo contrario, mientras más aseguremos el patrimonio nacional y logremos tener todo lo necesario para ajustarse a una política pública, precisamente de cuido, pero que sea racional, pues yo estoy totalmente de acuerdo. Y me parece que el senador está en absoluto, está en el camino correcto, entonces estoy apoyándole, pero tengo, la preocupación mía es que no se quede en el medio, porque no estamos hablando de dinero para mantener el lugar, sino para la adquisición del sitio. Y esos son otros veinte (20) pesos. Yo diría que, sugiero que se le ordenara al Departamento de Recursos Naturales que haga una investigación sobre cuánto cuesta el sitio, si hay posibilidades de adquirirlo, cuánta complicación hay en ese proceso, de tal manera que se viabilice este gesto loable del senador y que yo sé que va a ser de ayuda, de bendición a la economía del área, que quiero que progrese. O sea, estoy de acuerdo con el proyecto, solamente es que en mi idea de cuido podamos justamente complementar el ánimo que tiene el senador Cruz ayudando a que ninguna torpeza burocrática deje sin efecto un excelente proyecto como este.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1051, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 1052, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Sexto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias en torno a la **Resolución del Senado 23**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Sexto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 23.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo quisiera decir unas palabras sobre eso.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Primero que todo, quisiera consignar para todo los compañeros y compañeras para récord que hoy nos acompañan en las gradas un distinguido grupo de residentes de Comerío, que tienen gran interés en el contenido de este Informe, pues se trata de algo que pone en juego no solamente su presente, sino su futuro y que ha minado precisamente con intranquilidad emocional su pasado. Este grupo de personas ha luchado intensamente para que se haga una realidad el salir de la incertidumbre en donde han vivido y en las condiciones legales e inciertas y ambiguas que ha trascendido su vida.

Quiero también, si hablamos de tranquilidad emocional quisiera reconocer también la paciencia y la tenacidad que han demostrado las señoras Lillian Fontanez Ortega, Lydia Pérez Rodríguez, Lydia Figueroa Torres y los demás residentes de Brisas de la Sierra de Comerío que hoy también nos acompañan. El Informe que hoy tengo el honor de rendir es el producto de varios esfuerzos que desde la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias hemos estado llevando a cabo desde el año pasado.

En términos generales, la Comunidad Brisas de la Sierra es un complejo de apartamentos que fue construido con fondos del Programa de Comunidades Especiales y que tuvo como objetivo relocalizar treinta (30) familias dentro de los sectores Villa Brava, el Cielito y el 26 del Municipio de Comerío, principalmente por encontrarse sus hogares en deterioro o inaccesibles. La mayoría de estas familias ocupaban sus viviendas en calidad de dueños con sus derechos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, aun cuando eran inaccesibles o revestían algún tipo de peligro.

Sin embargo, cuando el programa impactó sus sectores surgió y subrayo la promesa de otorgarles una mejor calidad de vida, proveyéndoles un nuevo hogar. Este programa prácticamente le ofreció realizar un intercambio de sus casas por un apartamento. Los apartamentos comenzaron a ser entregados a finales del año 2010 y en aquel entonces el documento legal que se les otorgó fue un contrato de arrendamiento con opción a compra de contenido ambiguo y confuso. Sin embargo, transcurridos ocho (8) años de incertidumbre, ocho (8) años, desde ese momento ninguna familia ha recibido su título de propiedad, ni tan siquiera aquellos que cualifican para la exención del pago de las hipotecas.

Estos vecinos acudieron en varias ocasiones al Municipio de Comerío y al Departamento de la Vivienda en búsqueda de orientación y respuesta. Sin embargo, resultaron ser víctimas de la siempre presente y famélica burocracia y la repartición usual de culpas. Nadie pudo ofrecerles información precisa sobre cómo se entregarían, cómo sería la entrega de sus títulos de propiedad, ocho (8) años estamos hablando.

Al escuchar sus preocupaciones en nuestra Comisión decidimos solicitar comentarios al Municipio de Comerío, al Departamento de Vivienda, al Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Es decir, lo que no se había hecho en ocho (8) años se juntaron todas las partes para que hablaran de frente. Analizamos este punto desde todos los puntos de vista posibles y luego de dos vistas públicas y varias reuniones logramos que los organismos públicos concernidos alcanzaran un acuerdo y diseñaran por fin un plan correctivo.

Hoy día nos encontramos en la espera de las gestiones para culminar este proceso. Yo creo que es importante señalar, señor Presidente, que precisamente cuando se logran estos jantes y cuando se logra descifrar cuál es lo, cuáles son las sombras y los demonios que obran en contra de que estos distinguidos residentes salgan por fin de su problema, de su intranquilidad emocional, pero también de su inestabilidad legal, eso hace que brille este Cuerpo.

Finalmente, agradezco la disponibilidad y colaboración de los funcionarios públicos, tanto estatales como municipales, durante estos trabajos, pero muy en especial, agradezco de todo corazón a los residentes de Brisas de la Sierra por su consistencia, por su persistencia, por su paciencia, por su amor

a lo que están haciendo y su entrega. Confío en que los acuerdos esbozados en este Informe trasciendan las páginas del Diario de Sesiones del Senado y logren cumplir los sueños de estas humildes comeriñas.

Es importante que Puerto Rico entienda que en algunos momentos tenemos la capacidad de que algo que comenzamos podamos darle un final feliz. Felicidades a todas esas personas, a la paciencia de estos distinguidos ciudadanos y esperamos que estos acuerdos no se queden en nada.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero llevar las palabras del compañero Vargas Vidot más allá y lo felicito por sus palabras. Yo creo que -y lo he mencionado antes-, tengo artículos que he escrito sobre esto, los escribí hace veinte (20) años, hace quince (15) años trabajé, hace treinta (30) años trabajé en la instauración de Cantera como una comunidad en su gobierno propio. Yo creo un concepto que se llama el “comunitarianismo”, “comunitarianismo”, cómo no solo creemos en la municipalización y la Ley de Municipios Autónomos, sino creer en la Ley de Comunidades Autónomas. Y yo insto al compañero que con el colapso de tantas instituciones en Puerto Rico es la oportunidad extraordinaria -y podemos trabajarlo juntos- de empezar a crear un código de gobierno de comunidades, donde se les dé a las comunidades unos poderes y a la gente y se les devuelva ese poder, que la gente pueda tomar decisiones en las comunidades.

Y tomo este turno, porque escuchando al compañero, me parece que lo que pasó en Comerío no es ajeno a lo que pasa en muchos otros sitios y nos hace replantearnos a nosotros, si el Gobierno de la gente del pueblo para el pueblo y con el pueblo realmente está siendo efectivo, y la respuesta es no está siendo efectivo. Y como no está siendo efectivo tenemos que buscar manera y mecanismos de que el ciudadano sea el que tome determinaciones y decisiones difíciles.

Y me uno al compañero y lo hablaré fuera del hemiciclo y buscaremos los mecanismos para empezar a pensar en ese código de gobierno comunitario. Me parece que sería muy bueno para el futuro de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Bien, y se recibió el Informe de la Resolución del Senado 23.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 231**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 231 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 231, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo solamente quería para el récord, yo voy a votar a favor, pero ya existe esta Resolución. Lo que pide esta Resolución es idéntico a la Resolución del Senado 15, no solo

para este aeropuerto, sino para todos los aeropuertos. Así que, es una duplicidad. Nos estaba criticando de que no sabíamos gobernar ni legislar, pero yo simplemente lo traigo porque la Resolución del Senado 15 es idéntica a lo que se está presentando el día de hoy, señor Presidente, para que sepa.

SR. PRESIDENTE: Señor Secretario, localice la Resolución del Senado 15.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Adelante.

SR. PRESIDENTE: El compañero Bhatia Gautier nos está haciendo un planteamiento, me corrige si me equivoco, que lo que se recoge en la Resolución del Senado 231, presentada por el senador Muñiz Cortés, está contenido en la Resolución del Senado 15. Voy a leer lo que es el título de la medida...

SR. BHATIA GAUTIER: Y, señor Presidente, perdone que lo interrumpa; y la Resolución del Senado 180, ambas.

SR. PRESIDENTE: Sí, correcto, vamos a eso. La Resolución del Senado 15, que fue la primera que se radicó, por el número deberíamos pensar eso, no debe haber una antes de la 15, el autor es el compañero portavoz alterno Martínez Santiago, y “ordena a las Comisiones de Seguridad Pública, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las medidas y programas de seguridad en los aeropuertos de Puerto Rico, evaluar los protocolos existentes, determinar los planes de evacuación; y para otros fines relacionados”. Esa es la número 15.

La 180, que es de la autoría de la senadora Vázquez Nieves, también de Mayagüez, es idéntica o prácticamente idéntica a la 231, dice: “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste y a la Comisión de Turismo y Cultura, para realizar una investigación, estudio y análisis para saber cómo se encuentran los aeropuertos de Aguadilla (y Mayagüez); identificar sus necesidades y someter recomendaciones”.

Esta es más bien a lo que es infraestructura; la primera, más bien a lo que es seguridad. Pero también hay una Resolución del Senado 871, que presentó el compañero Cirilo Tirado, que dice: “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la seguridad en todos los aeropuertos internacionales y regionales, específicamente en cuanto al procedimiento de entrada a la isla”.

Esta Resolución es idéntica o no es idéntica, similar a la 15, a la 180, a la 231 y la 871, que el compañero Eduardo Bhatia, a propósito, le votó a favor, también tiene el mismo tópico. Esta se aprobó el jueves pasado, me parece que fue, el jueves pasado y va a un término, aunque en términos generales pudieran parecer que son similares, esta va, algunas van a aspectos muy específicos. Así es que entiendo el planteamiento del compañero, pero vamos a darle paso a la Resolución.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la Resolución del Cuerpo la Resolución del Senado 231, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Vigésimo Informe Parcial** de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Vigésimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 965**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 965 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 965, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

después de “Puerto Rico” eliminar “, tanto privados como públicos”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Seilhamer Rodríguez va a tomar un turno sobre la medida y la compañera Zoé Laboy.

SR. PRESIDENTE: Señor vicepresidente Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece necesaria -¿verdad?- esta Resolución para hacer un estudio bien abarcador y detallado con relación a los servicios dentales, tanto públicos como privados, en Puerto Rico, e identificar cuáles son las estrategias para atender lo que es el éxodo de dentistas en la isla. Me parece a mí que hay una estadística que ya conocemos. En los últimos tres (3) años se han ido más de quinientos (500) cirujanos dentistas de Puerto Rico. La cifra en estos momentos es que hay un dentista por cada mil quinientos (1,500 habitantes), cuando debiera ser uno por cada cuatro mil (4,000) habitantes.

La preocupación de la clase de los dentistas en Puerto Rico ha sido un reclamo en todos los medios, y a esos fines radiqué el 15 de octubre una enmienda a lo que es la Ley de Incentivos para la

Retención de los Médicos, que es la otorgación del decreto del cuatro por ciento (4%), reclamación que han hecho toda la clase de los cirujanos dentistas en Puerto Rico.

Y no tan solo el problema se trata del éxodo de los dentistas, se trata que hace veinticinco (25) años no le revisan las tarifas y sobre eso hace varios años atrás se graduaron cuarenta y un (41) estudiantes de la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas. ¿Sabes cuántos se quedaron en Puerto Rico? Cero, cero. O sea, que esto es un problema que realmente va a incidir en la vida de todos y cada uno, si ya no lo está haciendo, y se va creando este problema de forma exponencial.

Y el Proyecto del Senado 1115, que está ante la consideración de la Comisión de Salud del compañero portavoz alterno, senador Martínez Santiago, y en el ejercicio -¿verdad?- de la responsabilidad que nos tiene acostumbrado el compañero, está pidiendo ponencias para atender la medida. Lo único que yo le digo al Cuerpo es que tenemos veinticuatro (24) segundos para tirar al canasto y no podemos permitir que otros nos congelen el balón, y que tenemos que actuar.

Y es bien interesante, señor Presidente, que quiero compartir con ustedes, porque el espíritu legislativo era incluir a los cirujanos dentistas en la otorgación del decreto. Y voy a compartir el Artículo 7 con ustedes, y básicamente lo que queremos es aclarar el lenguaje. El Artículo 7 de la Ley 14 de 2017, la Ley de Incentivos para la Retención de los Médicos, dice “que para mantener la exención contributiva será necesario que durante la vigencia del decreto, el Médico Cualificado practique la medicina, la podiatría o sea un cirujano dentista”. O sea, que específicamente dice que sea un cirujano dentista.

¿Pero dónde viene el error, señor Presidente? Es que cuando hacen la definición de Médico Cualificado, no incluyen al cirujano dentista. Y mi llamado, señor Presidente, es que tenemos atender esto con premura, ¿por qué? Porque ya si no lo atendemos rápido no van a poder recibir el beneficio de ese crédito contributivo en el año 2019. O sea, que tenemos que atender esto, y mi llamado -¿verdad?- y mi exhortación es que le demos paso a ese proyecto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero vicepresidente.

Señora senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, de hecho, voy a aprovechar el turno para pedir la autorización al compañero Seilhamer para unirme a su Proyecto del Senado. Estoy completamente de acuerdo con que este asunto de los dentistas cirujanos y el éxodo que estamos sufriendo en Puerto Rico es un asunto que hay que atender de forma inmediata. Por eso, de hecho, una de las cosas que a mí más me gusta de ser senadora es que nuestras puertas siempre están abiertas y en las oficinas recibimos a un grupo de dentistas cirujanos y cirujanas dejándonos saber de la preocupación que tienen por diferentes razones. Pero lo peor de todo es que si no tomamos las medidas necesarias de forma urgente, los vamos a perder.

Como bien decía el compañero Larry Seilhamer, ahora mismo en Puerto Rico tenemos actualmente alrededor de mil diez (1,010) dentistas cirujanos y cirujanas registrados en Puerto Rico. Y se estima que eso equivale a un (1) dentista por cada tres mil trescientas cuatro (3,304) personas, y se supone conforme a los estándares de esa profesión que sea uno (1) por cada dos mil treinta y cuatro (2,034). Así que nosotros en Puerto Rico estamos sufriendo de que definitivamente no hay suficientes dentistas.

Pero es importante mencionar que aun cuando el proyecto radicado por el compañero Larry Seilhamer es definitivamente uno de los asuntos que los dentistas han estado pidiendo que se atienda de forma urgente, esta Resolución para investigar este tema mantiene pertinencia, mantiene importancia, ¿por qué? El permitirles a estos dentistas cirujanos y cirujanas que les aplique el cuatro por ciento (4%) igual que al resto de los doctores y doctoras no es el único asunto que ellos necesitan atender. Entre otros

asuntos que trajeron a colación en la reunión que yo sostuviera con ellos y ellas en mi oficina, es la preocupación de que, y me parece que esto es triste y hasta ridículo, que los dentistas y las dentistas llevan más de veinticinco (25) años recibiendo las mismas tarifas, el pago, el mismo pago, las mismas tarifas que están recibiendo, nuevamente, hace veinticinco (25) años no han sido revisadas esas tarifas.

Así que, señor Presidente, insistimos en que hoy en el Senado aprobemos esta Resolución para que además de darle curso al proyecto del compañero también atendamos los otros asuntos que tienen que ser atendidos con relación al éxodo que estamos sufriendo en Puerto Rico de los dentistas cirujanos y cirujanas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, senadora.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de proseguir -¿verdad?- con la aprobación de la medida, quiero dejar plasmado para récord que este servidor como Presidente de la Comisión de Salud del Senado le envió comunicación a diferentes entidades y departamentos del Gobierno, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud, OGP y Colegio de Cirujanos Dentistas. Solamente al día de hoy contestó el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, los otros no contestaron, ni tan siquiera enviaron ponencias.

Señor Presidente, entiendo que la medida que presentó el compañero Seilhamer Rodríguez, el Proyecto del Senado 1115, amerita actuación de parte de nosotros como Cuerpo...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Lo vamos a descargar y lo vamos a aprobar hoy.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Señor senador Vargas Vidot, usted se va a expresar sobre la medida?

SR. VARGAS VIDOT: Lo que quiero... Gracias, señor Presidente. Lo que quiero es añadir a las palabras que han dicho los senadores y senadoras, es el hecho de que a veces no tomamos en cuenta la importancia de la salud oral y pensamos que el dentista o la dentista funciona nada más en un momento crítico, donde hay un trauma, cuando hay...

Pero quiero señalarle a este Senado la importancia de la salud oral, es una importancia vital en la salud pública, muchísimas condiciones sistémicas precisamente se generan de la ausencia, primero, de higiene oral certificada y educada a través de la intervención de un profesional. Segundo, las enfermedades de encía traen cuando no son tratadas adecuadamente porque no se diagnostican por el profesional adecuado, están relacionadas con una cantidad de enfermedades sistémicas que van desde alterar crónicamente el sistema inmunológico.

Una de las primeras causas de muerte en Puerto Rico está relacionada con las enfermedades cardiovasculares y es precisamente la ausencia de una intervención profesional como la ejerce el dentista preventivamente, en forma de diagnóstico preventivo, la que puede evitar precisamente que desde la cavidad oral se genere una invasión sistémica de bacterias precisamente porque no tenemos el acceso al dentista primario. Es un grupo de profesionales que merecen nuestro respeto.

No quiero señalar, no quiero dejar sin señalar el hecho de que cuando en Puerto Rico se despierta alguna crisis, cuando se requiere intervenciones en lugares que son lejanos, geográficamente inaccesibles, los grupos de odontología, tanto de la Escuela de Odontología, estudiantes como profesores y odontólogos y odontólogas en general son los primeros que responden.

Quiero finalizar recordando también que existe una íntima relación entre una condición oral y la diabetes. Las condiciones cardiovasculares, como ya he dicho. Y, finalmente, aunque no lo relacionemos en el diario vivir, porque lo relacionamos nada más con el trauma agudo, la realidad es que una ausencia de la intervención de este profesional pudiera exacerbar desde una inflamación de encías o una infección, la posibilidad en una embarazada de un nacimiento prematuro.

Es decir, es importante que apoyemos a los dentistas y a las dentistas y nos dé, nos provoque indignación, que durante todos estos años hayan sido invisibilizados y hayan sido relegados a un tercero o cuarto plano, cuando la realidad es que tanto en los estados agudos como en los crónicos sistémicos la salud oral pertenece literalmente a la primera columna de la salud pública.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 965, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Rico” eliminar “, tanto privados como públicos”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 965, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 259**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 259 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 259, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, entre las líneas 11 y 12,

insertar “Sección 4.- El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, deberá, en un término de ciento ochenta (180) días, emitir los reglamentos u órdenes necesarias para procurar que las empresas de Telecomunicaciones que hacen negocios en

Página 5, línea 12,

Puerto Rico cumplan con lo establecido en esta Ley.”
luego de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “5”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 259, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 259 sobre el título, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 727**.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Presidente, voy a pedir respetuosamente que se nos permita dejar esta medida en Asuntos Pendientes, sé la buena intención del compañero representante y estaría dispuesto a votarle a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Lo que pasa es que la base que utiliza el compañero representante no utilizó unas enmiendas que ya fueron aprobadas y significaría que dejan fuera los estudiantes de “huge talent”.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Está sugiriendo que lo dejemos en Asuntos Pendientes hasta el próximo jueves.

SR. TORRES TORRES: En Asuntos Pendientes y lo conversé con el compañero Roque Gracia. Gracia, Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 727.

Vamos al turno de Mociones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, falta una Resolución, la 964, que faltaba de, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la **Resolución del Senado 964**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que permanezcan las enmiendas del Informe ya aprobada sobre la Resolución del Senado 964 en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3 que comienza con “Ante estas circunstancias...”, líneas 2 y 3,

sustituir “Bienestar Social y Asuntos de la Familia” por “Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura”

En el Resuélvese:

Página 2, líneas 1 y 2,

sustituir “Bienestar Social y Asuntos de la Familia” por “Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala. Ahora vamos con la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución del Senado 964, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que permanezcan las enmiendas del Informe al título ya aprobadas, y la compañera Margarita Nolasco va a hacer una enmienda en Sala...

SR. PRESIDENTE: ¿Al título?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para en la línea 4 del título cambiar la palabra “inherencia” por “injerencia” en el proceso.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales.

SR. PRESIDENTE: ¿Al título?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 1 y 2,

sustituir “Bienestar Social y Asuntos de la Familia” por “Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 425**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la Resolución Conjunta de la Cámara 425, en su reconsideración, se apruebe con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas al título introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya el Proyecto del Senado 1115.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura del 1115.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1115**, el cual fue descargado de las Comisiones de Salud; y de Hacienda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1115**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, el Proyecto del Senado 1115, sin enmiendas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Deme un segundito.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...antes de ser aprobada, voy a pedir si es posible, porque tiene que ser antes de ser aprobada...

SR. PRESIDENTE: Sí, claro.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...para yo ser coautora...

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que la compañera Nolasco Santiago se haga coautora.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1115, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, por conducto del Secretario del Senado, se le requiera al Departamento de Hacienda, someter la información que se detalla a continuación; conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017.

Para lo cual, se solicita al Secretario de Hacienda, que remita y certifique, bajo juramento, la siguiente información en o antes del próximo viernes, 8 de febrero de 2019, a las 5:00pm:

1. Copia de cualquier documento relacionado a los contratos del Departamento de Hacienda con la compañía OPG Technology, Corp., incluyendo cualquier tipo de acuerdo entre las partes, opiniones legales, entre otros, otorgados desde el año 2014 hasta el Presente.

Respetuosamente solicitamos que una vez se reciba la certificación solicitada en esta petición, la misma sea remitida a la oficina del Senador suscribiente.”

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, por conducto del Secretario del Senado, se le requiera al Departamento de Justicia, someter la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017.

Para lo cual, se solicita se le otorgue al Secretario de Justicia, un término de 5 días calendarios, contados a partir de la presente notificación, para que remita y certifique, bajo juramento, la siguiente información:

1. Copia de cualquier opinión legal emitida por el Secretario del Departamento de Justicia, relacionado a los contratos del Departamento de Hacienda con la compañía OPG Technology, Corp-, otorgados desde el año 2014 hasta el presente.

Respetuosamente solicitamos que una vez se reciba la certificación solicitada en esta petición, la misma sea remitida a la oficina del Senador suscribiente.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. Señor secretario, solicitamos que esas dos peticiones las tramite con la mayor diligencia, son vinculadas a la consideración del nombramiento del designado Secretario de Hacienda y queremos que tanto el Departamento de Hacienda como Justicia nos provea esa información a la mayor brevedad. Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, pedimos un breve receso para conformar un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 902, 1052, 1115; Resolución del Senado 231, 964 en su reconsideración, 965; Proyecto de la Cámara 259; Resolución Conjunta de la Cámara 425 en su reconsideración; para un total de ocho (8) medidas; y que se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final. Ok. Si no hay objeción, con lo que dijo el portavoz, vamos a abrir la Votación Final. ¿Algún senador o senadora que se vaya a abstener o emitir algún voto explicativo? Compañero Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, haremos voto explicativo en tres medidas: Proyecto del Senado 1052...

SR. PRESIDENTE: Reconocimos al compañero Vargas Vidot, primero.

SR. BHATIA GAUTIER: Ay, perdón, perdón.

SR. PRESIDENTE: Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 1115 un voto a favor, pero con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Le pido excusas, señor Presidente, me confundí con la...

SR. PRESIDENTE: No, no está bien. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Emitiremos voto explicativo en el Proyecto del Senado 1052 y el Proyecto del Senado 902.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, le estaré votando a favor al Proyecto del Senado 902 con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más? Ábrase la Votación.

Señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 902

P. del S. 1052

P. del S. 1115

R. del S. 231

R. del S. 964 (rec.)

R. del S. 965

P. de la C. 259

R. C. de la C. 425 (rec.)

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1052; las Resoluciones del Senado 231; 964 (rec.); 965 y el Proyecto de la Cámara 259, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López

León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1115, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 902, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 425 (rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relaciones de Proyectos de Ley y Resolución radicadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 41

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Valeria Vázquez Latorre, por motivo de haber logrado coronarse como Miss Supranational 2018.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 41.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Padilla Alvelo, al compañero portavoz Ríos Santiago y al compañero senador Correa Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa a los tres compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, aunque mañana no vamos a sesionar, queremos felicitar al compañero Sargento de Armas, Joel Fontanez, con motivo de su cumpleaños. Así que, gracias por la labor realizada y que cumplas muchos años más.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 6 de febrero de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy lunes, 4 de febrero, a las dos y cincuenta y cuatro (2:54) hasta el próximo miércoles 6, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE FEBRERO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 902	9376 – 9378
P. del S. 1052	9378 – 9380
Sexto Informe Parcial de la R. del S. 23	9380 – 9382
R. del S. 231	9382 – 9383
Vigésimo Informe Parcial de la R. del S. 527.....	9384
R. del S. 965.....	9384 – 9387
P. de la C. 259	9387 – 9388
P. de la C. 727	9388
R. del S. 964 (rec.)	9388 – 9390
R. C. de la C. 425 (rec)	9390
P. del S. 1115	9391

ANEJOS

ORIGINAL

RECIBIDO ENE29'19PM4:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 902

Informe Positivo

29 de enero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 902**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 902** tiene como objetivo, crear un Proyecto de Ley para designar con el nombre de *José "Fufi" Santori Coll* el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominada de Estructuras y Vías Públicas".

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 902** fue radicado el 12 de abril de 2018 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria el mismo día. Bajo el mandato de la Resolución, esta Comisión celebró Vista Pública el día 15 de mayo de 2018, a la que compareció la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y el Departamento de Justicia; todas las Vistas se celebraron en el Salón de Audiencias Héctor Martínez.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Justicia** indicó que la intención legislativa plasmada en la presente medida se dirige a designar el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico con el nombre de *José "Fufi" Santori Coll*,

en reconocimiento al destacado deportista y analista deportivo, quien falleció el pasado 2 de abril de 2018. La pieza legislativa establece que la Comisión de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente, de conformidad con la intención legislativa mencionada, pero sin sujeción a lo que dispone la Ley Núm. 99 de 22 junio de 1961, según enmendada (en adelante, la "Ley 99"). Justicia expuso que la Ley 99 tiene el objetivo de rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria, designando con sus nombres: edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas con base en los criterios de la persona o personas, bajo cuya dirección se ha realizado la obra o por el director de la instrumentalidad a la que la misma pertenece. Añadieron que, de esa forma, la Ley 99 establece normas y procedimientos para denominar las estructuras públicas. Justicia finalizó indicando que no veía óbice alguno que impidiera la aprobación de la medida.

 La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, expuso que, quienes conocieron a José "Fufi" Santori, saben del amor que tenía por su patria, los deportes y la música. El RUM, se mostró en total disposición de trabajar junto a la Comisión con el referido proyecto. Sin embargo, el Senado Académico del RUM, en su Certificación 02-19 del 8 febrero de 2017, aprobó las normas para Reconocimientos y Denominaciones de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios, el cual rige los procesos para la designación de los referidos inmuebles. La institución, solicitó respetuosamente que, se sometan estas propuestas a través del foro correspondiente, el cual, en el Colegio, es el Senado Académico. Por otra parte, mencionó, que el Senado Académico recibirá con beneplácito la propuesta de que la pista lleve el nombre del eterno colegial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien señaló Justicia en su memorial, La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas tiene el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y así perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. La referida comisión adoptó un reglamento que contiene los parámetros uniformes y criterios objetivos, que han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas.

Por otra parte, según en su Artículo 3, la Ley 99, dispone que será la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, y otras estructuras y edificios públicos. Se establece como excepción aquellos casos en que la Asamblea Legislativa disponga expresamente esa denominación particular como es el caso de la medida ante nos.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar los elementos concernientes a la presente medida, entiende que esta es una positiva que busca reconocer la figura de un fenecido ciudadano que hizo grandes aportaciones al deporte. Si bien es cierto que el Recinto de Mayagüez tiene mecanismos internos para lo que a denominaciones de estructuras se refiere, no es menos cierto que la Asamblea Legislativa tiene el poder constitucional de legislar y ha cumplido con las disposiciones en cuanto a denominaciones al eximir la presente medida de los requisitos de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 902**.

Respetuosamente sometido



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 902

12 de abril de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para designar con el nombre de "José 'Fufi' Santori Coll" el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



José Santori Coll mejor conocido como Fufi, nació en Santurce, Puerto Rico el 7 de abril de 1932 y falleció el 2 de abril de 2018. Este destacado deportista inició su carrera como atleta en la escuela superior donde se destacó como baloncelista. Éste además fue profesor de Educación Física en el Recinto de Mayagüez, antes llamado el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas.

Al debutar en el Baloncesto Superior Nacional (BSN) en 1951, ganó su primer premio: Novato del Año. En la mencionada liga jugó con los Cangrejeros de Santurce, la Universidad de Puerto Rico y los Capitanes de Arecibo, según el historiador. Estuvo activo como jugador de 1951 a 1961. Uno de los momentos más destacados de su carrera fue al obtener el primer campeonato para la franquicia de los Capitanes en 1959.

Según los datos disponibles del BSN, de 1957 a 1961 anotó 1,552 puntos (15.8 %) en 98 partidos jugados.

Fufi Santori, formó parte de nuestro equipo nacional. Representando a la Isla en las delegaciones de baloncesto que viajaron a los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1954, 1959 y 1962. Igualmente acudió junto al Equipo Nacional de baloncesto a los Juegos Olímpicos del 1960 en Roma.

Al retirarse como jugador, se convirtió en dirigente por 19 temporadas. Como dirigente lideró al primer equipo que regaló un campeonato a los Cangrejeros de Santurce en 1962. Posteriormente ganó dos campeonatos adicionales del BSN en los años 1967 y 1972 con los Vaqueros de Bayamón. Fue merecedor del galardón de Dirigente del Año en las temporadas del 1966 y 1971.

En reconocimiento a su exitosa carrera, fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. El BSN honró al exbaloncelista y analista deportivo dedicándole la temporada 2011 de la liga. Se reconoce además que Fufi Santori, era aficionado del ajedrez, tenis y tenis de mesa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa con el nombre de "José 'Fufi' Santori Coll" el antiguo
2 campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto
3 Rico.

4 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Gobierno de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de
6 Mayagüez tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar
7 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.
8 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión
9 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico".

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
aprobación.

ORIGINAL

La
RECIBIDO ENE28'19PM4:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 Asamblea
Legislativa

5 Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
de enero de 2019

Informe Positivo sobre el P. del S. 1052

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del **Proyecto del Senado 1052 con enmiendas en el entirillado.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

762 El **Proyecto del Senado 1052** persigue declarar Reserva Natural de Puerto Rico la cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas mejor conocida como “la Soplaera”; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Peñuelas posee un recurso natural único localizado en el Barrio Jaguas, conocido como “La Soplaera”. Cuenta con una atractiva cascada de aproximadamente cuarenta pies de altura, en medio de un ecosistema matizado de un verdor impresionante, una variada flora y fauna que constituye un importante valor natural para el pueblo y la zona sur de Puerto Rico. Asimismo, su abundante vegetación crea una combinación espontanea de colores que interactúan entre sí para formar un hermoso paisaje.

Es imposible resistirse ante la fuerza y la belleza de la naturaleza. Sus creaciones armoniosas desde los tiempos antiguos atraían a todos. Hoy día, de igual manera los encantos de la naturaleza también llaman nuestra atención.

Es por eso que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios están llamados a velar y proteger sus recursos naturales, verlos no solo como una oportunidad económica y de sustentabilidad sino como un recurso que debemos proteger y preservar.

Con la aprobación de esta Ley, el Gobierno de Puerto Rico administrará y protegerá los terrenos y recursos que componen la "Soplaera" como un patrimonio nacional a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.

Esta Asamblea Legislativa tiene la prioridad de cumplir con los postulados constitucionales, ambientales y éticos de nuestro pueblo y reafirma, una vez más, nuestro compromiso de velar que las generaciones futuras puedan valorar y disfrutar de nuestros recursos naturales.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, Junta de Planificación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Peñuelas.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

La cascada conocida como "La Soplaera", ubicada en el barrio Jaguas del municipio de Peñuelas, ha sido incluida en la "Guía de Saltos y Caídas de Agua de Puerto Rico" de 2016, la cual es una herramienta de planificación preparada por la División de Monitoreo del Plan de Aguas del DRNA. La Guía tiene como propósito que el lector conozca cómo se clasifican las caídas de agua por sus formas; cuáles son los nombres, la ubicación y cómo resalta la apariencia (mediante una foto) de los saltos de agua de Puerto Rico; además de cuál es el nivel de dificultad que tipifica el acceso a estos sistemas presentes en varios de los municipios de la Isla. La Guía menciona lo siguiente de la cascada "La Soplaera" en Peñuelas:

- a. la cascada es también conocida como Salto Garzas 1;
- b. la altura del salto es 14 metros;
- c. la caída de agua baja con fuerza y con flujo abundante;
- d. forma una poza en su base apta para bañarse; antes de llegar a la misma se observa otra caída de agua de menor caudal y de 9 metros de altura;
- e. acceder al salto es de dificultad moderada,

f. como acceso peatonal existe una vereda hasta el salto; la vereda se encuentra colindante con el puente de la carretera 386, Km 5.7, y se encuentra en su comienzo pavimentada y con pasamano; luego se debe continuar por un camino de tierra; se debe cruzar un manantial y finalmente para llegar al salto se debe continuar caminando por el mismo río;

g. para llegar se toma la carretera PR-132 en dirección al municipio de Peñuelas; se dobla a la izquierda en la intersección con la carretera PR-386; en el Km 5.7 de la PR-386 y antes del puente se podrá observar a su izquierda el estacionamiento improvisado y a su derecha la vereda por la cual se inicia el recorrido hasta llegar al salto.

h. la carretera para llegar al Salto La Soplaera cuenta con paisajes impresionantes y se puede observar otros saltos.

La medida bajo evaluación tiene como fin el que se designe una nueva reserva natural en la zona montañosa de Peñuelas asociada a la integridad natural y bienestar del Salto La Soplaera, un recurso recreativo en uso activo por los residentes y visitantes del mencionado municipio.

A pesar de que entendemos que los fines de la media propuesta son loables, actualmente el DRNA no cuenta con presupuesto para viabilizar ni implementar el proyecto, de ser aprobado. La situación fiscal del País y de la agencia nos imposibilitan llevar a cabo los procesos de adquisición conforme establecidos por la Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico. Entretanto, la protección de los terrenos privados que conforman la cuenca hidrográfica, en la medida que sea necesario adecuar la zonificación vigente a ese fin, podría atenderse mediante la labor ministerial por parte del Municipio Autónomo de Peñuelas.

COMPañÍA DE TURISMO

Es importante destacar que una de las estrategias que la Compañía ha desarrollado es la regionalización y la creación de "destinos dentro del destino". Este esfuerzo creó conglomerados de municipios organizados en regiones turísticas con el propósito de convertirlos en destinos regionales dentro de Puerto Rico como destino principal. Con ese propósito fueron aprobadas la Ley Núm. 158-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Destino Turístico Porta del Sol",

la Ley Núm. 54-2009, según enmendada, conocida como "Distrito Especial Turístico de la Montaña", la Ley Núm. 77-2016 y la Ley Núm. 125-2016, "Ley para la Regionalización Turística de Puerto Rico". Estos estatutos clasifican los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico en cinco (5) regiones turísticas y un distrito turístico, a saber: el Distrito Especial Turístico de la Montaña, la Región Turística de Porta del Sol, la Región Turística de Porta Atlántico, la Región Turística de Porta del Este, la Región Turística Metropolitana y la Región Turística de Porta Caribe.

Nuestra región turística del sur, Porta Caribe, se caracteriza por su variedad de atractivos naturales que motivan a la exploración y a la aventura. Sus museos, lugares históricos, así como sus instalaciones deportivas de primera, hacen de esta región una muy diversa y atractiva. Por ello, sus espacios deslumbran a nuestros visitantes.

En el Barrio Jaguas de Peñuelas se encuentra la hermosa Cascada conocida como "La Soplaera". Es un divertido charco que recoge las aguas que se escurren bajo un peñón que luego se convierten en una caída de agua de aproximadamente cuarenta (40) pies de altura. Esta cascada es la responsable de alimentar una extraordinaria piscina natural donde las personas pueden darse un "chapuzón", refrescarse y pasar un divertido día con familiares o amigos.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) posee un inventario amplio de bosques estatales y de reservas naturales. La mayoría de estas atracciones no solo son ricas en su recurso natural, sino que cuentan con áreas recreativas para el disfrute de la ciudadanía y nuestros visitantes.

La medida ante consideración busca declarar La Soplaera como una reserva natural. La Compañía se expresa a favor de la medida puesto que el lugar es un atractivo turístico necesario para fortalecer la oferta de turismo de naturaleza y aventura para la Región de Porta Caribe. Además, su intención es cónsona con lo expresado en el Plan para Puerto Rico sobre el desarrollo del ecoturismo en Bosques Estatales y Reservas Naturales. Sobre este particular, cabe resaltar que nuestro Honorable Gobernador se ha comprometido con mejorar y ampliar los ofrecimientos en las reservas naturales utilizando alianzas público-privadas. La presente administración persigue desarrollar económicamente las instalaciones en estas atracciones con el fin de crear microempresas comunitarias relacionadas al ecoturismo.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, mejor conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", tiene como meta dotar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de un mecanismo que permita la adquisición de áreas de alto valor natural para protegerlas y conservarlas para el uso y disfrute de esta y futuras generaciones de puertorriqueños. También tiene como meta fomentar y fortalecer las organizaciones no gubernamentales en el país para que estas puedan continuar compartiendo con el Gobierno la carga y la responsabilidad de la conservación de nuestros recursos. La adquisición de los terrenos a través del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico se llevará a cabo utilizando estrategias variadas e innovadoras en estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado Libre Asociado, el Gobierno Federal y organizaciones privadas locales y del exterior.

La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Su propósito general es "guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico", entre otros. El Artículo 4 de la Ley establece los propósitos generales y los poderes que se le otorgó a la Junta de Planificación. Entre los poderes conferidos está el de fomentar la eficiencia, economía y bienestar social en el uso de las tierras en Puerto Rico.

De igual forma, el Artículo II, inciso 14, de la citada ley, faculta específicamente a la Junta de Planificación a hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. Por otro lado, el inciso 22 del referido artículo faculta a la Junta de Planificación a tomar las medidas necesarias para cumplir con el mandato de su Ley Orgánica, lo que incluye lograr el uso armonioso de los terrenos del país.

La Junta de Planificación en colaboración con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Peñuelas delimitará el área y los terrenos que serán designados como la Reserva Natural La Soplaera, en el mapa oficial producido por la Junta, identificando la localización exacta y sus colindancias.

El establecimiento y adopción de esta reserva promueve establecer una política pública detallada que tenga implicaciones en la ordenación territorial a nivel isla, en un área funcional o suprarregional y debe incluir un programa de actuación a un tiempo definido. Aun cuando la Junta puede adoptar esas delimitaciones de las reservas debe ser en conjunto y en colaboración con las agencias del Gobierno con la competencia y conocimiento sobre el tema.

A la luz de lo antes mencionado, la Junta de Planificación administra el Sistema de Información con Base Geográfica (SIG), mejor conocido como MIPR. Con esta herramienta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá preparar un inventario de los recursos naturales, ambientales y culturales, y determinar la susceptibilidad a sufrir cualquier daño o agotamiento de los mismos.

Además, recomiendan verificar la tenencia de los terrenos para identificar las estrategias de manejo a seguir. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá preparar un documento de apoyo a esta Ley a los fines de justificar la designación de la Reserva Natural y describir los atributos naturales del área. Recomendamos se prepare un Plan de Manejo para garantizar la protección del recurso.

La Ley del Plan de Uso de Terrenos, Ley Núm. 550 del 3 de octubre de 2004, establece que el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, servirá como instrumento del Plan de Uso de Terrenos que incorpora los principios rectores, las metas y los objetivos que se establecen para propiciar el desarrollo sostenible del país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, mediante la protección del medio ambiente fomentando un manejo juicioso de los recursos de suelo, agua, y la utilización cuidadosa para restaurar y mantener la calidad del aire y el agua, los sistemas naturales y los recursos vivos, Además, promueve la conservación de los recursos arqueológicos, los cuerpos de agua, los bosques, los humedales, las áreas agrícolas, los espacios abiertos, los sistemas naturales y los espacios escénicos o de paisaje. Mediante la buena administración promueve la colaboración para buscar el balance entre el desarrollo eficiente y la protección de los recursos, con el fin de lograr comunidades sostenibles y con calidad de vida.

La Junta, independientemente del trabajo realizado a tenor con las disposiciones de la Ley Núm, 550, supra, podrá utilizar información que abone a cumplir con los objetivos establecidos para la creación y designación de dicha reserva.

Por los motivos antes expuestos, están de acuerdo que se sometan para nominación de reserva natural los terrenos donde ubica la cascada la Soplaera en Peñuelas.

MUNICIPIO DE PEÑUELAS

La cascada "La Soplaera" ubicada en el Barrio Jaguas de Peñuelas es una de las áreas naturales más hermosas con la que cuenta no sólo nuestro pueblo, sino nuestra Isla de Puerto Rico. Este punto de interés turístico consiste en prístinas aguas que caen de un salto, las cuales se recogen en un charco que es el disfrute de miles de personas que visitan el área anualmente. La Soplaera está rodeada de diversas plantas que hacen del lugar un verdadero paraíso y es parte de nuestro patrimonio cultural peñolano que debe ser disfrutado no sólo por esta generación sino por las generaciones futuras de la misma manera que fue disfrutado por nuestros antepasados.

Precisamente, el que tantas personas visiten el área crea la preocupación de que los desperdicios que se generen no sean dispuestos de manera adecuada y a su vez, causen daño ambiental y afecten el ecosistema, el cual es el hábitat de diversa flora y fauna. Adicional a esto, también nos inquieta que el área sea vandalizada, pintada, escrita o dañada como ha ocurrido en otros lugares de interés histórico, cultural y turístico.

La Ley 150 del 4 de agosto de 1988 se estableció con el fin de crear un Programa de Patrimonio Natural para adquirir, restaurar y manejar áreas de valor natural y fomentar su conservación para el beneficio de futuras generaciones. Conscientes de que es necesario preservar el área, pero con el firme anhelo de seguir fomentando el turismo en la zona, nuestra postura es la de apoyar cualquier iniciativa que garantice la protección y buen uso de "La Soplaera" y sus áreas circundantes.

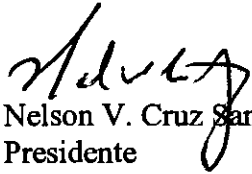
Reconociendo el compromiso y visión del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estamos de acuerdo en que luego de realizados los estudios ambientales de rigor, La Soplaera sea denominada "Reserva Natural" sin que se afecte el turismo ni el libre acceso al área.

CONCLUSIÓN

La comisión de Desarrollo de la Región Sur Central está convencida del beneficio de aprobar el Proyecto del Senado 1052 debido a que fomenta la conservación del Área y a la misma vez genera punto de interés en el municipio de Peñuelas. Se garantiza que los turistas internos y visitantes del exterior exploren y disfruten de la diversidad de atractivos turísticos que posee la Isla.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 1052**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

nr

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1052

16 de agosto de 2018

Presentado por el señor Cruz Santiago

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

LEY

46 Para declarar Reserva Natural de Puerto Rico, los terrenos donde ubica la cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas mejor conocida como "la Soplaera" para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Peñuelas posee un recurso natural único localizado en el Barrio Jaguas, conocido como "La Soplaera". es Cuenta con una atractiva cascada de aproximadamente cuarenta pies de altura. ~~Este charco recoge las aguas que resbalan bajo un peñón, las cuales posteriormente se convierten en un salto de agua. Este en~~ medio de un ecosistema ~~esta~~ matizado de un verdor impresionante, una variada flora y fauna ~~y que constituye~~ un importante valor natural para el pueblo y la zona sur- de Puerto Rico. ~~Hay~~ Asimismo, su abundante vegetación ~~y crea~~ una combinación espontanea de colores que interactúan entre sí para formar un hermoso paisaje.

Es imposible ~~resistir~~ resistirse ante la fuerza y la belleza de la naturaleza. Sus creaciones armoniosas desde los tiempos antiguos atraían a ~~los hombres. todos.~~ Hoy día, ~~también de igual manera~~ los encantos de la naturaleza también llaman la nuestra atención ~~de todos.~~

~~Por tales razones, Es por eso que~~ el Gobierno de Puerto Rico y los municipios están ~~obligados a tratar los~~ llamados a velar y proteger sus recursos naturales, verlos no solo como un asunto de una oportunidad económica y de sustentabilidad, ~~pero resaltando su valor natural y la obligación de~~ sino como un recurso que debemos proteger y ~~garantizar sus subsistencia.~~ preservar.

Con la aprobación de esta Ley, el Gobierno de Puerto Rico administrará y protegerá los terrenos y recursos que componen la "Soplaera" como un patrimonio nacional a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.

Esta Asamblea Legislativa tiene la prioridad de cumplir con los postulados constitucionales, ambientales y éticos de nuestro pueblo ~~Reafirmamos~~ y reafirma, una vez más, nuestro compromiso de velar que las generaciones futuras puedan valorar y disfrutar de nuestros recursos naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara Reserva Natural de Puerto Rico, los terrenos donde ubica la
 2 cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas, mejor conocida como "La Soplaera" en el
 3 Municipio de Peñuelas, para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150
 4 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de
 5 Patrimonio Natural de Puerto Rico", por el Departamento de Recursos Naturales y
 6 Ambientales.

7 Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se adoptan las definiciones
 8 contenidas en la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada.

9 Artículo 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de
 10 Planificación, en coordinación con el Municipio de Peñuelas, delimitarán el área exacta

1 a ser protegida y que ~~comprende~~ comprenderá la "Reserva Natural de Puerto Rico La
2 Soplaera".

3 Artículo 4.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de
4 Planificación, llevarán a cabo todas las medidas necesarias, incluyendo la realización de
5 estudios ambientales y cualquier otro trámite necesario para lograr los objetivos que
6 persigue esta Ley, incluyendo que, una vez delimitada el área de la "Reserva Natural de
7 La Soplaera", realizarán estudios para identificar e inventariar la flora y la fauna del
8 lugar.

9 Artículo 5.-El Gobierno de Puerto Rico protegerá, para el disfrute de
10 generaciones presentes y futuras, el territorio que comprenda la "Reserva Natural de La
11 Soplaera". Una vez designado patrimonio natural, la Compañía de Turismo de Puerto
12 Rico aportará al desarrollo y conservación del mismo, destacando este lugar, en sus planes
13 estratégicos y promoción, como punto de interés turístico de nuestro País, asegurando
14 también la viabilidad de todo potencial desarrollo turístico o recreativo compatible con
15 los fines de preservación de tan valioso patrimonio del pueblo de Puerto Rico.

16 Artículo 6.-Se establece que las adquisiciones realizadas dentro de la "Reserva
17 Natural La Soplaera", ingresarán al inventario del Programa de Patrimonio Natural del
18 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, creado al amparo de la Ley Núm.
19 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de
20 Patrimonio Natural de Puerto Rico".

21 Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN20'17PM3:32
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 231

AL SENADO DE PUERTO RICO:

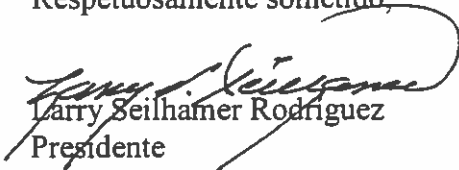
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 231 propone realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; incluyendo su futuro desarrollo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 231

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; y incluyendo su futuro desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pista del ~~aeropuerto~~ Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla que ubica en La Base Ramey ~~del de dicho Municipio de Aguadilla~~, es una de las pistas más grande del Caribe y la más importante de la ~~Zona~~ zona Oeste.

La Región Oeste ~~del País de la Isla~~ se le conoce como el destino turístico de “Porta del Sol”, donde paradores, hoteles, restaurantes, comercios, municipios y hasta el Gobierno Central (a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico) se han unido para resaltar y promover tanto a nivel local como a nivel mundial toda la Región Oeste y los 18 municipios que comprenden “Porta del Sol”.

En mayo del 2005, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, presentó el ~~plan maestro~~ Plan Maestro del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla. ~~En y en~~ el mismo, se ~~establece~~ establecen las áreas de desarrollo del Aeropuerto. Se hace necesario que se realice una evaluación de las operaciones del ~~aeropuerto~~ Aeropuerto, su funcionamiento y la implantación del Plan Maestro. Hay que asegurar que el Aeropuerto cuenta con todo el recurso humano necesario para brindar la seguridad adecuada en el ~~aeropuerto~~ Aeropuerto y sus perímetros.

M/S.

Por años es la queja recurrente es que algunos edificios aledaños al Aeropuerto (Hangares y otros) están en total abandono, y hay alrededor de una decena de estos edificios que pertenecen a la Autoridad de los Puertos que están en pésimas condiciones. ~~(Graffitis, los utilizan los usuarios de drogas, perros realengos y muchas cosas más)~~, Estos edificios pudieran servir de almacén comercial, concesionarios, hacer instalaciones artesanales, canchas deportivas, ~~en fin~~ y para otros usos ~~muchas cosas positivas~~.

Actualmente, el Aeropuerto Rafael Hernández, apenas tiene 4 líneas aéreas. Aún teniendo la capacidad para tener más líneas aéreas, incluyendo las internacionales, lo que a su vez aumentaría el tráfico aéreo y de pasajeros en la Zona, convirtiendo el Aeropuerto Rafael Hernández, en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla.

Es necesario saber cuáles son los planes de las distintas agencias del gobierno estatal como el Departamento de Transportación y Obras ~~Públicas~~, Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo con respecto a este Aeropuerto, faro del progreso del Oeste.

El Aeropuerto ~~Aeropuerto~~ Rafael Hernández es uno de los pilares sobre el cual se fundamenta el progreso del Oeste. Por ello es fundamental conocer los planes de revitalización continua, estrategias comerciales, así como ~~de~~ las mejoras a sus vías de acceso, entre otras. Es por esto, que ~~la Comisión de la Región Oeste y esta Asamblea Legislativa~~ este Senado realizará la investigación y servirá de facilitador entre las agencias del Gobierno para el continuo progreso del Aeropuerto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos
3 de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; y
4 incluyendo su futuro desarrollo.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones
6 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta
7 Resolución.

MS.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 965

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 965, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 965 propone realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en Puerto Rico, tanto privados como públicos; además, realizar una investigación sobre el éxodo de proveedores de servicios de salud dental, así como para delinear estrategias con el objetivo de mitigar el mismo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 965, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 965

15 de enero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* y los señores *Correa Rivera*, *Vargas Vidot* y
Dalmau Ramírez

Referida a la Comisión Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en Puerto Rico, tanto privados como públicos; además, realizar una investigación sobre el éxodo de proveedores de servicios de salud dental, así como para delinear estrategias con el objetivo de mitigar el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según ha sido reseñado en varios medios de comunicación¹, Puerto Rico ha sufrido un éxodo de dentistas que ha ido en aumento y que podría agravar la crisis de salud que existe a raíz de la fuga de otros profesionales de la salud.

Según la Oficina de Registro y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS), para este año 2018, en Puerto Rico existe un total de 1,010 dentistas registrados. Esta cifra equivale a un dentista por cada 3,304 personas. Un promedio razonable de nivel de acceso a servicios dentales debería ser de 2,034 dentistas disponibles, es decir, existe un déficit de 1,024 cirujanos dentistas. En Puerto Rico se ha identificado que las áreas de

¹ NotiCel (2018, junio 13) *NotiCel*. Retrieved from <https://www.noticel.com/ahora/negocio-de-la-salud/exodo-de-dentistas-ahonda-la-crisis-de-salud-en-pr/752274443>

mayor escasez de servicios dentales se encuentran en las regiones noroeste y suroeste de la Isla.

Según la ORCPS, el nivel de acceso a servicios dentales va a ir en detrimento, ya que existen cerca de 200 dentistas que se encuentran en trámites de trasladar sus licencias a otros estados; lo que reducirá la proporción por población en Puerto Rico a un dentista por cada 4,120 habitantes. Estos números son sumamente preocupantes, ya que la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) establece como criterio que, si la proporción de población a dentistas es mayor de 5,000, el municipio o área geográfica no cumple con la disponibilidad adecuada de dentistas que debe existir por población.

Además, es imperativo evaluar las tarifas y los pagos a los cuales están sujetos los profesionales de la salud dental. A base de información provistas por profesionales de la salud dental, en la mayoría de los casos las aseguradoras le pagan a estos profesionales por el mismo servicio, la misma cantidad que se le pagaba en el año 1989. Por otro lado, las aseguradoras han aumentado sus primas en hasta un 400% en las pasadas tres décadas.

En cuanto a los profesionales de la salud dental, es alarmante notar la cantidad de recién graduados que se mudan a los Estados Unidos Continental de manera casi inmediata al terminar sus estudios en la Isla. Para poder entender este fenómeno debemos evaluar, además de los pagos y las tarifas de las aseguradoras, el tiempo que tardan estos profesionales en recibir un número de proveedor y los gastos y deudas en los cuales incurren para poder culminar sus estudios.

Estos datos deben ser traídos a la discusión para poder examinar de manera integral todas las variables que contribuyen al éxodo de nuestros cirujanos dentistas, particularmente los recién graduados.

Todos estos datos surgen de un estudio realizado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico en colaboración con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Sin duda alguna esta situación impacta a los ciudadanos que reciben estos servicios, creando dificultades a la hora de solicitarlos. Como consecuencia, esto puede desarticular el sistema de salud y los servicios dentales tanto públicos como privados.

Dada la situación antes expuesta es urgente que se creen y desarrollen nuevas estrategias para reducir esta fuga de profesionales de servicios dentales.

Por todo lo anterior, en aras de delinear estrategias que logren mitigar este problema, entendemos meritorio explorar los servicios dentales que se ofrecen en la Isla y sus costos, además de conocer y atender las razones por las cuales este gremio de profesionales de la salud dental ha emigrado al exterior.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en
3 Puerto Rico, tanto privados como públicos, además, realizar una investigación sobre
4 el éxodo de proveedores de servicios de salud dental, así como para delinear
5 estrategias con el objetivo de mitigar el mismo.

6 Sección 2.- La Comisión ~~someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe
7 final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
8 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
9 relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de ciento ochenta



10 (180) días ~~contados a partir~~ después de la aprobación de la ~~presente medida~~ esta

11 Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

13 aprobación

M/S,

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICE OF THE GOVERNOR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 259

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

8 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al Proyecto de la Cámara 259, recomendando su aprobación **con las enmiendas** incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara de Representantes 259, según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 3 de mayo de 2018, tiene como objetivo enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley Núm. 41 de 3 junio de 1982,¹ según enmendada. El propósito para ello es establecer como requisito que un vendedor de metales, en ciertas ventas de cables, obtenga una autorización previa del (1) Negociado de la Policía de Puerto Rico y (2) del proveedor de servicios de telecomunicaciones; o (3) de la Autoridad de Energía Eléctrica, para realizar tal transacción.

¹ 25 LPRA sec. 1101 *et seq.*

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida legislativa afirma que la Ley Núm. 41, *supra*, ha sido modificada en varias ocasiones para lograr una fiscalización más rigurosa sobre el manejo de metales en Puerto Rico, debido al incremento en el hurto de varios metales. Pese a las enmiendas incluidas a la Ley Núm. 41, *supra*, en los años 2007 y 2012 para imponer mecanismos más rigurosos y penalidades más severas, se concluye que no se ha tenido el impacto disuasivo esperado sobre el robo de metales, particularmente aquellos usados para brindar servicios públicos, entre ellos de energía eléctrica, servicio telefónico y de agua potable para las comunidades. Contrario al efecto deseado, se expone en la declaración de propósitos del P. de la C. 259 que el hurto de metales ha seguido escalando, lo que ha producido pérdidas millonarias a las industrias y ha impactado negativamente la economía de Puerto Rico. Incluso, la enmienda introducida por la Ley Núm. 53-2012 a la Ley Núm. 41, *supra*, continuó tratando de disuadir el hurto de metales, y con ello, el efecto negativo a la economía puertorriqueña, limitando los horarios de operación de los talleres, solares, tiendas o vehículos de motor que se dedican al negocio de metales. Asimismo, se estableció como un delito grave vender metales de propiedades públicas, independientemente de su valor.

Se aduce además en la Exposición de Motivos del P. de la C. 259 que, para el año 2017, se conformó un Comité Interagencial, compuesto por: (1) la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; (2) el Departamento de Justicia; (3) la Oficina de Gerencia de Permisos; (4) el Negociado de la Policía de Puerto Rico; (5) la Autoridad de Energía Eléctrica; (6) la Junta de Calidad Ambiental; (7) el Departamento de Asuntos del Consumidor; (8) la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; (9) el Negociado de Bomberos de Puerto Rico; y (10) la Comisión de Servicio Público. Dicho Comité Interagencial ha efectuado veintidós (22) inspecciones, las cuales redundaron en la presentación de denuncias criminales, multas y avisos de infracción.

HEN

Ante la realidad legal y fáctica de la aplicación de la Ley Núm. 41, *supra*, la Asamblea Legislativa entiende necesario llevar a cabo acciones adicionales que desalienten la práctica del hurto de metales, de forma tal que pueda existir una convivencia sana en la sociedad puertorriqueña. Así, el P. de la C. 259 propone instituir controles adicionales para evitar el hurto de metales, y como consecuencia, que no se vean afectados los servicios esenciales que el Pueblo necesita. Particularmente, se requerirá que todo vendedor de metales acredite poseer la facultad para vender los metales necesarios para brindar los servicios públicos. Incluso, se requerirá, para cierto tipo de venta de cables, una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico para ejecutar tal transacción.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Con el propósito de nutrir su conocimiento sobre el alcance y los efectos de la posible aprobación de la medida, esta Comisión solicitó y evaluó los memoriales explicativos y opiniones sometidas por los siguientes organismos: (1) Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO); (2) Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico (NTSP); (3) Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; (4) Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); (5) Departamento de Justicia; (6) Junta de Calidad Ambiental (JCA); (7) el Departamento de Seguridad Pública y (7) la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Resaltamos de antemano que, tras evaluar los comentarios y opiniones de los escritos antes mencionados, esta Comisión determinó recomendar la aprobación de la medida, con algunas de las enmiendas sugeridas por las entidades gubernamentales comparecientes. Veamos.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a través de su Secretario, Michael Pierluisi Rojo, no emitió una opinión oficial sobre la medida, sino que concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y al Negociado de la Policía de Puerto Rico la deferencia sobre el tema propuesto por el Proyecto de la Cámara de Representantes 259. Basó su postura en que son éstas las agencias que implantarán las disposiciones del P. de

HEN

la C. 259, en caso de su aprobación. No obstante ello, expresó su apoyo a favor de “toda medida que prevenga que un consumidor adquiriera mercancía que luego resulte que es hurtada”.²

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS DE PUERTO RICO

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico (NTSP) expresó, por medio de su Presidente Luis D. García-Fraga, que la Ley Núm. 41, *supra*, es la legislación que reglamenta el negocio de la compraventa o adquisición de metales en Puerto Rico, incluyendo el cobre. Reconoció, además, las restricciones adicionales que se han incorporado a la Ley a través de los años para prevenir y erradicar el hurto de metales, ya que ello acarrea un daño económico a la Isla. Específicamente, se mencionó que con la aprobación de la Ley Núm. 53-2012, que enmendó la Ley Núm. 41, *supra*, se crearon centros de acopio donde se pudiera recibir y comprar cobre de personas que posean licencias y estén certificadas como peritos electricistas, plomeros certificados, desarrolladores, contratistas, técnicos de refrigeración, ingenieros, entre otros. Como consecuencia de tal norma, un ciudadano que no esté licenciado está impedido de recibir cobre ni piezas de metal que sean propiedad de la AEE, de la empresa de telecomunicaciones Claro y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), ya que éstos poseen centros únicos de acopio.

Hen Se resaltó, como otro mecanismo del Gobierno de Puerto Rico para lidiar con el robo de metales, la creación del Comité Interagencial contra el Hurto de Metales compuesto por: la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el Departamento de Justicia; la Oficina de Gerencia de Permisos; el Negociado de la Policía de Puerto Rico; la Autoridad de Energía Eléctrica; la Junta de Calidad Ambiental; el Departamento de Asuntos del Consumidor; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico; y la Comisión de Servicio Público. Este Comité inspecciona y asegura el cumplimiento de la legislación tocante a los metales.

² Memorial Explicativo de 23 de agosto de 2018, sometida por el DACO.

En cuanto a la función del NTSP, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 41, *supra*, se indicó que esta entidad cuenta con una unidad de inspectores dedicados a fomentar la seguridad de la sociedad. Se adujo que la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”³, había sido modificada por la Ley Núm. 75-2015, con el fin de designar a los inspectores de la Comisión como Agentes del Orden Público. De esta forma, se le brindaron herramientas adicionales que promueven la seguridad. Como parte de las funciones de los agentes del orden público, se asiste al Comité Interagencial contra el hurto de metales para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 41, *supra*. La posición de la NTSP es que la Asamblea Legislativa posee el poder de razón de Estado y la facultad para implementar la legislación que estime pertinente en beneficio de la salud, seguridad y bienestar público. Por tanto, la NTSP respalda las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 41, *supra*, dirigidas a proveer parámetros adicionales que dificulten el hurto de metales que se utilizan para brindar servicios públicos.

NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO

Por su parte, el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), antes Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT), mediante la comparecencia escrita de su Presidenta, Sra. Sandra E. Torres López, remitió sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara de Representantes 259 el 4 de junio de 2018.⁴ Luego de exponer lo dispuesto en el título y exposición de la medida, indicó que la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”⁵, impuso a la JRT, dentro de sus deberes oficiales, inmiscuirse en todo aquello que pudiere perjudicar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual manera, se le delegó la responsabilidad de fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones.

³ 27 LPRA sec. 1001 *et seq.* (Suplemento Acumulativo 2018).

⁴ El documento tiene fecha de 31 de mayo de 2018.

⁵ 27 LPRA sec. 265 *et seq.*

1.1.1.1

Relata el escrito que para marzo de 2010, la JRT había aceptado la propuesta del entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, para crear el Comité Interagencial, del cual la JRT sería la entidad directiva, y atendería la problemática del hurto de metales. Para enero de 2017, se retomaron los trabajos del Comité en virtud de la encomienda del actual gobernante de la Isla, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares. El grupo que conforma este Comité, en conjunto con la Puerto Rico Telephone Company, se dieron a la tarea de inspeccionar las áreas afectadas por el hurto del cobre, lo cual culminó con denuncias, multas y avisos de infracción.

Como parte de su memorial, el NET expresó que, a pesar de todos los esfuerzos del Gobierno, no se ha logrado detener el hurto de cobre y otros metales. Esta situación se ahonda más debido a que las personas que obtienen un lucro de apropiarse ilegalmente de cualquier metal son recibidas sin escrúpulos en los centros de acopio, teniendo ello un impacto negativo en la prestación de servicios a los ciudadanos. No obstante, aun cuando el NET ha apoyado las iniciativas para regular más estrictamente el negocio de la compraventa y adquisición de metales, entiende que requerir a los vendedores obtener un permiso previo del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los proveedores de telecomunicaciones sería imponer una carga onerosa a los ciudadanos que ya posean las certificaciones para manejar los metales.

El fundamento brindado para sustentar esta aseveración es que la Ley Núm. 41, *supra*, ya posee suficientes medidas para asegurar la legalidad de las transacciones de ventas de metales. Ello, en la medida que el vendedor tiene que acreditar ser el propietario del metal o que obtuvo la autorización del dueño para llevar a cabo el negocio, asimismo tiene que cumplir con el requisito de poseer la licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o técnico de refrigeración para poder vender los metales para reusarse, exportarse o reciclarse. Los centros de acopio son vistos como un ente esencial donde se realizan las ventas metales de carácter comerciales. Sostuvo el NET que la proposición del P. de la C. 259 tendría el impacto de propiciar el surgimiento de vertederos clandestinos, que no ayudaría a combatir en el hurto de metales. Se denuncia

NET

que las personas que hurtan cobre en la Isla se han adaptado a los cambios instaurados por las distintas leyes, y se ha promovido la exportación ilegal del cobre, aunque en la Isla no existen minas. Adujo la JRT que esta nueva variación del problema no se cubre con las enmiendas propuestas por el Proyecto de la Cámara de Representantes 259.

Por razones antes vertidas, el NET no endosó el Proyecto de la Cámara de Representantes 259, pues entiende que establecer un nuevo requisito al vendedor de metal no es necesario y no abona ni refuerza la fiscalización establecida por la Ley Núm. 41, *supra*; máxime cuando el Comité tiene la potestad para realizar inspecciones. Sin embargo, recomendó que se incluya al platino dentro de los metales a ser fiscalizados por la referida Ley Núm. 41. No empecé a dicha posición, expuso su la deferencia a la posición del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y al Departamento de Justicia, así como a cualquier agencia gubernamental que forme parte del Comité.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) expuso que no tenía objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 259, debido a que no presentaba una erogación de fondos públicos de la agencia. Además, estimó que la medida podía ayudar a reducir e incluso eliminar el grave problema del hurto de metales que tiene un impacto abarcador a la economía puertorriqueña y también sobre la AEE. Ahora bien, señaló que debe disponerse un procedimiento para que la AEE autorice este tipo de certificaciones acogida por la medida legislativa objeto de este análisis o que en su defecto se les faculte para ellos acoger uno.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia remitió sus comentarios en torno al Proyecto de la Cámara de Representantes 259 el 30 de agosto de 2018. Inició su exposición resumiendo el objetivo de la medida y procedió a señalar un error que contiene el Artículo 10 de la Ley Núm. 105-2007, ley enmendatoria de la Ley Núm. 41, *supra*. El Departamento alegó que se adicionó por error o inadvertencia un Artículo 8 (que posee las prohibiciones),

pero en realidad se modificó el texto decretativo del Artículo 9, que se tituló “Prohibición”, cuando debió decir que se enmendaba el Artículo 8. Consecuentemente, se propuso que en el P. de la C. 259 se remediara dicha acción enmendando el texto del Artículo 8. Asimismo, se propuso incluir en el referido articulado, dentro de la concepción de los metales, el platino y la aleación de metales.

En el tema concerniente a la acreditación de estar autorizado para realizar transacciones de cables por compañías privadas de telecomunicaciones o por la AEE, el Departamento mencionó la existencia de la Ley Núm. 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. Esta Ley se acogió con el objetivo de establecer un marco legal para la venta, disposición o transferencia de activos, operaciones, funciones y servicios de la AEE. Por lo cual, se recomendó enmendar el texto del P. de la C. 259 con el objetivo de permitir que otras compañías que en un futuro posean la titularidad de la infraestructura de la energía en Puerto Rico puedan autorizar las transacciones con la mercancía regulada por la Ley Núm. 41, *supra*. Sobre la proposición de establecer delitos graves por el P. de la C. 259, se exhorta a que el Estado tome como norte las disposiciones de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”⁶, en lo referente a la eliminación del sistema de la gradación de delitos, como delitos graves y menos graves. En atención a las cláusulas de transición, en particular el Artículo 307 del Código,⁷ se aconsejó enmendar dichas pautas para evitar problemas en la aplicación de las mismas, tal como a su juicio ocurriría en el Artículo 4 de la Ley Núm. 41, *supra*, cuando habla de grados o partes.⁸

Finalmente, se mencionan dos (2) medidas legislativas que actualmente están dentro del proceso legislativo tocante al mismo tema: el P. de la C. 1529, que propuso añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 41, *supra*, mediante el cual se otorga carácter de ley al

⁶ 33 LPRA sec. 5001 *et seq.* (Suplemento Acumulativo 2018).

⁷ *Id.*, sec. 5415.

⁸ Cabe destacar que la referencia al Artículo 4 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, fue eliminada en el texto final del P. de la C. 259, aprobado por la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2018.

Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de los metales; y el P. del S. 317, que esboza enmiendas a dicha Ley y pretende incluir el acero como metal, además de aclarar la información que debe contener el Registro.

En síntesis, el Departamento de Justicia estimó que para que sea exitosa la acción contra el hurto de metales, es necesaria la participación de todas las agencias del Gobierno concernidas. Asimismo, entiende que debe examinarse la deseabilidad de capacitar personal a tales fines y autorizar al Departamento de Seguridad Pública para acoger reglamentación que ejecute lo dispuesto en el Proyecto de la Cámara de Representantes 259. En atención a lo antes expresado, se entiende que la actuación de la Asamblea Legislativa es legítima, ya que tiene la facultad para instituir la política pública que estime pertinente. Por lo cual, el Departamento de Justicia no se opone a la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 259. Sin embargo, considera debe consultarse con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y el Departamento de Seguridad Pública al respecto.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) expuso en su memorial que a través de la Ley Núm. 416-2004, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental",⁹ se les delegó la misión de proteger la calidad del ambiente. Ello, mediante el control de la contaminación del aire, las aguas, suelos y los ruidos. En lo concerniente al tema de los metales, hizo alusión al Reglamento Núm. 5717 de 14 de noviembre de 1997, titulado *HEN* "Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos" (RMDSNP), que provee las pautas para el manejo, almacenamiento, transportación, procesamiento, disposición y todas aquellas actividades relativas a las instalaciones de desperdicios sólidos no peligrosos.

A tenor con la legislación y reglamentación vigente, se expuso que la JCA efectúa inspecciones frecuentes a las instalaciones donde se procesan metales, debido a que éstas

⁹ 12 LPRA sec. 8001 *et seq.* (Suplemento Acumulativo 2018).

tienen que poseer un permiso (Permiso para Operar una Instalación de Manejo de Desperdicios no Peligrosos o DS2). Para obtener dicha autorización tienen que cumplir con múltiples requisitos. Se adujo además que la JCA, en coordinación con el Departamento de Justicia, ha llevado a cabo inspecciones en los centros de acopio de metales y les han orientado sobre la reglamentación que les aplica. Por tanto, entendiendo que lo propuesto por el P. de la C. 259 es meritorio, consignó su apoyo al proyecto.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

De otro lado, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) comenzó su exposición resumiendo lo propuesto por el P. de la C. 259, enfatizando que — aun con las enmiendas que ha tenido la Ley Núm. 41, *supra*, para hacer más estricta la compraventa de metales — no se ha logrado disuadir el hurto de metales, e incluso se ha registrado un aumento en esta actividad delictiva. Luego de establecer su jurisdicción para emitir los comentarios solicitados por esta Comisión, ya que el Negociado de la Policía de Puerto Rico opera bajo su mando, el DSP manifestó su posición de **no apoyar la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 259**. Fundamentó esta aseveración en que las enmiendas propuestas en el P. de la C. 259 no contemplan las modificaciones realizadas por la Ley Núm. 53-2012 a la Ley Núm. 41, *supra*. A su entender, dicha ley enmendatoria fortaleció la fiscalización provista por la Ley Núm. 41, *supra*, pues: (1) estableció la presunción de ilegalidad cuando se opera un establecimiento fuera del horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.; (2) requirió que el pago de adquisición de metales fuese a través de la emisión de cheque, emitido a nombre de la persona que realiza la entrega, y no puede emitirse en efectivo; y, (3) reforzó la información que contiene el Registro para la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de ellos, entre otros elementos.

Sostuvo el DSP que el Registro creado al amparo de la Ley Núm. 41, *supra*, a ser conservado por un término de cinco (5) años, contiene la siguiente información: (a)

nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación con foto de la persona de quien adquiriera dichos metales, incluyendo el número de colegiado; (b) fecha y lugar de la compra de los metales; (c) número de la tablilla del vehículo de motor en que se entregaron dichos metales, y una descripción del mismo detallando la marca, modelo, color y año; (d) una descripción legible y detallada indicando el tipo de metal (alambre, cable, barras, varillas, paneles, planchas, postes, catalíticos, tubería o cualquier otro objeto que posea los componentes de los metales o que sean utilizados para brindar servicios públicos); (e) una narración meticulosa y revisable sobre la procedencia de los metales, incluyendo, cuando se requiera, la dirección física del lugar donde se obtuvo el mismo, el nombre del comercio o entidad, entre otros elementos; (f) y la cuantía pagada por libra de cada metal, total pagado y el número de cheque que se utilizó para remitir el mismo, prohibiéndose que el pago por concepto de los metales se realice en efectivo.¹⁰ Cabe indicar que dicho Registro está sujeto a ser inspeccionado durante horas laborables por cualquier agente del orden público.

7EN Asimismo, el DSP afirmó que los centros de acopio tienen la obligación de mantener información visible para el público, entre ellos: anuncios, advertencias, gráficas o electrónicas que suministre el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Igualmente, sostuvo que posee la potestad para examinar el lugar donde se almacena, deposita o guarda los materiales que deben constar en el Registro y que toda persona natural o jurídica tiene que informar por escrito todos los lunes al cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de donde ubique el negocio, un detalle de las operaciones anotadas en el Registro durante la semana que terminó el sábado anterior. Incluso, se mencionó que el Negociado es responsable de designar a un coordinador de inspección de centros de reciclaje y que, además de las visitas de los agentes del orden público, se están inspeccionando los centros de reciclaje cada seis (6) meses.

¹⁰ Comentarios al P. de la C. 259, sometido por el Departamento de Seguridad Pública de 21 de junio de 2018, págs. 2-3. Véase también: 25 LPRA sec. 1101.

Sobre el tema específico de la apropiación ilegal del cobre, el Secretario del DSP aludió a que es un asunto de seguridad importante que ha proliferado tanto en Puerto Rico como a nivel internacional. Esta actuación ilegal ha ocasionado pérdidas millonarias en el sector de las comunicaciones debido al alto precio que ha alcanzado este metal en el mercado de valores. En términos de la función que ejercería el Negociado de la Policía de Puerto Rico conforme con lo propuesto por el P. de la C. 259, el Secretario del DSP indicó que los agentes del orden público, incluyendo los adscritos a la División de Propiedad (encargados directos de atender el hurto de cobre), no poseen el conocimiento especializado necesario para escrutar qué tipo de material constituye el metal a certificarse. Además, cuando se somete un cargo criminal, el perito que tiene que comparecer ante el Tribunal para determinar el tipo de material ocupado es un forense, y no un agente del orden público. Señaló también que a los operativos que realiza el Negociado de la Policía acude también personal de la AEE y de la AAA, así como personas del entorno de las telecomunicaciones. Se permite que estén presentes, pues tienen la pericia para determinar fácilmente si el material o cables pertenecen a sus respectivas dependencias. Por consiguiente, entendió que los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico no poseen la pericia para acatar el mandato propuesto en el P. de la C. 259.

El DSP también expuso que existe un Acuerdo de Entendimiento entre el Negociado de la Policía y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para combatir el hurto del cobre. La razón para establecer este Acuerdo es que la JRT tiene el deber ministerial de proteger los servicios de telecomunicaciones impactados negativamente por el hurto del cobre, por lo que colabora con el Negociado en incidente relacionados al hurto del cobre.

Finalmente, el Secretario del DSP indicó que no apoyaba el establecimiento de un delito grave, ya que mediante la ley enmendatoria de la Ley Núm. 41, *supra*, Ley Núm. 53, *supra*, se estableció un delito grave o multa de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, si los bienes objetos de una transacción ilegal son de

propiedad pública. Por tanto, consideró innecesario legislar sobre dicho tema.¹¹ Concluyó su comparecencia indicando que no apoyaba la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 259.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), en su comparecencia escrita del 17 de octubre de 2018, favoreció la aprobación del P. de la C. 259, sujeto a unos cambios particulares. Por medio de su Presidente Ejecutivo, Sr. Elí Díaz Atienza, P.E., la AAA expuso que la propuesta legislativa de proveer herramientas adicionales contra el hurto de metales fortalece el objetivo por el cual se aprobó la Ley Núm. 41, *supra*. Asimismo, indicó que la AAA también pudiera beneficiarse del P. de la C. 259, por lo cual propuso incluir en el texto del Artículo 2 de la medida la tubería de agua potable, contadores, caja de contadores y tuberías de cobre, cuya venta requeriría una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De otro lado, sugirió incorporar en el texto propuesto del Artículo 9 una referencia específica a la tubería de agua potable, contadores, caja de contadores y tuberías de cobre e incluir a la AAA como uno de los proveedores que puede autorizar y validar las transacciones sobre esos materiales. Por consiguiente, la AAA favoreció el P. de la C. 259, sujeto a las enmiendas antes indicadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

7/EN El hurto de metales es una conducta motivada por el lucro ilegal. Es harto conocido que en estos tiempos el valor de los metales ha aumentado significativamente desde que se implementó la Ley Núm. 41, *supra*. A pesar de que ésta ha sido enmendada en dos ocasiones, aún requiere de ajustes dirigidos a maximizar la eficacia de la ley. Así las cosas,

¹¹ Según mencionamos en una nota anterior, la referencia al Artículo 4 de la Ley Núm. 41, *supra*, y al delito en ella tipificado, fue eliminada en el texto final del P. de la C. 259 aprobado por la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2018.

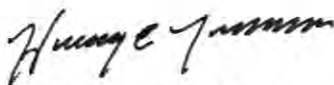
la pieza legislativa pretende torpedear la práctica de hurto de metales por medio de mecanismos adicionales.

A modo de recapitulación, la razón de las enmiendas propuestas en el P. de la C. 259 es desincentivar la práctica de apropiarse ilegalmente de los metales que se utilizan para ofrecer servicios esenciales a la ciudadanía. Como bien señaló el Departamento de Justicia, es necesaria la participación de todas las agencias del Gobierno concernidas para cumplir con ello. Esa participación se logra brindando las herramientas al Negociado de la Policía para que pueda identificar si el cable o metal que se pretenda vender fue reportado como robado, o en la alternativa, pueda tener toda la información pertinente de la persona que pretende venderlo, en caso de que posteriormente sea reportado como robado dicho material. Además, como muy bien indicó en su exposición el DSP, actualmente el Negociado de la Policía tiene un Acuerdo de Entendimiento con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, por medio del cual existe colaboración entre ambos organismos para atajar la problemática del hurto del cobre. Ante ello, esta Comisión considera que podría existir algún tipo de acuerdo entre ambas entidades para ofrecer los adiestramientos necesarios a los agentes de la Policía a fin de cumplir con los propósitos que se quieren lograr mediante la aprobación del P. de la C. 259.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Pública del Senado **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 259, con algunas enmiendas técnicas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Henry E. Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(3 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 259

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley Núm. 41 de 3 junio de 1982, según enmendada, conocida como "Ley de Metales de Puerto Rico", a los fines de establecer que, para ciertas ventas de cables, el vendedor deberá obtener una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del proveedor de servicios de telecomunicaciones o de la Autoridad de Energía Eléctrica para realizar tal transacción; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 105-2007 se realizaron varias enmiendas a la Ley Núm. 41 de 3 de junio del 1982, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Metales de Puerto Rico". Las enmiendas realizadas iban dirigidas a hacer más rigurosa la ley ante el aumento considerable en el hurto de varios metales regulados por la Ley Núm. 41, *supra*. A pesar de la pertinencia de las enmiendas realizadas, la realidad es que no se detuvo la ola de hurto de metales, en particular de metales utilizados para proveer servicios públicos, tales como el de energía eléctrica, servicio de teléfono y servicio de agua potable.

Debido a que el hurto de metales continuó aumentando, ocasionando pérdidas millonarias a las industrias, a la economía en general e inconvenientes a los consumidores, la Asamblea Legislativa enmendó nuevamente la Ley Núm. 41, *supra*, esta vez a través de la Ley Núm. 53-2012. Dicha ley buscaba disuadir el hurto de metales

y evitar daños mayores a la economía de Puerto Rico. A esos efectos, limitó el horario de operación para los talleres, solares, tiendas o vehículos de motor que se dedican al negocio de metales. Además, ~~de declarar~~ declaró como delito grave la venta de metales de propiedad pública, irrespectivo del valor de los mismos.

A pesar de esto, el problema continúa. Durante el año 2017, el Comité Interagencial compuesto por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público, realizó veintidós (22) ~~operativos~~ inspecciones, ~~los~~ las cuales resultaron en denuncias criminales, multas y avisos de infracción, lo cual ~~conforma~~ confirma que el problema aún prevalece.

Esta situación nos obliga a buscar medidas adicionales para desalentar esta práctica que atenta contra la sana convivencia de nuestra ciudadanía. No podemos vivir marginados por elementos inescrupulosos que no escatiman en ocasionar daños con tal de satisfacer sus prioridades. Por medio de la enmienda propuesta en esta Ley perseguimos establecer controles adicionales para evitar el hurto de metales y así evitar que se afecten servicios esenciales del pueblo.

Esta Ley persigue requerir que toda persona que venda metales que fueran utilizados para proveer servicios de teléfono, ~~que esta~~ acredite estar ~~autorizado~~ autorizada por el proveedor o contratista de servicios o la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad sucesora, conforme con la Ley Núm. 120-2018, conocida como "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico") para realizar la venta de tales metales. Además establece que para ciertas ventas de cables, el vendedor deberá obtener una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar tal transacción.

La enmienda propuesta es necesaria, ya que diariamente nos encontramos con la situación de escuelas que no pueden ofrecer la enseñanza debido al hurto de los cables eléctricos o los contadores de agua, y ciudadanos que se quedan sin servicios de teléfono y otros por las mismas razones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio del 1982,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 "Artículo 2.-Acreditación y licencia

Toda persona, natural o jurídica, que venda, permute, trueque, deposite, revenda o interese realizar cualquiera de esos negocios, u otros, con metales con cualquier propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de los especificados en el Artículo 1 de esta Ley, deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio. Además, deberá tener licencia de Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o de Técnico de Refrigeración para poder vender metales para reúso, reventa, exportación o reciclaje. Se exceptuarán del requisito de licencia profesional antes requerida cuando se trate de latas de aluminio o material de origen doméstico, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en el Artículo 1 de esta Ley. Cuando se trate de cables eléctricos o de telecomunicaciones, previo a la venta, el vendedor deberá obtener una autorización del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar tal transacción. Se autoriza al Negociado de la Policía de Puerto Rico a que determine mediante Reglamento la forma en que autorizará la transacción de venta de cables eléctricos o de telecomunicaciones. Además, cuando se trate de metales utilizados para proveer servicios de telecomunicaciones, el vendedor deberá además acreditar que está autorizado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones para realizar dicho negocio."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Prohibición

Se prohíbe la compra de material para reciclaje cuando éste no esté en su forma original. De ser cables, no pueden estar con sus cubiertas derretidas o quemadas. Para reciclar productos quemados, ~~el comprador deberá~~ habrá no sólo que acreditar su procedencia y la identidad del vendedor, ~~conforme lo dispone el Artículo 1 de esta Ley.~~ ~~El comprador, además, acreditará cómo se destruyó el material o sus cubiertas y advino en el estado en que se recibe.~~ sino que el comprador acreditará cómo se destruyó el material y advino en el estado en que se recibe. De no haber acreditación en este tipo de material que no está en su estado original, se hará la inferencia razonable de que el mismo fue obtenido y procesado ilícitamente para propósito de las penalidades de esta Ley.

Se prohíbe la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

Quando se trate específicamente de cables, en todos los casos, previo a la venta, el vendedor deberá, además de obtener una autorización del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar este tipo de transacción y acreditar que está autorizado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones o por la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad sucesora, de conformidad con la Ley Núm. 120-2018, conocida como "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico"), según aplique a cada caso en particular, para realizar la transacción de compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de cables.

1 Se prohíbe, además, que cualquier persona o establecimiento cubiertos por esta
2 Ley reciba o almacene vehículos desmantelados, chocados o sus respectivas piezas, sean
3 éstos de material ferroso o no ferroso, y baterías; a menos que cumpla con todas las
4 disposiciones de la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida
5 como “ Ley de Depósito de Chatarra” ‘.

6 Sección 3.- ~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~
7 El Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad
8 sucesora, de conformidad con la Ley Núm. 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el
9 Sistema Eléctrico de Puerto Rico”) deberán aprobar la reglamentación que sea necesaria a fin de
10 cumplir con los propósitos de esta Ley. Dicha reglamentación deberá aprobarse en un término de
11 ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley.

12 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación,
13 pero será ejecutable a partir del término de ciento ochenta (180) días concedido a las agencias
14 concernidas para que aprueben la reglamentación correspondiente.

Ren

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 727

INFORME POSITIVO

30 de enero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 727.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 727, tiene como fin enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 146-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", a los fines de incluir en los beneficios de dicha ley a los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT; y para otros fines relacionados.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

 El P. de la C. 727 fue radicado el pasado 2 de marzo de 2017 y referido a la Comisión de Educación Arte y Cultura de la Cámara de Representantes en la misma fecha. Dicha comisión realizó una Reunión Ejecutiva el 1 de marzo de 2018 y radicó un primer informe el 5 de marzo del mismo año. El proyecto fue aprobado el 8 de marzo de 2018 y fue referido, posteriormente, a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria (en adelante, la "Comisión") del Senado para su evaluación. Nuestra Comisión realizó una Vista Pública el pasado 24 de abril de 2018. Se citó a: el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, el "DEPR", por sus siglas), Departamento de Justicia (en adelante, "Justicia"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP", por sus siglas), y a la Oficina de College Board de Puerto Rico (en adelante, el "College Board").

COMENTARIOS RECIBIDOS

En su memorial, Justicia indicó que la Ley 85-2018 establece, entre los deberes y responsabilidades del Secretario, que debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 146-2013 sobre el ofrecimiento de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria. Luego de esbozar el derecho aplicable en cuanto al poder de legislar de la Asamblea, concluyó que:

Analizada la medida, resulta claro que lo dispuesto en el P. de la C. 727 no solo resulta un ejercicio legítimo de las prerrogativas de la Asamblea Legislativa, sino que, además, constituye un esfuerzo encomiable dirigido a atender un asunto de la más alta prioridad para esta Administración, la educación de nuestros niños."

Por lo demás, Justicia no expresó mayor reparo con la aprobación de la medida.

El DEPR suscribió una comunicación indicando que tenían programado auscultar el estudiantado para evaluar su disposición e interés de tomar el SAT y para evaluar cuántos de ellos se proponían estudiar en alguna universidad de los Estados Unidos. En la referida comunicación, la titular de la agencia, la Dra. Julia B. Keleher solicitó que se le diera el espacio de hacer esta consulta ya que la misma no pudo ser realizada por el contratiempo causado por la emergencia del paso del Huracán María por Puerto Rico. Al día de hoy, esta Comisión no ha recibido una actualización de la consulta u otra información sobre el tema.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 146-2013, "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", le permitió a los estudiantes tomar la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria, también conocida como "*College Board*" (en adelante, el "*College*") de forma gratuita en 2 ocasiones: una en undécimo y la otra en duodécimo. Para ello, la ley creó un "Fondo Especial" que cubre el costo de la prueba a aquellos estudiantes que cursan el tercer y cuarto año. Para costear esto, la ley provee para que:

A partir del Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015 se consignará una asignación especial de dos millones trescientos mil dólares (\$2,300,000) para sufragar el costo de las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias a los estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico.

En el año escolar 2015-2016 participaron en la administración del College, 53,087 estudiantes de tercer y cuarto año del Departamento. Esta participación representa un 98 % de la matrícula total de 53,961 estudiantes (27,762 de undécimo grado y 26,199 de duodécimo grado). Además, participaron 786 estudiantes de programas especiales: 712 estudiantes del Proyecto C.A.S.A. y 74 estudiantes del Negociado de Instituciones Juveniles. Este año 53, 873 estudiantes se han beneficiado del proyecto. La distribución de estudiantes que tomaron el College es la siguiente:

Grado	Cantidad de examinados
Duodécimo	25,547
Undécimo	26,158
Total	51,705

Este examen se ofrece a través de un contrato con la compañía en el cual esta administra y evalúa el referido examen hasta un máximo de 55,000 estudiantes a un costo de \$2,585,000.

El proyecto bajo análisis busca expandir los beneficios de la Ley 146 para que incluya el pago del SAT, prueba necesaria para quienes deseen ingresar en alguna institución universitaria de los Estados Unidos de América. El proyecto indica que quienes deseen tomar el SAT podrán hacerlo solo una (1) vez. Para costear el pago de la prueba, el proyecto sustituye una de las dos pruebas del College por el SAT. Esto le evita al Departamento incurrir en gastos adicionales que el fondo creado por la Ley 146 no provee. El precio por el servicio se negoció con *The College Board*, quienes también administran la prueba del LSAT por lo que la implementación de la medida bajo consideración no debe representar mucha dificultad.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la importancia de que todos los estudiantes del sistema público tengan acceso a una educación superior que redunde en de forma positiva a nuestra sociedad.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 727**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 727

3 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por el representante *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", a los fines de incluir en los beneficios de dicha ley a los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley 146-2013, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", creó un Fondo Especial que cubre el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*. Dicha ley según su Exposición de Motivos tiene el fin de establecer una política pública clara y definida que reconozca la educación como máxima prioridad. Cónsono con esa política pública, la ley le otorga a los estudiantes de escuelas públicas dos (2) oportunidades para tomar el *College Board* libre de costo. Sin embargo, esta ley discrimina con una cantidad de estudiantes de escuelas públicas que tienen el deseo de realizar sus estudios postsecundarios en instituciones de los Estados Unidos de América ya que no les provee para que ellos puedan tomar el SAT libre de costo como sus otros compañeros que desean tomar el PEAU.

El SAT que originalmente se conocía como *Scholastic Aptitude Test* es un examen estandarizado que utilizan las instituciones universitarias de los Estados Unidos de América para la admisión de sus estudiantes. Dicha prueba es administrada por el *College Board* de los Estados Unidos, el cual es una entidad sin fines de lucro. Este *Board*

fue fundado en 1900 con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior. Hoy día cuentan con más de seis mil (6,000) de las principales instituciones educativas del mundo y se dedica a promover la excelencia y la equidad en la educación. Cada año el *Board* ayuda a más de siete millones (7,000,000) de estudiantes a prepararse para una transición exitosa a la universidad a través de programas y servicios de preparación como el SAT y el Programa de Colocación Avanzada. La organización también sirve a la comunidad educativa a través de la investigación y la promoción en nombre de estudiantes, educadores y escuelas. Cualquier estudiante que tenga interés de ingresar a una universidad de los Estados Unidos tiene que mostrar los resultados de dicha prueba para ser evaluado.

La Ley 146-2013, aunque tiene una buena intención, se queda corta en brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes de escuelas públicas. Esta Ley no le provee a los estudiantes de escuelas públicas la opción de elegir si desean tomar el examen de admisión para las instituciones universitarias de Puerto Rico o para la de los Estados Unidos libre de costo. Esto, a nuestro entender, es un discrimen que no puede tolerarse en nuestro sistema educativo ya que hoy día hay muchos estudiantes que desean adquirir sus grados postsecundarios en universidades de los Estados Unidos de América y no cuentan con los recursos suficientes para tomar el SAT. Dejar desprovistos a una cantidad de estudiantes de escuelas públicas de los beneficios de ésta Ley sería atentar contra el futuro de nuestra Isla.

Es por tal razón, que resulta necesario enmendar la Ley 146-2013, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", para realmente proveerles una igualdad de oportunidades a nuestros estudiantes de escuelas públicas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 146-2013, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior",
3 para que lea como sigue:

4 "Artículo 2.-Declaración de Política Pública

5 Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
6 facilitar que más estudiantes del sistema de educación pública tengan acceso a
7 las pruebas de admisión a las instituciones de educación superior localizadas en

Puerto Rico y los Estados Unidos de América; con el fin de establecer igualdad de oportunidades y acceso a la educación superior."

Sección 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 4 de la Ley 146-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Administración

El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria para que en el sistema público las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias, conocida como *College Board* se administren durante el horario escolar. Además, el Departamento de Educación deberá realizar todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de preparar y administrar la prueba de ingreso a las instituciones universitarias ubicadas en Puerto Rico, de forma tal que se garantice cuando fuere viable de acuerdo con las respectivas normas, el ofrecimiento de la prueba de acuerdo a las disposiciones de esta Ley. La reglamentación dispondrá que las pruebas se administren en igualdad de condiciones en cuanto a duración de las pruebas y fechas hábiles para someter a las mismas a todo estudiante de cualquier institución educativa en Puerto Rico, sujeto a acomodo razonable de necesidades especiales; así como para disponer el procedimiento para los estudiantes del sistema público cuando cualquiera de estas pruebas no pudiere ser administrada dentro de horario escolar regular.

El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria para que los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT lo hagan al amparo de los beneficios que otorga esta Ley."

Sección 3.-Para enmendar el requisito tres (3) y añadir un cuarto (4) requisito al Artículo 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Requisitos

Los(as) estudiantes interesados en tomar las pruebas de ingreso a instituciones postsecundarias, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiante del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.
- 2.- Estar cursando el tercer o el cuarto año de escuela superior.
- 3.- Los(as) estudiantes tendrán derecho a tomar la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) bajo los beneficios de esta Ley, dos (2) veces, limitándose a una (1) vez mientras curse el tercer año y una vez mientras curse el cuarto año.
- 4.- Los(as) estudiantes que deseen ingresar en alguna institución universitaria de los Estados Unidos de América podrán tomar el SAT una (1) vez bajo los beneficios de esta Ley y también podrán tomar, si desean, la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) una (1) vez libre de costo; limitándose a una prueba mientras curse el tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año.

5.- Los(as) estudiantes que solo deseen ingresar a alguna institución universitaria en los Estados Unidos de América podrán tomar el SAT dos (2) veces, bajo los beneficios de esta Ley; limitándose a una (1) prueba mientras curse el tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año."

Sección 4.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ENE22'19 PM4:12

R. del S. 23

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

AA

SEXTO INFORME PARCIAL

22 de enero de 2019



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Sexto Informe Parcial sobre la R. del S. 23, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE E INTRODUCCIÓN

La R. del S. 23 ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias "que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico.". Este Informe Parcial aborda las circunstancias de la Comunidad Brisas de la Sierra, localizada en el barrio Palomas de Comerío.

Mediante Inspección Ocular llevada a cabo el 9 de febrero de 2018, esta Comisión atendió diversas problemáticas que enfrentan los vecinos del Sector El 26 de Comerío. Entre estas, la inaccesibilidad hacia sus hogares. El resultado de nuestra intervención quedó plasmado en el Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 23. Durante la Inspección se advino en conocimiento que, como parte de los proyectos de Comunidades Especiales, diversos residentes de los sectores El Cielito, Villa Brava y El 26 fueron relocalizados en el proyecto de apartamentos Brisas de la Sierra, también localizado en Comerío.

Los primeros traslados ocurrieron durante el mes de diciembre de 2010. Sin embargo, transcurridos más de siete (7) años desde ese evento, la mayor parte de las residencias

que antes estos ocupaban aún permanecen erguidas. En consecuencia, estos inmuebles hoy se perciben como estorbos públicos y representan un riesgo para la seguridad física y ambiental de quienes todavía residen en estas comunidades. Por otro lado, quienes accedieron a relocizarse aún carecen de sus títulos de propiedad, a pesar de haberseles prometido que su concesión sería inmediata. La carencia del dominio sobre sus inmuebles los ha mantenido en un estado de limbo jurídico, cuyas implicaciones se han manifestado en distintas situaciones. Entre estas, no pudiendo recibir asistencia de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, ni pudiendo adquirir pólizas para la protección de su propiedad por carecerse de una póliza matriz para el complejo de apartamentos.

TRÁMITES LEGISLATIVOS

Esta investigación tuvo su génesis tras la aprobación de la Petición de Información SEN-2018-0046, presentada por el senador Vargas Vidot el 16 de abril de 2018. A través de esta, se solicitó a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) y al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) "copia del contrato o acuerdo vigente formalizado entre el Municipio Autónomo de Comerío y el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, en cuanto a la administración del complejo Brisas de la Sierra...y la lista de arrendatarios actuales...".

Ante la carencia de información precisa, la investigación continuó mediante tres (3) Vistas Públicas celebradas los días 9 de mayo, 7 de agosto y 7 de septiembre de 2018. Para todas las actividades legislativas se citó al Hon. José A. Santiago Rivera, alcalde del Municipio de Comerío, quien no compareció a la primera, pero estuvo representado en las restantes dos por el licenciado Irvin Llomar Rivera González, administrador del Municipio. También se citó al señor Jesús Vélez Vargas, director ejecutivo de la ODSEC y presidente de la Junta de Directores del FPCE, representado en la última Audiencia por el licenciado José G. Ojeda Rodríguez, secretario corporativo del Fideicomiso. Asimismo, el licenciado Fernando A. Gil Enseñat, secretario del Departamento de la Vivienda, fue citado, y estuvo representado en las dos primeras Vistas Públicas por la señora Niurka Rivera Rivera, quien se desempeña como Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Gerencia y Desarrollo de Proyectos del Departamento de la Vivienda. El Departamento de la Vivienda no fue citado para la tercera Audiencia a la luz de la Resolución 2018-002¹ del Fideicomiso. Por su parte, las señoras Lillian Fontáñez Ortega (El 26), Lydia E. Pérez Rodríguez (El Cielito) y Lydia Figueroa Torres (Villa Brava) participaron de los trabajos legislativos como portavoces de la comunidad Brisas de la Sierra.

¹ Refiérase a la sección de *Conclusiones y Recomendaciones* para más detalles.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

COMUNIDAD BRISAS DE LA SIERRA

El 9 de mayo de 2018 un grupo de vecinos de la Comunidad Brisas de la Sierra presentó su ponencia ante esta Comisión. En dicho documento expresaron su preocupación sobre una serie de asuntos que incluía la tardanza y desinformación entre diversas entidades públicas sobre la otorgación de sus títulos de propiedad, y problemas con la administración del complejo. Sin embargo, la discusión se centró en la ausencia de los títulos de propiedad. En este sentido, los vecinos enfatizaron que hubo un grupo de residentes que cualificó para recibir una exención en el repago de la hipoteca de quince mil dólares (\$15,000.00), costo del apartamento, amparados en el Artículo 11 del *Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales* del FPCE. Por lo que sus títulos debieron concedérseles de inmediato. Expusieron, además, que a pesar de haber ocupado sus apartamentos desde finales de 2010, no fue hasta el 9 de agosto de 2012 que firmaron un "Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra" con el Municipio de Comerío. Sin embargo, les ha causado preocupación el contenido de la tercera cláusula, que establece: *"El término de este arrendamiento será por cinco (5) años a partir de la fecha del presente otorgamiento o hasta que el Departamento de la Vivienda otorgue los títulos de propiedad a los ocupantes con derecho a ello."* En otras palabras, no se dispuso una fecha exacta para la concesión de los títulos.

Los reclamos y la frustración de los vecinos quedan bien comprendidos en el siguiente párrafo de su ponencia:

*"...fuimos nosotros también quienes entregamos nuestros títulos de propiedad, y se nos demolieron nuestras antiguas residencias, y **aun hoy no hemos recibido nuestros títulos de propiedad**. No todos los residentes de Brisas nos encontramos en la misma posición, entendemos que quienes no cualificaron para la exención de los pagos, es claro que tendrán que esperar a satisfacer el costo del apartamento para obtener los títulos, pero por qué nosotros, que somos personas de edad avanzada, enfermos muchos ya, con impedimentos y limitaciones económicas, tenemos que vivir en la incertidumbre o en el limbo de no contar con nuestros títulos de propiedad."* pp. 2

En este mismo sentido, también expresaron: *"Nosotros entregamos nuestras residencias por estos apartamentos, y aunque tenían problemas de acceso, y estaban deterioradas, era lo único que teníamos."* pp. 2

**OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
Y COMUNITARIO DE PUERTO RICO (ODSEC)**

El director ejecutivo de la ODSEC, señor Jesús Vélez Vargas, expuso en su ponencia que la Ley 10-2017 le delegó a su oficina la responsabilidad "... de atender los asuntos pendientes e inconclusos, así como el poder corregir errores del Programa de Comunidades Especiales." pp. 2. Expresó, además, que la ODSEC es la entidad gubernamental llamada a socorrer al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) ante su insolvencia.

En cuanto a Brisas de la Sierra, reconoció que el proyecto se desarrolló en conjunto con el Municipio de Comerío y el Departamento de la Vivienda, actuando este último como colaborador del Fideicomiso. Sobre los títulos de propiedad, y al menos en su primera ponencia, la ODSEC expresó que aguardaba por que el Municipio de Comerío corrigiera "el tracto procesal inicial y el asiento de la escritura matriz, para constituirla debidamente en el régimen de propiedad horizontal." pp. 3.

La ODSEC también reconoció que no se encontraba facultada para otorgar los títulos de propiedad. Sin embargo, se comprometió a realizar todas las gestiones necesarias, entre estas "circular una resolución a los miembros de la Junta del FPCE para obtener las autorizaciones necesarias..." pp. 3, para entonces estar en posición de conceder los títulos. Sobre esto, advirtió que sería necesario que se le transfirieran las fincas propiedad del Municipio, para someter los inmuebles al régimen de propiedad horizontal, adecuar las hipotecas al marco regulatorio actual, y otorgar los títulos de propiedad a las familias que cumplieran con la reglamentación vigente.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El 9 de mayo de 2018 esta Comisión llevó a cabo una Vista Pública en la que tanto el Departamento de la Vivienda, como la ODSEC, expresaron que se les hacía imposible otorgar los títulos de propiedad a los residentes de Brisas de la Sierra. Esto, por ser los inmuebles donde ubica la comunidad propiedad del Municipio Autónomo de Comerío, y haber cometido este último "un error" en su inscripción en el Registro de la Propiedad. Estas declaraciones motivaron a que el 21 de mayo de 2018 se le cursara una consulta a la Secretaria del Departamento de Justicia con el fin de que revisara el tracto registral de los inmuebles y nos indicara, si en efecto, se había cometido un error en su inscripción.

En respuesta a nuestra consulta, la Hon. Wanda Vázquez Garced, secretaria del Departamento, expuso que en virtud del Artículo 10 de la Ley 205-2004, "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", prefería abstenerse de emitir comentarios por entender que operaba la siguiente instancia de abstención en el estatuto:

"Si la consulta puede llevar al Secretario de Justicia a arrogarse o atribuirse facultades que competen propiamente a otros funcionarios u organismos gubernamentales... Así pues, el Secretario de Justicia le brindará deferencia a la interpretación legal que haga una agencia de los estatutos que administra, siempre y cuando tal interpretación sea una razonable y que no resulte en una acción arbitraria o caprichosa de parte del organismo administrativo con jurisdicción primaria sobre el asunto." pp. 2-3

En este sentido, arguyó que la Ley 210-2015, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria", dispone en su Artículo 232 que:

"El Registrador es autónomo en su facultad calificadora. Contra su calificación solamente procederá el recurso que se establece en este subtítulo **sin que los tribunales u otras autoridades puedan obligar o impedir que los Registradores practiquen cualquier operación registral**. De igual forma, no podrán requerir la comparecencia de los Registradores y Registradoras para testificar, sobre la validez o nulidad de los asientos, o sobre la calificación o cualquier otro asunto capaz de ser objeto de certificación registral que se expida según dispone este subcapítulo. A esos efectos se remitirán exclusivamente a las certificaciones registrales que se expidan según se dispone en este subtítulo." pp. 3.

No obstante, la Secretaria, a su vez, consultó al Lcdo. Joaquín Del Río Rodríguez, director administrativo del Registro de la Propiedad, para informarnos lo que consta inscrito en las fincas. En este sentido, encontró lo siguiente:

"Surge de las constancias del Registro de la Propiedad que de la finca núm. 1920 el Municipio de Comercio segregó para sí, los siguientes cuatro predios de terreno:

1. Predio con cabida de 6,893.0026 m/c que pasó a formar la finca núm. 11040, a su vez edificó en este predio los edificios 1, 2 y 3 del Proyecto Brisas de Comercio, según se menciona en la inscripción.
 - a. El edificio 1, contiene los apartamentos del 101 al 106
 - b. El edificio 2, contiene los apartamentos del 201 al 206
 - c. El edificio 3, contiene los apartamentos del 301 al 306
2. Predio con cabida de 3,622.2348 m/c que pasó a formar la finca núm. 11041, a su vez edificó en este predio los edificios 4 y 5 del Proyecto Brisas de Comercio, según menciona la inscripción.
 - a. El edificio 4, contiene los apartamentos del 401 al 406
 - b. El edificio 5, contiene los apartamentos del 501 al 506
3. Predio con cabida de 10,250.50 m/c que pasó a formar la finca núm. 11042, en este predio no consta edificación alguna.

4. Predio con cabida de 2,133.36 m/c que pasó a formar la finca 11043, no contiene edificación alguna y fue segregado para ser dedicado a uso público.

Aunque surgen las edificaciones de las fincas 11040 y 11041, los edificios no están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Para poder otorgar los títulos de cada apartamento, primero hay que constituir el Régimen de Propiedad Horizontal y luego la separación e individualización de cada apartamento a favor del titular correspondiente.” pp. 4, énfasis provisto.

MUNICIPIO DE COMERÍO

En ponencia presentada electrónicamente, el Municipio expuso que el Programa de Comunidades Especiales rehabilitó cientos de viviendas, pero que hubo un grupo de estas que no pudo ser rehabilitadas “por las condiciones de deterioro en que se encontraban, o por la disponibilidad de espacio para hacerlas adecuadas para sus ocupantes, por lo que Comunidades Especiales, optó por construir nuevas residencias para relocalizar estas familias.” pp. 1.0

Para el desarrollo de estos proyectos el Municipio firmó, junto al Fideicomiso, un “Acuerdo de Transferencia de Fondos” con fecha de 1 de enero de 2007. El Municipio se obligó a ser responsable de la construcción de los 30 apartamentos mientras que el Fideicomiso se obligó a entregar los títulos de propiedad a los participantes.

Asimismo, el Municipio expuso que durante los pasados años ha notificado al Departamento de la Vivienda sobre la finalización de la construcción de los apartamentos, y sobre la necesidad de transferirle las fincas donde ubican los edificios, para la consecuente entrega de los títulos de propiedad. Estas gestiones han sido infructuosas, y se realizaron bajo distintas administraciones, a saber:

- Carta dirigida a Miguel B. Hernández Vivoni
Secretario del Departamento de la Vivienda (2009-2012)
 - 10 de septiembre de 2010
- Carta dirigida al Ing. Edgar Padilla Soto
Monitor de Comunidades Especiales
 - 10 de mayo de 2011
- Carta dirigida a Rubén Ríos Pagán
Secretario del Departamento de la Vivienda (2013-2016)
 - 13 de septiembre de 2013

Cabe destacar que, el Departamento de la Vivienda ni la ODSEC evidenciaron gestiones en contrario a las comunicaciones cursadas por el Municipio. Por otro lado, durante la primera Vista Pública el Director Ejecutivo de la ODSEC arguyó que el Municipio no había transferido el cobro de los cánones pagados por los residentes de Brisas de la Sierra. Sin embargo, en carta firmada el 17 de agosto de 2018, el Administrador Municipal evidenció las transferencias realizadas a la cuenta número 030-054753 de Banco Popular. A esa fecha se habían realizado tres transferencias, a saber:

- \$48,195.00 el 23 de agosto de 2016
 - \$1,680.00 el 17 de agosto de 2017
 - \$4,015.00 el 16 de agosto de 2017
- Total: \$53,890.00

A la misma fecha, el Municipio retenía \$6,630.00 correspondiente a los pagos realizados por los residentes para los meses de julio 2017 a julio de 2018. El balance de las hipotecas al 30 de junio de 2017 ascendía a \$396,110.00. Es importante destacar que el monto de cada hipoteca es de \$15,000.00, de modo que, en teoría, el Fideicomiso debe recaudar \$450,000.00. Los recaudos reflejan una evidente morosidad en el cumplimiento con el pago de \$105.00 mensualmente por cada apartamento, pues, desde diciembre de 2010 a junio de 2017 se debió recaudar \$248,850.00. No obstante, el Municipio solo había recibido \$53,890.00. Sin embargo, debemos destacar que algunos residentes fueron exonerados del repago de las hipotecas. Esto, en virtud del Artículo 11 del *Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales* del Fideicomiso. A continuación, se presenta el estatus de las hipotecas en el proyecto Brisas de la Sierra al 30 de junio de 2017.

1	\$5040	0	0	\$5040	\$9960
2	\$1050	0	0	\$1050	\$13950
3	\$6825	\$420	\$840	\$8085	\$6915
4	\$6720	\$525	\$630	\$7875	\$7125
5	\$2100	0	\$130	\$2230	\$12770
6	\$2310	0	\$315	\$2625	\$12375
7	\$7035	\$315	\$630	\$7980	\$7020
8	\$735	0	0	\$735	\$14265
9	\$945	0	\$210	\$1155	\$13845
10	\$735	0	0	\$735	\$14265
11	\$735	0	0	\$735	\$14265
12	\$840	0	0	\$840	\$14160
13	\$1155	0	0	\$1155	\$13845
14	\$735	0	0	\$735	\$14265
15	\$1365	0	\$315	\$1680	\$13320
16	\$105	0	0	\$105	\$14895

17	\$6615	\$420	\$630	\$7665	\$7335
18	\$315	0	0	\$315	\$14685
19	\$735	0	\$210	\$945	\$14055
20	\$735	0	\$105	\$840	\$14160
21	\$1365	0	0	\$1365	\$13635
22	0	0	0	0	\$15000
23	0	0	0	0	\$15000
24	0	0	0	0	\$15000
25	0	0	0	0	\$15000
26	0	0	0	0	\$15000
27	0	0	0	0	\$15000
28	0	0	0	0	\$15000
29	0	0	0	0	\$15000
30	0	0	0	0	\$15000
TOTAL	\$48,195.00	\$1,680.00	\$4,015.00	\$53890	\$396,110.00

NOTA: El número de hipoteca no identifica a ningún residente en Brisas de la Sierra. Al presente existen contratos de arrendamiento con opción a compra no identificados con numeración alguna. El número de hipoteca tampoco se relaciona con número de apartamento.

OFICINA DE LA CONTRALORA

Tras recibir el Memorial del Municipio de Comerío, esta Comisión cursó, el 2 de julio de 2018, una consulta a la Contralora de Puerto Rico, la señora Yesmín M. Valdivieso Galib, sobre lo siguiente:

- (1) Ante el incumplimiento del Departamento de la Vivienda en la otorgación de los títulos de propiedad, ¿puede el Municipio Autónomo de Comerío, quien es titular de las fincas donde ubican los edificios, otorgar los títulos sin que esto conlleve un posible señalamiento por parte de la OCPR, por atribuirse facultades no acordadas en base al convenio?
- (2) ¿Debe requerírsele al Departamento de la Vivienda cumplir con lo acordado en el convenio, a pesar que su vigencia era de 48 meses y ya ha vencido?

El 13 de julio de 2018, mediante comunicación electrónica, la Oficina de la Contralora respondió nuestras inquietudes y expuso, sobre el primer asunto, lo siguiente:

"En realidad, existen dos motivos de preocupación para el Municipio. El primero, los impedimentos y la negativa del Registro a que el Municipio entregue dichos títulos de propiedad. La razón para ello es que el convenio entre el Fideicomiso, Vivienda y el Municipio, aunque parece que nunca fue presentado al Registro, tiene un carácter vinculante para efectos de todos los comparecientes, ya que los

fondos con los que se construyeron las edificaciones residenciales **provinieron de fondos estatales del Fideicomiso que en ese momento existía**. Es decir, hay una titularidad de esos edificios **a favor de Vivienda** que la cláusula 21 del convenio estableció:

Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos **con los fondos de EL FIDEICOMISO**, serán propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente **del Departamento de la Vivienda** hasta tanto su titularidad sea transferida a la/s persona/s beneficiadas del Programa. [...] (Énfasis nuestro)

El segundo motivo de preocupación es, efectivamente, respecto a esta Oficina y viene precisamente de que no existe evidencia de que Vivienda haya traspasado dicha titularidad al Municipio. De nuevo, aunque el convenio no se haya presentado en el Registro, **sí es vinculante entre todas las partes**, incluyendo a sus sucesores. En ese sentido, sí pueden surgir hallazgos de la Oficina respecto a la titularidad de las edificaciones, **porque el Municipio no puede traspasar lo que no es de ellos, ni mucho menos iniciar un régimen de propiedad horizontal** tal como, aparentemente, habían planificado.

Por tanto, el posible curso de acción para resolver esta controversia, **y que en una comunicación del Municipio a Vivienda en el año 2013 se expuso así**, es que, con las instrucciones correspondientes del Registro, Vivienda y el Municipio aclaren, mediante escritura pública, que trasladan, real y registralmente, dichas edificaciones al Municipio. En estas circunstancias, y sujeto a lo que disponga el Registro de la Propiedad, el convenio debería ser presentado como un documento complementario. Entendemos que parte de esta solución es lo que ODSEC formuló en su carta del 7 de mayo de 2018 al Senador.”.

Sobre el segundo asunto, la Oficina de la Contralora respondió lo siguiente:

“Contestamos esta pregunta con la salvedad de que no contamos con la posición o respuesta alguna de Vivienda en cuanto a este tema. En primer lugar, de acuerdo a la cláusula 12, la vigencia de 48 meses era **para la construcción de las edificaciones**. Por tanto, entendemos que esta vigencia **no tiene impacto alguno** en cuanto a la titularidad concedida a Vivienda mediante el convenio.

Por otro lado, **no hay cláusula alguna** en el convenio que obligue a Vivienda a traspasar la titularidad al Municipio. Al no existir esa cláusula en el convenio, de su faz, existe **un limbo jurídico** entre lo que el Municipio efectivamente cumplió y lo que el convenio estableció en cuanto a la titularidad.

Lo único que pareció obligar al Fideicomiso, no a Vivienda, es a que, con el Municipio, inauguraran cada edificación una vez es finalizada. En cuanto al resto del convenio, no es mucho lo que se pueda hacer, excepto, como ya mencionamos, ambos comparecientes, mediante escritura pública, trasladen, real y registralmente, dichas edificaciones al Municipio. Esto, según las instrucciones del Registro.”.

FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

El 7 de agosto de 2018 el Fideicomiso presentó un Memorial Explicativo en conjunto con los Organismos Auxiliares del Programa de Comunidades Especiales: el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esto, con el propósito de “resolver de una vez y por todas, los problemas, específicamente de titularidad, que confrontan los residentes de Brisas de la Sierra.” pp. 2.

En su ponencia, el Fideicomiso aclaró, a su entender, varios de los planteamientos esbozados por el municipio. El primer asunto que abordó fue el relacionado con el derecho que se reservó el Fideicomiso y el Departamento de la Vivienda en cuanto a la otorgación de los títulos de propiedad. Específicamente, la cláusula 21 del Convenio es la que se encuentra en disputa. En esta se expuso lo siguiente:

“—21. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos de EL FIDEICOMISO, será propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente del Departamento de la Vivienda hasta tanto su titularidad sea transferida a la/s persona/s beneficiadas del Programa. Cada seis (6) meses el Municipio vendrá en la obligación de someter al Departamento de la Vivienda un inventario de todos los productos o bienes muebles e inmuebles adquiridos con estos fondos incluyendo pero sin limitarse a estudios, planos, diseños, propiedades inmuebles, propiedades muebles, etc.-----” pp.3-4.

El Fideicomiso planteó que en la página cuatro de la ponencia del Municipio se reconoció que previo a la construcción de los apartamentos, la finca pertenecía al Municipio. En otras palabras, no hubo propiamente una adquisición con fondos del Fideicomiso para que aplicara la Cláusula 21 anteriormente citada. Ante este escenario, el Fideicomiso expuso “*Resulta forzoso concluir que ni el Departamento de la Vivienda ni el Fideicomiso pueden transferir ni inscribir lo que, por falta de título, no les pertenece.*” pp. 3 De manera que, entiende que se encuentran impedidos de cumplir con la entrega de los títulos de propiedad por carecer del dominio sobre los inmuebles donde se erigieron los apartamentos.

No obstante, la Junta del Fideicomiso aprobó la Resolución 2018-002 mediante la cual se le otorgó treinta (30) días al Municipio de Comerío para finalizar la transferencia del dominio sobre las fincas donde ubica Brisas de la Sierra. Del mismo modo, se delegó en

el Secretario Corporativo del Fideicomiso la responsabilidad de evaluar los expedientes de los residentes para cualificarlos conforme a la reglamentación vigente. Posterior a este proceso, podrán inscribir el régimen de propiedad horizontal.

HALLAZGOS

El 1 de junio de 2004 el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE), el Departamento de la Vivienda, la Administración para el Desarrollo de Mejoras de la Vivienda y el Municipio de Comerío firmaron el convenio 2004-001134 intitulado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES ESPECIALES CIELITO, VILLA BRAVA Y EL 26 DEL MUNICIPIO DE COMERIO". El Municipio recibió escalonadamente la cantidad de diez millones novecientos ochenta mil trescientos dólares (\$10,980,300.00) para la realización de los siguientes proyectos:

- Comunidad El Cielito: dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) para el desarrollo de infraestructura, y un millón ochocientos mil dólares (\$1,800,000.00) para la construcción de treinta (30) nuevas unidades de vivienda. Total: (\$4,300,000.00)
- Comunidad Villa Brava: un millón trescientos sesenta mil dólares (\$1,360,000.00) para el diseño y construcción de un sistema sanitario y un millón seiscientos ochenta mil (\$1,680,000.00) para la construcción de veintiocho (28) nuevas unidades de vivienda. Total: (\$3,040,000.00)
- Comunidad El 26: ochocientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$836,500.00) para el diseño y construcción de un estacionamiento y salón de usos múltiples, cuatrocientos tres mil ochocientos dólares (\$403,800.00) para la construcción de un camino de acceso a la comunidad y dos millones cuatrocientos mil dólares (\$2,400,000.00) para la construcción de cuarenta (40) nuevas unidades de vivienda. Total: (\$3,640,300.00)

El Convenio 2004-001134 fue enmendado en varias ocasiones, totalizando las enmiendas en un millón setecientos cuarenta mil quinientos siete dólares con treinta centavos (\$1,740,507.30). Posteriormente, el Fideicomiso otorgó al Municipio el Convenio 2007-000578 por la cantidad de cuatro millones ochenta mil dólares (\$4,080,000.00) para desarrollar un proyecto de vivienda y un centro de cuido infantil para las Comunidades Especiales El 26 y Villa Brava. Este Convenio fue enmendado en dos ocasiones por la cantidad adicional de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00). En total, el Municipio recibió diecisiete millones cincuenta mil ochocientos siete dólares con treinta centavos (\$17,050,807.30) para ser invertido en estas tres (3) comunidades.

Por otra parte, el 13 de julio de 2011 la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 2 (Serie 2011-2012) que autorizó al Alcalde la otorgación de los contratos de arrendamiento con opción a compra en el Proyecto Brisas de la Sierra. Sin embargo, no fue hasta el 14 de diciembre de 2016 que mediante la Resolución Núm. 26 (Serie 2016-2017) se le autorizó la suscripción de un convenio con el Fideicomiso para la administración de los repagos de las hipotecas. En el sexto "Por Cuanto" se dispuso:

"Para facilitar el método de pago a los participantes, el Municipio Autónomo de Comerío está dispuesto a recaudar este dinero y transferirlo trimestralmente al Fideicomiso, es por esto que se hace necesario firmar un convenio para establecer un sistema de recaudo para los repagos al FPCE." pp. 2

La Junta de Directores del Fideicomiso también aprobó la suscripción del convenio mediante la Resolución Corporativa 2016-056. En virtud de esta, para el 23 de diciembre de 2016 ambas entidades suscribieron el Convenio 2017-FCE017, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, intitulado "*Convenio para establecer un sistema de recaudo para los repagos al Fideicomiso por concepto de la inversión realizada en las rehabilitaciones y nuevas construcciones de vivienda en el Municipio de Comerío*". Según acordado, el Municipio, entre otros asuntos, debe:

- Establecer como política que el pago mensual se realice dentro de los primeros diez (10) días del mes y que cualquier pago realizado fuera de este período conllevará un cargo de cinco (\$5) dólares.
- Realizar las gestiones de cobro necesarias para que los y las Participantes cumplan con las mensualidades por concepto de repago, incluyendo, pero sin limitarse a, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas, y visitas.
- Alcanzar acuerdos de plan de pago, siempre y cuando el mismo conste por escrito, esté firmado por el Participante, el Municipio y el Fideicomiso, y el Participante demuestre con evidencia fehaciente la necesidad de establecer el mismo y que ha agotado todos los remedios y alternativas posibles para cumplir con su obligación. Los planes no serán válidos sin la aprobación del Fideicomiso.
- Notificar al Fideicomiso el o los casos en los cuales la persona Participante haya incumplido con más de tres (3) pagos mensuales consecutivos.
- Las solicitudes de exención de pago presentadas por las personas Participantes, en casos donde no estén constituidas las hipotecas a favor del Fideicomiso, serán evaluadas únicamente por el Fideicomiso, conforme a las disposiciones del Reglamento.
- Transferir trimestralmente al Fideicomiso la totalidad de los pagos recaudados, incluyendo los intereses generados en dicha cuenta bancaria. El Fideicomiso notificará al Municipio la cuenta bancaria a la cual le transferirá los recaudos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 9 de mayo de 2018, durante la primera Vista Pública, se planteó la dificultad que implicaba el que distintas agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico tuviesen algún grado de injerencia sobre la otorgación de los títulos de propiedad. Aunque en esa ocasión se solicitó que tanto el Departamento de la Vivienda, la ODSEC y el Fideicomiso elaboraran un plan de trabajo en conjunto para atender el asunto de Brisas de la Sierra, la Junta de Directores del Fideicomiso trascendió este caso y optó por aprobar la Resolución 2018-002. Mediante este estatuto se acordó:



“Delegar al Director Ejecutivo de la ODSEC los poderes necesarios para re-encaminar todos los asuntos y proyectos pendientes y procurar entre otros; la evaluación, cualificación, y adjudicación de unidades remanentes de vivienda construidas con fondos del Fideicomiso a participantes que cualifiquen de las respectivas comunidades especiales; el trámite y ejecución de todos los activos por reclamar pertenecientes al Fideicomiso ya sea por vía judicial o extrajudicialmente; la transferencia de todos los documentos y archivos relacionados al programa del (sic) Comunidades Especiales que se encuentran bajo custodia del Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Tierras; la adjudicación y transferencia de la titularidad y registro a nombre de la ODSEC de todos los activos adquiridos con fondos del Fideicomiso y cuya titularidad recae en la actualidad bajo otras agencias del Ejecutivo incluyendo pero sin limitarse a; el Departamento de la Vivienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Tierras.”

Durante la segunda Vista Pública, celebrada el 7 de agosto de 2018, y teniendo claro ya qué entidad gubernamental estaría a cargo de culminar los procesos relacionados con el Programa de Comunidades Especiales, esta Comisión le encomendó varias tareas al Municipio de Comerío. Específicamente, se le requirió la aprobación, en conjunto con su Legislatura Municipal, de una Resolución autorizando la transferencia del dominio de las fincas donde ubica Brisas de la Sierra al Fideicomiso, la elaboración de un borrador de la Escritura de Cesión, entre otros. Transcurrido un mes desde realizado el requerimiento, esta Comisión evidenció su cumplimiento, a saber:

- El 8 de agosto el Municipio entregó copia del Contrato de Administración (Convenio 2017-FCE017);
- El 15 de agosto aprobó la Resolución Número 5 (Serie 2018-2019) mediante la cual se autorizó al Alcalde a otorgar la Escritura de Cesión.;
- El 20 de agosto entregó copia de varios informes evidenciando las transferencias de fondos por concepto del cobro de los cánones de arrendamiento.;
- El 24 de agosto de 2018 entregó copia del borrador de la Escritura de Cesión.

Por su parte, desde el 11 de septiembre de 2018 el Fideicomiso comenzó un proceso de requerimiento de documentos a quienes residen en Brisas de la Sierra. Esto, con el propósito de analizar la situación de cada unidad familiar tras sobre siete (7) años poseyendo los apartamentos. Así como para corroborar que su cualificación se haya realizado en cumplimiento con el Reglamento 6839 del Fideicomiso. Por tanto, el desenlace del conjunto de actividades legislativas que esta Comisión ha llevado a cabo durante los pasados meses ha rendido resultados a través de acciones que tanto el Municipio de Comerío como el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) han encaminado.

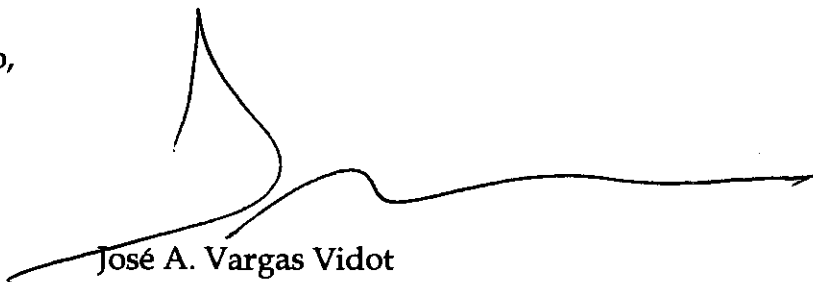
Al momento de redactar este Informe la Comisión se encuentra en la espera de la firma de la Escritura de Cesión, el resultado de la evaluación del Fideicomiso sobre cada unidad familiar, y la inscripción de los derechos de superficie o el régimen de propiedad horizontal en el Registro de la Propiedad. Dada la disposición entre las entidades públicas participantes en proveer alternativas y mecanismos para resolver los problemas planteados, confiamos que el curso de acción establecido culmine con la acción de hacer justicia a los residentes de estas comunidades. No obstante, nos mantendremos en constante comunicación con las entidades participantes hasta que se cumplan los acuerdos previamente alcanzados.

Finalmente, en el transcurso de los trabajos legislativos, advinimos al conocimiento que Brisas de la Sierra no es la única comunidad –creada como una solución al problema de la existencia de estructuras no aptas para vivienda humana- dentro del programa antes conocido como de Comunidades Especiales, que se encuentra en la situación donde los residentes, a pesar de haberseles prometido su título de propiedad, esto no ha ocurrido. De manera que, prospectivamente estaremos atendiendo asuntos relacionados con este Programa.

RECOMENDACIÓN FINAL

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones encontradas en torno a esta investigación bajo el mandato de la R. del S. 23, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Sexto Informe Parcial, que trata sobre la Comunidad Brisas de la Sierra, del municipio de Comerío.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot
Presidente

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO DIC21'18AM9:57

JMC

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

VIGÉSIMO INFORME PARCIAL

21 de diciembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Juncos para atender reclamos y problemáticas ambientales y de infraestructura que actualmente afectan a los ciudadanos residentes del Barrio Ceiba Sur, Sector Parcelas Ceiba, Municipio de Juncos.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades no gubernamentales.

Entidad no gubernamental

Representante

Comunidad Parcelas Ceiba

Sra. Rosa Marín, Sra. Luz Resto, Sra. Zaida Osorio y

Sra. Sonia Arzuaga - Líderes comunitarias

Tabla 1. Lista de las entidades no gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado **28 de noviembre de 2018**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en el **Sector Parcelas Ceiba, Barrio Ceiba Sur, del municipio de Juncos**. Las líderes comunitarias expresaron una preocupación genuina sobre la quebrada colindante a la Urbanización La Ceiba. Argumentaron que dicho recurso natural no ha sido atendido de manera proactiva a los fines de mantener limpia la quebrada, libre de todo material vegetativo y desperdicios sólidos. Como consecuencia directa de dicha inatención, los riesgos a inundaciones son inminentes, toda vez que al llover de forma copiosa se restringe el paso de la escorrentía a consecuencia de cualquier material vertido de forma natural o antropogénica a la quebrada. Además, expresaron que en múltiples ocasiones han tratado de realizar acercamientos al municipio. Sin embargo, puntualizaron que la autoridad municipal alega no tener jurisdicción en dicho asunto. Estipulan que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la agencia responsable en mantener y limpiar los recursos naturales del país. Ante esta situación, líderes comunitarias han realizado acercamiento a nuestra Comisión para atender y agilizar el presente asunto.

De igual manera, las deponentes presentes en la Vista Ocular manifestaron una segunda problemática que coloca en riesgo la seguridad de todos los que allí habitan. Con el pasar del tiempo, exacerbado luego de los huracanes Irma y María, la propia quebrada ha socavado el terreno de las diversas propiedades establecidas. Esto ha colocado en riesgo inminente la vida y propiedad de los residentes de la comunidad. Este problema de erosión se ha observado a lo largo de las múltiples vistas oculares realizadas por esta Comisión. Indudablemente, las zonas rurales del país son las más afectadas. Por ello, se debe mostrar mayor atención y prioridad de parte de los municipios y gobierno central para diligenciar y facilitar opciones de mitigación ante esta realidad que viven miles de familias puertorriqueñas alrededor de Puerto Rico. La Comisión tiene recomendaciones sobre este particular.

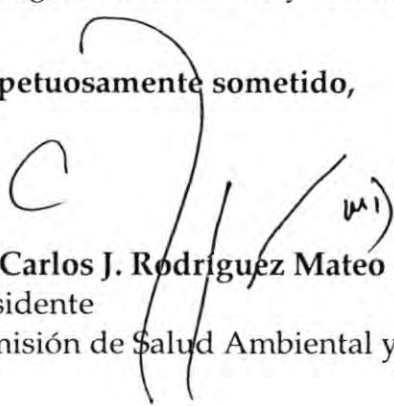
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Las argumentaciones presentadas por las líderes comunitarias son prioritarias para esta Comisión. Ante ello, se recomienda la construcción de un muro de gaviones para atenuar el deslizamiento de terrenos. De igual manera, se contactará al Municipio de Juncos para sugerirle completar cualquier trámite procesal y administrativo referente a la solicitud de fondos CDGB del Federal Emergency Management and Administration (FEMA, por sus siglas en inglés) para la mitigación de la quebrada colindante a la comunidad afectada. También, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá asistir, en lo que su responsabilidad estatutaria establece, al gobierno municipal con el propósito de establecer lazos colaborativos entre el gobierno local y estatal.

CRM

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Vigésimo Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 964

14 de enero de 2019

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Coautores el señor Newman Zayas; la señora Laboy Alvarado; y el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, y cualquier persona que tenga ingerencia al proceso de realojo de los exresidentes con los acuerdos de no desplazamiento establecidos con residentes del antiguo complejo de vivienda pública Las Gladiolas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El complejo de vivienda pública Las Gladiolas, ubicado en la zona de Hato Rey en el Municipio de San Juan, consistía de cuatro edificios y, en su momento, fue el hogar de más de 650 familias sanjuaneras. Ante cambios en las regulaciones del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal, resultó necesario que el Gobierno de Puerto Rico realojara a los residentes ya que los edificios no eran considerados como seguros. Así las cosas, el 25 de julio de 2011 se procedió con la implosión de los cuatro edificios de este complejo, para proceder con la construcción de un nuevo complejo de vivienda mixto.

El Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, se encargó del realojo de los residentes de Las Gladiolas a otras localidades, subsidiadas y privadas. Además, el Gobierno suscribió con cada familia residente del complejo un acuerdo de no desplazamiento, mediante el cual se les notificaba a dichos residentes que el realojo no sería permanente, sino que estos podrían retornar al complejo, y alquilar un apartamento en el desarrollo que fuera a realizarse en la localidad posteriormente. Adicionalmente, se les garantizaba prioridad en el proceso de ocupación del proyecto sustituto.

No obstante lo anterior, residentes del extinto complejo de vivienda pública han denunciado que han enfrentado dificultades en el proceso de solicitud para obtener un apartamento en el complejo sustituto, denominado Renaissance Square e inaugurado en diciembre de 2017. Según datos que han provisto los residentes, alrededor de 40 familias tendrían derecho a regresar al complejo sustituto.

Ante estas circunstancias, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico indague sobre esta problemática. Así las cosas, las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura estará encargada de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación antes expuesta, de manera que el Senado de Puerto Rico esté en una posición informada con el fin de tomar cualquier acción necesaria, tanto a nivel legislativo como administrativo de modo que se cumplan los acuerdos del Gobierno con los residentes del extinto complejo de vivienda pública Las Gladiolas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación,
- 2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar
- 3 una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, a
- 4 través de la Administración de Vivienda Pública y cualquier persona que tenga
- 5 inherencia al proceso de realojo de los ex residentes con los acuerdos de no

1 desplazamiento establecidos con residentes del antiguo complejo de vivienda
2 pública Las Gladiolas.

3 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
6 noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares provenientes del Inciso k, Apartado 3, de la Sección 1 de la R. C. 52-2018, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares provenientes del Inciso k, Apartado 3, de la Sección 1 de la R. C. 52-2018, según se detalla a continuación:

A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 1 75,000
2. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la

población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 3. 75,000

3. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 4. 75,000

4. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 5. 75,000

5. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas

con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 6. 75,000

6. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 7. 75,000

7. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 8. 75,000

8. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales

de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 9. 75,000

9. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 10. 75,000

10. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 12. 75,000

11. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños,

permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 13. 75,000

12. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 14. 75,000

13. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 15. 75,000

14. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 16. 75,000
15. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 17. 75,000
16. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 18. 75,000

17. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 19. 75,000
18. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 22. 75,000
19. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección

- 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 23. 75,000
20. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 24. 75,000
21. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 25. 75,000
22. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades

desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 26. 75,000

23. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 27. 75,000

24. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 28. 75,000

25. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar

la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 33. 75,000

26. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 35. 75,000

27. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Municipio de Gurabo. 295,000

28. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como

servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 37. 75,000

29. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, a través de toda la isla. 180,000

Total 2,500,000

Sección 3.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1115

15 de octubre de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautores Laboy Alvarado y Nolasco Santiago

Referido a las Comisiones de Salud; y de Hacienda

LEY

Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de precisar y aclarar que los cirujanos dentistas son considerados como médicos cualificados para los propósitos de la tasa especial de contribución sobre ingresos y dividendos devengados en la práctica médica; a los fines de establecer el término que tendrán los cirujanos dentistas para solicitar el decreto y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los compromisos del Gobierno de Puerto Rico se aprobó la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos” con el fin de aminorar el éxodo masivo de la clase médica puertorriqueña e incentivar el retorno o traslado de profesionales médicos a Puerto Rico, especialmente los médicos especialistas.

Entre el 2009 y el 2014 el número de médicos en nuestra Isla disminuyó de 13,452 a 11,088, es decir, una disminución promedio de 472 médicos por año o 1.29 médicos por día. Asimismo, en el 2014 hubo 365 médicos que cancelaron sus licencias en Puerto

Rico para mudar sus prácticas a Estados Unidos. Ese número incrementó en el 2016 cuando 600 médicos cancelaron sus licencias con el mismo fin. Tal situación provocó una falta de atención médica que requiere de un sinnúmero de medidas para detener la fuga de la clase médica y propiciar el que se establezcan prácticas que atiendan las necesidades de nuestros ciudadanos garantizando un acceso adecuado a los servicios de salud.

En aras de atender tal situación, la Ley 14-2017 estableció una tasa fija de contribución sobre ingresos de 4% sobre los ingresos generados por el profesional médico cualificado como consecuencia del desempeño en su práctica médica. La misma estaría vigente por un término de 15 años siempre y cuando ello redunde en mejores intereses económicos, sociales y cubra las necesidades de servicios médicos geográficos para el pueblo de Puerto Rico. Asimismo, el término podía extenderse por un periodo adicional si el galeno demuestra que cumplió con todos los requisitos y condiciones establecidas en el estatuto durante la vigencia del decreto.

Para ser acreedor del beneficio, el médico debe ser residente de Puerto Rico o establecer su residencia en la Isla. Además, está obligado a cumplir con un mínimo de horas de servicio comunitario anual o brindar servicios para el Programa de Salud del Gobierno. Igualmente, la Ley 14-2017 establece que el decreto debe solicitarse dentro del término de dos años desde la vigencia de la Ley.

Por otra parte, el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico continuamente ha reclamado que solo quedan cerca de 897 cirujanos dentistas generalistas en la Isla y que 500 de estos profesionales han emigrado en los últimos tres años. Las estadísticas demuestran que hace un año en Puerto Rico habían cerca de 897 dentistas, lo que equivale a uno por cada 4,000 habitantes cuando se supone que haya uno por cada 1,500. En Puerto Rico se estima que el 48% de los municipios reflejan problemas de escasez de dentistas y que la mayoría de los que se gradúan se van a Estados Unidos a ejercer la profesión.

Ante tal realidad, durante el proceso legislativo se atendió la necesidad de incluir a los cirujanos dentistas y a las especialidades de la odontología. Ello se ve reflejado en el Artículo 7 de la Ley 14-2017 cuando se especifica que para mantener la exención contributiva será necesario que durante la vigencia del decreto el médico cualificado “practique la medicina, la podiatría o sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología a tiempo completo”. No obstante, inadvertidamente en la definición de médico cualificado no se incluyó la referencia al cirujano dentista establecida como requisito para cualificar para el decreto, lo que ha constituido un escollo para que a estos profesionales se les otorgue el decreto correspondiente. Ello, en detrimento a la intención legislativa reflejada en el historial de la referida Ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar este asunto, por lo que resulta necesario reflejar en la definición de médico cualificado de la Ley 14-2017 la clara intención legislativa plasmada en la pieza legislativa y el compromiso de nuestro Gobierno con la salud de nuestros ciudadanos. A su vez, es imperativo que no habiéndose concedido el término de dos (2) años a los cirujanos dentistas que no practiquen alguna especialidad de la odontología se les conceda el mismo término para solicitar el decreto que otros profesionales de la clase médica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 14-2017, según enmendada,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 3- Definiciones-
- 4 (a) “Certificado de Cumplimiento” ...
- 5 (b) ...

1 (i) “Médico Cualificado” significa un individuo admitido a la práctica de
 2 la medicina, de la podiatría, *sea un(a) cirujano(a) dentista o practique [de]*
 3 alguna especialidad de la odontología y ejerce a tiempo completo su
 4 profesión. Esta definición incluye los médicos que se encuentran
 5 cursando sus estudios de residencia como parte de un programa
 6 debidamente acreditado.

7 (j) ...

8 (q) ...” .

9 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada,
 10 para que lea como sigue:

11 “Artículo 6. — Término Para Solicitar el Decreto.

12 Todo Médico Cualificado tendrá un término de dos (2) años a partir de
 13 la vigencia de esta Ley para presentar su solicitud ante el Departamento. Toda
 14 solicitud sometida ante el Departamento con posterioridad a dicha fecha no
 15 será aceptada ni evaluada, *excepto en el caso de los cirujanos dentistas que no*
 16 *practiquen alguna especialidad en odontología cuyo término de dos (2) años*
 17 *comenzará a transcurrir a partir del 1 de enero de 2019.*

18 No obstante, se establece como fecha límite el 15 de mayo de 2018 para
 19 que el Médico Cualificado presente su solicitud ante el Departamento para los
 20 decretos cuya vigencia cubra el periodo correspondiente al 2017.”

21 Sección 3.-Se dejan sin efecto aquellas disposiciones de cualquier norma,
 22 reglamento, carta circular, determinación o guía que no sean cónsonas con lo aquí

1 dispuesto y se ordena al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
2 Comercio de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud a
3 enmendar, en el término de treinta (30) días, cualquier norma, reglamento, carta
4 circular, determinación o guía para cumplir con los propósitos de esta Ley.

5 Sección 4.- Vigencia.

6 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 902

12 de abril de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para designar con el nombre de “José ‘Fufi’ Santori Coll” el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Santori Coll mejor conocido como Fufi, nació en Santurce, Puerto Rico el 7 de abril de 1932 y falleció el 2 de abril de 2018. Este destacado deportista inició su carrera como atleta en la escuela superior donde se destacó como baloncelista. Éste además fue profesor de Educación Física en el Recinto de Mayagüez, antes llamado el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas.

Al debutar en el Baloncesto Superior Nacional (BSN) en 1951, ganó su primer premio: Novato del Año. En la mencionada liga jugó con los Cangrejeros de Santurce, la Universidad de Puerto Rico y los Capitanes de Arecibo. Estuvo activo como jugador de 1951 a 1961. Uno de los momentos más destacados de su carrera fue al obtener el primer campeonato para la franquicia de los Capitanes en 1959. Según los datos disponibles del BSN, de 1957 a 1961 anotó 1,552 puntos (15.8 %) en 98 partidos jugados.

Fufi Santori, formó parte de nuestro equipo nacional. Representando a la Isla en las delegaciones de baloncesto que viajaron a los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1954, 1959 y 1962. Igualmente acudió junto al Equipo Nacional de baloncesto a los Juegos Olímpicos del 1960 en Roma.

Al retirarse como jugador, se convirtió en dirigente por 19 temporadas. Como dirigente lideró al primer equipo que regaló un campeonato a los Cangrejeros de Santurce en 1962. Posteriormente ganó dos campeonatos adicionales del BSN en los años 1967 y 1972 con los Vaqueros de Bayamón. Fue merecedor del galardón de Dirigente del Año en las temporadas del 1966 y 1971.

En reconocimiento a su exitosa carrera, fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. El BSN honró al exbaloncelista y analista deportivo dedicándole la temporada 2011 de la liga. Se reconoce además que Fufi Santori, era aficionado del ajedrez, tenis y tenis de mesa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa con el nombre de “José ‘Fufi’ Santori Coll” el antiguo campo
2 atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Gobierno de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de
5 Mayagüez tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar
6 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

7 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1052

16 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

LEY

Para declarar Reserva Natural de Puerto Rico los terrenos donde ubica la cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas mejor conocida como “La Soplaera” para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Peñuelas posee un recurso natural único localizado en el Barrio Jaguas, conocido como “La Soplaera”. Cuenta con una atractiva cascada de aproximadamente cuarenta pies de altura, en medio de un ecosistema matizado de un verdor impresionante, una variada flora y fauna que constituye un importante valor natural para el pueblo y la zona sur de Puerto Rico. Asimismo, su abundante vegetación crea una combinación espontánea de colores que interactúan entre sí para formar un hermoso paisaje.

Es imposible resistirse ante la fuerza y la belleza de la naturaleza. Sus creaciones armoniosas desde los tiempos antiguos atraían a todos. Hoy día, de igual manera, los encantos de la naturaleza también llaman nuestra atención.

Es por eso que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios están llamados a velar y proteger sus recursos naturales, verlos no solo como una oportunidad económica y de sustentabilidad, sino como un recurso que debemos proteger y preservar.

Con la aprobación de esta Ley el Gobierno de Puerto Rico administrará y protegerá los terrenos y recursos que componen “La Soplaera” como un patrimonio nacional a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.

Esta Asamblea Legislativa tiene la prioridad de cumplir con los postulados constitucionales, ambientales y éticos de nuestro pueblo y reafirma, una vez más, nuestro compromiso de velar que las generaciones futuras puedan valorar y disfrutar de nuestros recursos naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara Reserva Natural de Puerto Rico, los terrenos donde ubica la
2 cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas, mejor conocida como “La Soplaera”
3 en el Municipio de Peñuelas, para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley
4 Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa
5 de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, por el Departamento de Recursos Naturales y
6 Ambientales.

7 Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se adoptan las definiciones
8 contenidas en la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada.

9 Artículo 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de
10 Planificación, en coordinación con el Municipio de Peñuelas, delimitarán el área exacta
11 a ser protegida y que comprenderá la “Reserva Natural de Puerto Rico La Soplaera”.

12 Artículo 4.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de
13 Planificación, llevarán a cabo todas las medidas necesarias, incluyendo la realización de

1 estudios ambientales y cualquier otro trámite necesario para lograr los objetivos que
2 persigue esta Ley, incluyendo que, una vez delimitada el área de la “Reserva Natural de
3 La Soplaera”, realizarán estudios para identificar e inventariar la flora y la fauna del
4 lugar.

5 Artículo 5.-El Gobierno de Puerto Rico protegerá, para el disfrute de generaciones
6 presentes y futuras, el territorio que comprenda la “Reserva Natural de La Soplaera”.
7 Una vez designado patrimonio natural, la Compañía de Turismo de Puerto Rico
8 aportará al desarrollo y conservación del mismo, destacando este lugar, en sus planes
9 estratégicos y promoción, como punto de interés turístico de nuestro País, asegurando
10 también la viabilidad de todo potencial desarrollo turístico o recreativo compatible con
11 los fines de preservación de tan valioso patrimonio del pueblo de Puerto Rico.

12 Artículo 6.- Se establece que las adquisiciones realizadas dentro de la “Reserva
13 Natural La Soplaera”, ingresarán al inventario del Programa de Patrimonio Natural del
14 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, creado al amparo de la Ley Núm.
15 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de
16 Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

17 Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1115

15 de octubre de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautoras las señoras Laboy Alvarado y Nolasco Santiago

Referido a las Comisiones de Salud; y de Hacienda

LEY

Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de precisar y aclarar que los cirujanos dentistas son considerados como médicos cualificados para los propósitos de la tasa especial de contribución sobre ingresos y dividendos devengados en la práctica médica; a los fines de establecer el término que tendrán los cirujanos dentistas para solicitar el decreto; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los compromisos del Gobierno de Puerto Rico se aprobó la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, con el fin de aminorar el éxodo masivo de la clase médica puertorriqueña e incentivar el retorno o traslado de profesionales médicos a Puerto Rico, especialmente los médicos especialistas.

Entre el 2009 y el 2014 el número de médicos en nuestra Isla disminuyó de 13,452 a 11,088, es decir, una disminución promedio de 472 médicos por año o 1.29 médicos por día. Asimismo, en el 2014 hubo 365 médicos que cancelaron sus licencias en Puerto

Rico para mudar sus prácticas a Estados Unidos. Ese número incrementó en el 2016 cuando 600 médicos cancelaron sus licencias con el mismo fin. Tal situación provocó una falta de atención médica que requiere de un sinnúmero de medidas para detener la fuga de la clase médica y propiciar el que se establezcan prácticas que atiendan las necesidades de nuestros ciudadanos garantizando un acceso adecuado a los servicios de salud.

En aras de atender tal situación, la Ley 14-2017 estableció una tasa fija de contribución sobre ingresos de 4% sobre los ingresos generados por el profesional médico cualificado como consecuencia del desempeño en su práctica médica. La misma estaría vigente por un término de 15 años, siempre y cuando ello redunde en mejores intereses económicos, sociales y cubra las necesidades de servicios médicos geográficos para el pueblo de Puerto Rico. Asimismo, el término podía extenderse por un periodo adicional si el galeno demuestra que cumplió con todos los requisitos y condiciones establecidas en el estatuto durante la vigencia del decreto.

Para ser acreedor del beneficio, el médico debe ser residente de Puerto Rico o establecer su residencia en la Isla. Además, está obligado a cumplir con un mínimo de horas de servicio comunitario anual o brindar servicios para el Programa de Salud del Gobierno. Igualmente, la Ley 14-2017 establece que el decreto debe solicitarse dentro del término de dos años desde la vigencia de la Ley.

Por otra parte, el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico continuamente ha reclamado que solo quedan cerca de 897 cirujanos dentistas generalistas en la Isla y que 500 de estos profesionales han emigrado en los últimos tres años. Las estadísticas demuestran que hace un año en Puerto Rico habían cerca de 897 dentistas, lo que equivale a uno por cada 4,000 habitantes cuando se supone que haya uno por cada 1,500. En Puerto Rico se estima que el 48% de los municipios reflejan problemas de escasez de dentistas y que la mayoría de los que se gradúan se van a Estados Unidos a ejercer la profesión.

Ante tal realidad, durante el proceso legislativo se atendió la necesidad de incluir a los cirujanos dentistas y a las especialidades de la odontología. Ello se ve reflejado en el Artículo 7 de la Ley 14-2017 cuando se especifica que para mantener la exención contributiva será necesario que durante la vigencia del decreto el médico cualificado “practique la medicina, la podiatría o sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología a tiempo completo”. No obstante, inadvertidamente en la definición de médico cualificado no se incluyó la referencia al cirujano dentista establecida como requisito para cualificar para el decreto, lo que ha constituido un escollo para que a estos profesionales se les otorgue el decreto correspondiente. Ello, en detrimento a la intención legislativa reflejada en el historial de la referida Ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar este asunto, por lo que resulta necesario reflejar en la definición de médico cualificado de la Ley 14-2017 la clara intención legislativa plasmada en la pieza legislativa y el compromiso de nuestro Gobierno con la salud de nuestros ciudadanos. A su vez, es imperativo que no habiéndose concedido el término de dos (2) años a los cirujanos dentistas que no practiquen alguna especialidad de la odontología se les conceda el mismo término para solicitar el decreto que otros profesionales de la clase médica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 14-2017, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 3.- Definiciones-

4 (a) “Certificado de Cumplimiento” ...

5 (b) ...

(i) “Médico Cualificado” significa un individuo admitido a la práctica de la medicina, de la podiatría, sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología y ejerce a tiempo completo su profesión. Esta definición incluye los médicos que se encuentran cursando sus estudios de residencia como parte de un programa debidamente acreditado.

(j) ...

(q) ...” .

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Término Para Solicitar el Decreto.

Todo Médico Cualificado tendrá un término de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley para presentar su solicitud ante el Departamento. Toda solicitud sometida ante el Departamento con posterioridad a dicha fecha no será aceptada ni evaluada, excepto en el caso de los cirujanos dentistas que no practiquen alguna especialidad en odontología cuyo término de dos (2) años comenzará a transcurrir a partir del 1 de enero de 2019.

No obstante, se establece como fecha límite el 15 de mayo de 2018 para que el Médico Cualificado presente su solicitud ante el Departamento para los decretos cuya vigencia cubra el periodo correspondiente al 2017.”

Sección 3.- Se dejan sin efecto aquellas disposiciones de cualquier norma, reglamento, carta circular, determinación o guía que no sean cónsonas con lo aquí

1 dispuesto y se ordena al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
2 Comercio de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y al Secretario de Salud a
3 enmendar, en el término de treinta (30) días, cualquier norma, reglamento, carta
4 circular, determinación o guía para cumplir con los propósitos de esta Ley.

5 Sección 4.- Vigencia.

6 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 231

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; incluyendo su futuro desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pista del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla que ubica en La Base Ramey de dicho Municipio es una de las pistas más grande del Caribe y la más importante de la zona Oeste.

La Región Oeste de la Isla se le conoce como el destino turístico de “Porta del Sol”, donde paradores, hoteles, restaurantes, comercios, municipios y hasta el Gobierno Central (a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico) se han unido para resaltar y promover, tanto a nivel local como a nivel mundial, toda la Región Oeste y los 18 municipios que comprenden “Porta del Sol”.

En mayo del 2005, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico presentó el Plan Maestro del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y en el mismo se establecen las áreas de desarrollo del Aeropuerto. Se hace necesario que se realice una evaluación de

las operaciones del Aeropuerto, su funcionamiento y la implantación del Plan Maestro. Hay que asegurar que el Aeropuerto cuenta con todo el recurso humano necesario para brindar la seguridad adecuada en el Aeropuerto y sus perímetros.

Por años la queja recurrente es que algunos edificios aledaños al Aeropuerto (hangares y otros) están en total abandono, y hay alrededor de una decena de estos edificios que pertenecen a la Autoridad de los Puertos que están en pésimas condiciones. Estos edificios pudieran servir de almacén comercial, concesionarios, hacer instalaciones artesanales, canchas deportivas, y para otros usos.

Actualmente, el Aeropuerto Rafael Hernández apenas tiene 4 líneas aéreas. Aun teniendo la capacidad para tener más líneas aéreas, incluyendo las internacionales, lo que a su vez aumentaría el tráfico aéreo y de pasajeros en la zona, convirtiendo el Aeropuerto Rafael Hernández en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla.

Es necesario saber cuáles son los planes de las distintas agencias del gobierno estatal como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo con respecto a este Aeropuerto, faro del progreso del Oeste.

El Aeropuerto Rafael Hernández es uno de los pilares sobre el cual se fundamenta el progreso del Oeste. Por ello es fundamental conocerlos planes de revitalización continua, estrategias comerciales, así como las mejoras a sus vías de acceso, entre otras. Es por esto, que este Senado realizará la investigación y servirá de facilitador entre las agencias del Gobierno para el continuo progreso del Aeropuerto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos

1 internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael
2 Hernández de Aguadilla; incluyendo su futuro desarrollo.

3 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 964

14 de enero de 2019

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Coautores el señor Newman Zayas; la señora Laboy Alvarado; y el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, y cualquier persona que tenga ingerencia al proceso de realojo de los exresidentes con los acuerdos de no desplazamiento establecidos con residentes del antiguo complejo de vivienda pública Las Gladiolas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El complejo de vivienda pública Las Gladiolas, ubicado en la zona de Hato Rey en el Municipio de San Juan, consistía de cuatro edificios y, en su momento, fue el hogar de más de 650 familias sanjuaneras. Ante cambios en las regulaciones del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal, resultó necesario que el Gobierno de Puerto Rico realojara a los residentes ya que los edificios no eran considerados como seguros. Así las cosas, el 25 de julio de 2011 se procedió con la implosión de los cuatro edificios de este complejo, para proceder con la construcción de un nuevo complejo de vivienda mixto.

El Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, se encargó del realojo de los residentes de Las Gladiolas a otras localidades, subsidiadas y privadas. Además, el Gobierno suscribió con cada familia residente del complejo un acuerdo de no desplazamiento, mediante el cual se les notificaba a dichos residentes que el realojo no sería permanente, sino que estos podrían retornar al complejo, y alquilar un apartamento en el desarrollo que fuera a realizarse en la localidad posteriormente. Adicionalmente, se les garantizaba prioridad en el proceso de ocupación del proyecto sustituto.

No obstante lo anterior, residentes del extinto complejo de vivienda pública han denunciado que han enfrentado dificultades en el proceso de solicitud para obtener un apartamento en el complejo sustituto, denominado Renaissance Square e inaugurado en diciembre de 2017. Según datos que han provisto los residentes, alrededor de 40 familias tendrían derecho a regresar al complejo sustituto.

Ante estas circunstancias, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico indague sobre esta problemática. Así las cosas, las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura estará encargada de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación antes expuesta, de manera que el Senado de Puerto Rico esté en una posición informada con el fin de tomar cualquier acción necesaria, tanto a nivel legislativo como administrativo de modo que se cumplan los acuerdos del Gobierno con los residentes del extinto complejo de vivienda pública Las Gladiolas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación,
- 2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar
- 3 una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, a
- 4 través de la Administración de Vivienda Pública y cualquier persona que tenga
- 5 inherencia al proceso de realojo de los ex residentes con los acuerdos de no

1 desplazamiento establecidos con residentes del antiguo complejo de vivienda
2 pública Las Gladiolas.

3 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
6 noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 965

15 de enero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* y los señores *Correa Rivera*, *Vargas Vidot* y
Dalmau Ramírez

Coautores el señor Bhatia Gautier y la señora López León

Referida a la Comisión Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en Puerto Rico; además, realizar una investigación sobre el éxodo de proveedores de servicios de salud dental, así como para delinear estrategias con el objetivo de mitigar el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según ha sido reseñado en varios medios de comunicación¹, Puerto Rico ha sufrido un éxodo de dentistas que ha ido en aumento y que podría agravar la crisis de salud que existe a raíz de la fuga de otros profesionales de la salud.

Según la Oficina de Registro y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS), para este año 2018, en Puerto Rico existe un total de 1,010 dentistas registrados. Esta cifra equivale a un dentista por cada 3,304 personas. Un promedio razonable de nivel de acceso a servicios dentales debería ser de 2,034 dentistas disponibles, es decir, existe un déficit de 1,024 cirujanos dentistas. En Puerto Rico se ha identificado que las áreas de

¹ NotiCel (2018, junio 13) *NotiCel*. Retrieved from <https://www.noticel.com/ahora/negocio-de-la-salud/exodo-de-dentistas-ahonda-la-crisis-de-salud-en-pr/752274443>

mayor escasez de servicios dentales se encuentran en las regiones noroeste y suroeste de la Isla.

Según la ORCPS, el nivel de acceso a servicios dentales va a ir en detrimento, ya que existen cerca de 200 dentistas que se encuentran en trámites de trasladar sus licencias a otros estados; lo que reducirá la proporción por población en Puerto Rico a un dentista por cada 4,120 habitantes. Estos números son sumamente preocupantes, ya que la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) establece como criterio que, si la proporción de población a dentistas es mayor de 5,000, el municipio o área geográfica no cumple con la disponibilidad adecuada de dentistas que debe existir por población.

Además, es imperativo evaluar las tarifas y los pagos a los cuales están sujetos los profesionales de la salud dental. A base de información provista por profesionales de la salud dental, en la mayoría de los casos las aseguradoras le pagan a estos profesionales por el mismo servicio, la misma cantidad que se le pagaba en el año 1989. Por otro lado, las aseguradoras han aumentado sus primas en hasta un 400% en las pasadas tres décadas.

En cuanto a los profesionales de la salud dental, es alarmante notar la cantidad de recién graduados que se mudan a los Estados Unidos Continental de manera casi inmediata al terminar sus estudios en la Isla. Para poder entender este fenómeno debemos evaluar, además de los pagos y las tarifas de las aseguradoras, el tiempo que tardan estos profesionales en recibir un número de proveedor y los gastos y deudas en los cuales incurren para poder culminar sus estudios.

Estos datos deben ser traídos a la discusión para poder examinar de manera integral todas las variables que contribuyen al éxodo de nuestros cirujanos dentistas, particularmente los recién graduados.

Todos estos datos surgen de un estudio realizado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico en colaboración con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Sin duda alguna esta situación impacta a los ciudadanos que reciben estos servicios, creando dificultades a la hora de solicitarlos. Como consecuencia, esto puede desarticular el sistema de salud y los servicios dentales tanto públicos como privados.

Dada la situación antes expuesta es urgente que se creen y desarrollen nuevas estrategias para reducir esta fuga de profesionales de servicios dentales.

Por todo lo anterior, en aras de delinear estrategias que logren mitigar este problema, entendemos meritorio explorar los servicios dentales que se ofrecen en la Isla y sus costos, además de conocer y atender las razones por las cuales este gremio de profesionales de la salud dental ha emigrado al exterior.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en
3 Puerto Rico, además, realizar una investigación sobre el éxodo de proveedores de
4 servicios de salud dental, así como para delinear estrategias con el objetivo de
5 mitigar el mismo.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
9 esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de
10 esta Resolución.

- 11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 12 aprobación

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley Núm. 41 de 3 junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley de Metales de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, para ciertas ventas de cables, el vendedor deberá obtener una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del proveedor de servicios de telecomunicaciones o de la Autoridad de Energía Eléctrica para realizar tal transacción; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 105-2007 se realizaron varias enmiendas a la Ley Núm. 41 de 3 de junio del 1982, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Metales de Puerto Rico”. Las enmiendas realizadas iban dirigidas a hacer más rigurosa la ley ante el aumento considerable en el hurto de varios metales regulados por la Ley Núm. 41, *supra*. A pesar de la pertinencia de las enmiendas realizadas, la realidad es que no se detuvo la ola de hurto de metales, en particular de metales utilizados para proveer servicios públicos, tales como el de energía eléctrica, servicio de teléfono y servicio de agua potable.

Debido a que el hurto de metales continuó aumentando, ocasionando pérdidas millonarias a las industrias, a la economía en general e inconvenientes a los consumidores, la Asamblea Legislativa enmendó nuevamente la Ley Núm. 41, *supra*, esta vez a través de la Ley 53-2012. Dicha ley buscaba disuadir el hurto de metales y evitar daños mayores a la economía de Puerto Rico. A esos efectos, limitó el horario de operación para los talleres, solares, tiendas o vehículos de motor que se dedican al negocio de metales. Además, declaró como delito grave la venta de metales de propiedad pública, irrespectivo del valor de los mismos.

A pesar de esto, el problema continúa. Durante el año 2017, el Comité Interagencial compuesto por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público, realizó veintidós (22) inspecciones, las cuales resultaron en denuncias criminales, multas y avisos de infracción, lo cual confirma que el problema aún prevalece.

Esta situación nos obliga a buscar medidas adicionales para desalentar esta práctica que atenta contra la sana convivencia de nuestra ciudadanía. No podemos vivir

marginados por elementos inescrupulosos que no escatiman en ocasionar daños con tal de satisfacer sus prioridades. Por medio de la enmienda propuesta en esta Ley perseguimos establecer controles adicionales para evitar el hurto de metales y así evitar que se afecten servicios esenciales del pueblo.

Esta Ley persigue requerir que toda persona que venda metales que fueran utilizados para proveer servicios de teléfono acredite estar autorizada por el proveedor o contratista de servicios o la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad sucesora, conforme con la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”) para realizar la venta de tales metales. Además establece que para ciertas ventas de cables, el vendedor deberá obtener una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar tal transacción.

La enmienda propuesta es necesaria, ya que diariamente nos encontramos con la situación de escuelas que no pueden ofrecer la enseñanza debido al hurto de los cables eléctricos o los contadores de agua, y ciudadanos que se quedan sin servicios de teléfono y otros por las mismas razones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio del 1982, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Acreditación y licencia

Toda persona, natural o jurídica, que venda, permute, trueque, deposite, revenda o interese realizar cualquiera de esos negocios, u otros, con metales con cualquier propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de los especificados en el Artículo 1 de esta Ley, deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio. Además, deberá tener licencia de Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o de Técnico de Refrigeración para poder vender metales para reúso, reventa, exportación o reciclaje. Se exceptuarán del requisito de licencia profesional antes requerida cuando se trate de latas de aluminio o material de origen doméstico, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en el Artículo 1 de esta Ley. Cuando se trate de cables eléctricos o de telecomunicaciones, previo a la venta, el vendedor deberá obtener una autorización del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar tal transacción. Se autoriza al Negociado de la Policía de Puerto Rico a que determine mediante Reglamento la forma en que autorizará la transacción de venta de cables eléctricos o de telecomunicaciones. Además, cuando se trate de metales utilizados para proveer servicios de telecomunicaciones, el vendedor

deberá además acreditar que está autorizado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones para realizar dicho negocio.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Prohibición

Se prohíbe la compra de material para reciclaje cuando este no esté en su forma original. De ser cables, no pueden estar con sus cubiertas derretidas o quemadas. Para reciclar productos quemados habrá no sólo que acreditar su procedencia y la identidad del vendedor, sino que el comprador acreditará cómo se destruyó el material y advino en el estado en que se recibe. De no haber acreditación en este tipo de material que no está en su estado original, se hará la inferencia razonable de que el mismo fue obtenido y procesado ilícitamente para propósito de las penalidades de esta Ley.

Se prohíbe la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, que no tengan la cobertura protectora exterior la cual identifica y garantiza su procedencia y legalidad.

Cuando se trate específicamente de cables, en todos los casos, previo a la venta, el vendedor deberá, además de obtener una autorización del Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar este tipo de transacción y acreditar que está autorizado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones o por la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad sucesora, de conformidad con la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”), según aplique a cada caso en particular, para realizar la transacción de compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución o cualquier otro tipo de intercambio de cables.

Se prohíbe, además, que cualquier persona o establecimiento cubiertos por esta Ley reciba o almacene vehículos desmantelados, chocados o sus respectivas piezas, sean estos de material ferroso o no ferroso, y baterías; a menos que cumpla con todas las disposiciones de la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósito de Chatarra”.

Sección 3.-El Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica (o su entidad sucesora, de conformidad con la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”) deberán aprobar la reglamentación que sea necesaria a fin de cumplir con los propósitos de esta Ley. Dicha

reglamentación deberá aprobarse en un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Sección 4.-El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, deberá, en un término de ciento ochenta (180) días, emitir los reglamentos u órdenes necesarias para procurar que las empresas de Telecomunicaciones que hacen negocios en Puerto Rico cumplan con lo establecido en esta Ley.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será ejecutable a partir del término de ciento ochenta (180) días concedido a las agencias concernidas para que aprueben la reglamentación correspondiente.

(R. C. de la C. 425)
(Reconsiderada)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares provenientes del Inciso k, Apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; para extender la vigencia de fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares provenientes del Inciso k, Apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019, según se detalla a continuación:

A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 1 75,000
2. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la

población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 3. 75,000

3. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 4. 75,000

4. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 5. 75,000

5. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía,

tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 6. 75,000

6. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 7. 75,000

7. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 8. 75,000

8. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas

con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 9. 75,000

9. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 10. 75,000

10. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 12. 75,000

11. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y

deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 13. 75,000

12. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 14. 75,000

13. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 15. 75,000

14. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales

de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 16. 75,000

15. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 17. 75,000

16. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 18. 75,000

17. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y

mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 19. 75,000

18. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 22. 75,000

19. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 23. 75,000

20. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños,

permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 24. 75,000

21. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 25. 75,000

22. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 26. 75,000

23. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 27. 75,000
24. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 28. 75,000
25. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 33. 75,000

26. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 35. 75,000
27. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Municipio de Gurabo. 295,000
28. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección

4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 37. 75,000

29. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, a través de toda la isla. 180,000
- Total 2,500,000

Sección 3.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 5.- Se extiende la vigencia de los fondos provenientes del inciso k, Apartado 3 de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.